TOMO 107 Montevideo, Sábado 4 de Junio de 1932 Núm. 7746

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1
Mensaje. Se presenta un proyecto modificativo de la ley de Jubilaciones de Maestras madres.

2
Resolución. Se crea el Conservatorio Nacional de Música del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

3
Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Democrático" de Trinidad.

4 y 5
Edificación escolar

Ministerio de Hacienda

6
Licencia para residir en el extranjero

7
Retiro policial

8 al 11
Jubilaciones

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto modificativo de la ley de Jubilaciones de Maestras madres

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.—Número 1340|923.

A la Asamblea General:

La ley de 18 de Setiembre de 1923, acordó a las maestras madres el derecho a acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de los hijos. Decisión legislativa posterior, promulgada el 28 de Octubre de 1926, declaró que ese beneficio sólo comprende a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años.

Sobre un total de 1.343 jubilaciones vigentes al 31 de Diciembre de 1931, que representan una erogación anual de $ 1.340.490.00, corresponde:

354 jubilaciones de maestras madres	$ 255.000 —
444 jubilaciones por enfermedad	" 325.716 —
545 jubilaciones por años de servicios...	" 759.684 —

Mientras ese total de jubilaciones por razón de enfermedad y por años de servicios, corresponde a un período de 39 años, desde la creación de la Caja de Jubilaciones Escolares (ley 28 de Mayo de 1896), las 354 jubilaciones acordadas a maestras madres, lo han sido durante 9 años, es decir, desde el 18 de Setiembre de 1923.

Un estudio detenido de las jubilaciones acordadas por esta última causal, permite agruparlas del modo que pasa a enunciarse, según la edad de los hijos en el momento de iniciarse los respectivos expedientes:

1.° Jubilaciones de maestras madres con hijos de 6 años en el momento de iniciar el expediente:

Años	Número	Monto anual
1923	15	$ 12.390 42
1924	66	" 45.577 09
1925	47	" 29.456 07
1926	30	" 20.876 52
1927	21	" 9.816 70
1928	19	" 8.371 14
1929	18	" 7.673 32
1930	11	" 6.114 49
1931	20	" 14.291 13
	247	$ 154.566 83

2.° Jubilaciones de maestras madres con hijos de más de seis años en el monmento de inciarse el expediente:

Años	Número	Monto anual
1923	9	$ 7.805 78
1924	28	" 26.055 89
1925	12	" 10.207 77
1926	8	" 5.321 96
1927	2	" 931 58
1928	10	" 7.432 61
1929	4	" 2.991 72
1930	12	" 8.204 55
1931 (1)		
	85	$ 69.901 86

El Consejo Nacional de Administración, considera que si un sentimiento de alta solidaridad y de interés social lleva a la conclusión de que debe acordarse el derecho a la jubilación a las maestras madres, por razón de la edad de sus hijos, aún no estando éstos comprendidos en la obligación escolar, no se justifica, en cambio, ese régimen tratándose de maestras madres con hijos de más de seis años, que pueden inscribirse como alumnos en el propio establecimiento educacional en que aquéllas prestan servicios. Para las primeras, el beneficio está plenamente justificado, como son igualmente plausibles las decisiones que a su respecto ha dictado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reconociéndoles el derecho al traslado solicitado en cualquier época del año a las Ayudantes efectivas de escuelas urbanas, que se hallen comprendidas en la categoría de maestras madres, con hijos menores de seis años, y acordándoles también el derecho de disponer de treinta minutos diarios para que puedan retirarse del local escolar, para amamantar a sus hijos.

En cambio es un beneficio excepcional y en contraposición con los preceptos legales que imponen la obligación escolar, desde los seis hasta los catorce años de edad de los hijos.

Por otra parte, ese régimen ha impuesto a la Caja Escolar de Jubilaciones, una erogación que es hoy de pesos 69.000.00, y probablemente irá en aumento extraordinario, pudiendo ser calculada, poco más o menos, en unos cinco mil pesos anuales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración, pide a la Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

(1) Faltan 22 expedientes en trámite, que justifican la diferencia entre las 332 jubilaciones registradas y las 354 anotadas en el cuadro anterior.

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la promulgación de la presente ley, sólo podrán acogerse a la jubilación, como maestras madres, de acuerdo con las leyes de 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926, aquellas que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años de edad.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución. Se crea el Conservatorio Nacional de Música del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.—Número 523|932.

Vista la precedente comunicación de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica;
Resultando: Que el S. O. D. R. E. dentro de sus cometidos legales ha creado la Escuela Superior de Música del S. O. D. R. E. con el título "Conservatorio Superior de Música"; que solicita que el Poder Ejecutivo habilite el mencionado Conservatorio para expedir los certificados, títulos y diplomas de homologación oficial de exámenes, clasificaciones y aptitud para el profesorado en materia musical;
Que solicita autorización para contratar al maestro Lamberto Baldi, para dirigir el Conservatorio por cinco años;
Considerando: Que no existe organismo oficial alguno que se halle en mejores condiciones técnicas para otorgar las homologaciones oficiales antes citadas que el Conservatorio creado por el S. O. D. R. E.;
Que conviene a los intereses generales que todos aquellos que posean preparación musical pueden obtener una certificación oficial que los clasifique con arreglo a sus condiciones;
Que esa homologación no contiene otro alcance que el de confirmar, en cuanto procediera, por el contralor de una Institución Oficial, los títulos de competencia otorgados por los Conservatorios privados y a que el contralor de la homologación es voluntaria el número de la medida que puede adoptarse a ese respecto;
Considerando: Que la contratación por cuatro años para la dirección inicial es prudencial y a que los gastos que origine esa contratación así como el funcionamiento del Conservatorio será atendido por el S. O. D. R. E. con sus propios recursos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Créase el Conservatorio Nacional de Música que funcionará como Escuela Superior de Música del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.
Art. 2.° Todas las actividades musicales del S. O. D. R. E. dependerán en lo sucesivo de la Dirección del Conservatorio, el cual atenderá preferentemente las Secciones que sigue:

1.° Orquestas (sinfónica, lírica, de cámara, popular y típica).
2.° Conjunto de música de cámara y solistas de ese género.
3.° Solistas instrumentalistas.
4.° Conjuntos y solistas vocales.
5.° Espectáculos líricos.
6.° Conciertos.
7.° Certificaciones.

A) De examen y clasificación alcanzada en él, referente a los alumnos diplomados en los Conservatorios privados o por profesores privados y que deseen la homologación oficial de su título.
B) De preparación para ejercer el profesorado con título de homologación oficial.
C) De estudios, exámenes y clasificaciones en los cursos de perfeccionamiento del Conservatorio Nacional de Música.

8.° Establecimiento de cursos de perfeccionamiento y especialización para los poseedores de los certificados a que se refieren los apartados B) y C) del inciso 7.° del artículo 8.°.
9.° Edición de folletos, publicación de artículos, realización de conferencias, etc., con tendencia a la difusión popular de conocimientos que eleve la cultura musical del pueblo.
10. Instalación de la Biblioteca y Archivo Musical.

Art. 3.° Para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de Música, se destinan los siguientes recursos:

A) Producto líquido del funcionamiento del Estudio Auditorio en los espectáculos y audiciones realizadas con elementos del Conservatorio u organizado bajo su dirección, con excepción de los espectáculos y audiciones cuyos productos líquidos tengan destino especial por resolución expresa de la Comisión Directiva del S. O. D. R. E.
B) El producto líquido de todos los servicios remunerados del Conservatorio.
C) Las donaciones y legados que con ese destino recibe el S. O. D. R. E.
D) Las asignaciones especiales que le otorgue el Estado.

Art. 4.° La Dirección del Conservatorio Nacional de Música se contratará por períodos determinados y toda vez que ese período exceda del término del mandato legal de la Comisión Directiva del S. O. D. R. E. se requerirá la anuencia del Consejo Nacional de Administración.
Art. 5.° A ese efecto la expresada Comisión queda desde ya autorizada para contratar por el término de cuatro años al Maestro Lamberto Baldi para la Dirección del Conservatorio Nacional de Música cuya retribución se hará con cargo a los recursos del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.
Comuníquese a la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Democrático" de Trinidad

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1932.—Número 520|932.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Democrático", con sede en Trinidad (Departamento de Flores), presentados a la aprobación del Poder Ejecutivo a los fines de la personería jurídica;
Atento a que las reformas introducidas en los estatutos de la referencia no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del "Centro Democrático", establecido en Trinidad (Departamento de Flores) y declarar que dicho centro continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 9 de Febrero de 1906, y confirmada por la de 23 de Octubre de 1911, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza un pago de trabajos de cimentación para el edificio de la escuela de 2.° grado número 38 de Florida (Sarandí Grande) y se remiten antecedentes del asunto al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de una ampliación de informes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.—Número 620|2|903.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el costo del aumento de cimentación para el edificio de la escuela de 2.° grado número 38 de Sarandí Grande (Florida), cuyo pago solicita el contratista de la obra;
Resultando: Que con fecha 24 de Setiembre de 1930, se aceptó la propuesta del señor Carlos Cigliutti para llevar a cabo por la suma de $ 37.367.56 la construcción de aquel edificio;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que al ponerse en práctica la ejecución de las obras y al realizarse las excavaciones para los pilares de cimentación, se ha encontrado un terreno de tal clase y de tan variada naturaleza, que han obligado al contratista a realizar trabajos hasta llegar a profundidades inusitadas para encontrar una base suficientemente resistente, y que, esas excavaciones han de absorber mayor suma de dinero que la calculada, cuyo costo no podría indicarse con anterioridad a la ejecución de aquéllas;

Resultando: Que por tal motivo, se autorizó por resolución de 26 de Febrero de 1931, a la Dirección de Arquitectura para proseguir los trabajos de excavación para la colocación de los pilares de fundación, hasta la roca, exigida por la mala calidad del terreno, cargando su costo a la partida de "Imprevistos", asignada a las obras principales;

Resultando: Que la Dirección expresada, en Noviembre 19 de 1931, hace saber que las obras de aumento de cimentación costarán $ 4.952.07, habiendo quedado del rubro "Imprevistos" solo $ 1 729.97, para cubrir dicha cantidad, por lo que había que autorizar la suma extraordinaria de $ 3.222.10, para abonarse al contratista esos nuevos trabajos;

Resultando: Que solicitado informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre el pago de estas obras, manifiesta que procede autorizar el pago de la suma de $ 3.222.10, indicando los rubros con que será atendida esta erogación, pero que observa y reputa ilegales los decretos de 23 de Octubre de 1919 y 28 de Diciembre de 1921, adoptados por la simple autoridad del Ministerio de Obras Públicas, y que se refieren: el primero a una escala de porcentajes que varía entre tres por ciento, dos y medio por ciento, dos por ciento y uno y medio por ciento, según el monto ascendente de los contratos, destinándose el producido de esas partidas "para ampliación del personal, si fuere necesario, gastos de locomoción, inspección, etc.", y por el segundo se impone un descuento uniforme del uno por ciento para gastos generales.

Agrega que, como puede verse, la aplicación actual de esos descuentos, significan una transgresión a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Presupuesto General para el ejercicio 1927-28 y prorrogada al ejercicio 1931, en el cual, en su artículo 5.° reitera la prohibición de crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni extenderse en el uso de todas y de cada una de las partidas autorizadas para gastos";

Atento a que, respecto al pago de los referidos trabajos no existe observación alguna, y que en asunto a la legalidad de la aplicación en estos casos, de los decretos mencionados, debe resolverse separadamente ampliándose los antecedentes en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 3.222.10, para pago de los trabajos de cimentación a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, los que se impuputarán así: $ 2.911.77 al saldo disponible de lo votado para un edificio escolar en Punta del Este y $ 310.33 al saldo de los $ 40.000.00 que se destinaban para un edificio escolar en Tranqueras con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos en títulos de Deuda Pública para edificación escolar, y debiéndose anotar estas imputaciones en lo asignado para el edificio escolar de Punta del Este y el edificio escolar de Tranqueras.

2.° El resto que falta para cubrir la suma de $ 4.952.07, o sea $ 1.729.97, se imputará al rubro "Imprevistos" de la obra principal.

3.° Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, y a fin de que se sirva ampliar los informes que existen en estos obrados, respecto a la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre la legalidad de la aplicación, en estos casos, de los decretos referidos, de 23 de Octubre de 1919 y 28 de Diciembre de 1931, a efecto de resolver esa incidencia.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza una ejecución de mejoras en el edificio de la escuela número 3 de 2.° grado de Rocha (Lascano).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.—Numero 1081|913.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las mejoras a introducirse en la azotea del edificio que se construye para la escuela de 2.° grado número 3 de Lascano (Departamento de Rocha);

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Octubre de 1930 se aceptó la propuesta del señor Andrés C. Rossinelli para construir el edificio citado por la cantidad de $ 54.979.70;

Resultando: Que las mejoras mencionadas tienen por fin evitar, según el informe de la Dirección de Arquitectura que se produzcan en la azotea dilataciones perjudiciales para el edificio;

Resultando del mismo informe que el importe de ese trabajo, de acuerdo con el tipo de baldosas estipulado en la memoria respectiva es de $ 1.452.00;

Que estima necesaria la realización de esta obra, que mejoraría el aislamiento de la plancha en beneficio de la misma obra, por lo cual, dice, sería conveniente llevarla a cabo a expensas del valor de las que a continuación propone sean suprimidas y sin que se altere por esto el monto de lo autorizado para el edificio:

Supresión de persianas	$ 500 —
Cambio de mármol por material hidráulico monolítico en la escalera y escalones de entrada	" 1.000 —
	$ 1.500 —

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que nada tiene que objetar respecto a estas modificaciones, siempre que no importen un aumento sobre el valor de lo contratado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo las mejoras que se proponen en la contrucción de la azotea del edificio de la escuela número 3 de 2.° grado de Lascano (Departamento de Rocha), por la suma de $ 1.452.00, que el contratista señor Rosinelli solicita para ejecutarlas.

2.° Dicha cantidad se atenderá con el importe que queda disponible de las siguientes supresiones de obras en el mismo edificio:

Supresión de persianas	$ 500 —
Cambio del mármol por material hidráulico monolítico en la escalera y escalones de entrada	" 1.000 —
	$ 1.500 —

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la expresada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Elodina Prego Diago

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1932.—Número 817|932.

Vista la gestión iniciada por la señorita Elodina Prego Diago, en su carácter de pensionista civil con cargo a Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue licencia para residir en el Brasil por el término de seis meses y a partir del día 1.° de Mayo del corriente año;

De acuerdo con lo establecido por la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil con cargo a Rentas Generales, señorita Elodina Prego Diago,

para residir en el Brasil por el término de seis meses, y a partir del 1.° de Mayo corriente, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Mariano Solsona Sívori

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1932.—Número 185|932.

Vista la gestión del señor Mariano Solsona Sívori a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de tener 57 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1932, con 23 años, 4 meses y un día de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mariano Solsona Sívori con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.946.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardino Lorenzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 5775|931.

Vista la gestión del señor Bernardino Lorenzo, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Caballerizo del Instituto de Higiene Experimental, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Febrero de 1932, con 11 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardino Lorenzo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 254.83.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Zugasti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 6950|931.

Vista la gestión del señor Daniel Zugasti, de 37 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta el 31 de Diciembre de 1921, que fué dado de baja a su solicitud, con 3 años, 3 meses y 14 días de servicios efectivos, civiles, y un año, 6 meses y un día amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Daniel Zugasti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 7.44, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan B. González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 1423|930.

Vista la gestión del señor Juan B. González a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de tener 64 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1924, con 9 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan B. González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Santos Sena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 1755|930.

Vista la gestión del señor Santos Sena, de 61 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja, a su solicitud, el 31 de Diciembre de 1915, contando con 10 años, 8 meses y 18 días de servicios efectivos, de los que 10 años, 8 meses y 18 días son civiles y 9 años, 10 meses y 18 días militares y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santos Sena con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 54.96, que corresponde por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Mayo de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se da cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero doctor Arturo Lussich solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

La Comisión de Fomento Rural de Colonia Valdense solicita la iniciación de los trabajos de construcción del ramal de acceso de la carretera Colonia-Montevideo a aquella población, a partir del kilómetro 121.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección del Liceo "Daniel Armand Ugón, de Colonia Valdense presenta una exposición en la que destaca la importancia que tendría para ese centro de Enseñanza Secundaria la realización de la obra a que anteriormente se hace referencia.

—Al Ministerio Obras Públicas.

La Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo solicita que, de acuerdo con los recursos que le asigna la ley. se disponga orden de pago a su favor por la suma de $ 5.000, a objeto de iniciar el funcionamiento de los comedores públicos, que impone la referida ley.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios vecinos de San Antonio, Rincón del Colorado, Rincón de Conde y San Ramón solicitan se disponga la pronta construcción de la carretera proyectada entre San Antonio y San Ramón.

—Al Ministerio. de Obras Públicas.

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú, reiterando el petitorio formulado en Julio del año pasado, solicita se trate de dar la mejor solución posible al problema creado en la navegación del río Uruguay por la supresión total de las escalas que hacían en nuestros puertos los vapores de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda.

—Al Ministerio de Hacienda.

En primer término se aprobaron dos decretos remitidos por el Ministerio de Industrias. Por uno de ellos se acepta la renuncia del señor Virginio Pattarino como miembro de la Comisión Asesora para la fijación del precio mínimo de la uva y nombrando en su reemplazo al señor Domingo S. González. Por otro decreto se deja sin efecto la aceptación de la renuncia presentada por el miembro de la misma Comisión señor Francisco Sena quien la integrará en su carácter de viticultor.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Federico Capurro.

Se aprobaron 93 asuntos de la relación.

Se autorizó a la Dirección de Arquitectura para recibir provisoriamente los locales del subsuelo, planta baja, primero, segundo y tercer pisos del nuevo edificio de la Aduana, en la parte que da frente a la dársena fluvial, que serán entregados a la Capitanía General de Puertos para instalar sus oficinas.

Se aprobó el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de la usina de purificación de agua de la ciudad de Porongos y autorizóse el respectivo llamado a licitación.

Fué aprobado el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Laitano para los trabajos de embaldosado de los patios de las escuelas de 2.o grado números 5 y 6 de Paso de los Toros.

Se aplazó para el próximo acuerdo de Obras Públicas, y con el objeto de ampliar diversas cláusulas, de acuerdo con las disposiciones generales sobre sueldo mínimo, utilización de obreros, etc., el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Saneamiento y el señor Pedro Stelardo para pavimentar con hormigón diversas calles de la ciudad de Rivera, obra que importa $ 59.900.

También quedó autorizada la Dirección de Saneamiento para construir las conexiones de provisión de agua y de desagüe en las calles de la ciudad de Florida, a pavimentarse con hormigón, pudiendo invertirse por tal concepto hasta la suma de setenta mil pesos.

Se resolvió aceptar la propuesta de la Comnanye des Mateaux d'Overpelt Lommel et de Curphalie para la provisión de ciento cincuenta mil kilos de sulfato de alúmina a la Dirección de Saneamiento, al precio de veinte pesos la tonelada.

El Consejo se enteró de un informe de la Dirección de Arquitectura sobre el estado de conservación del bañadero para animales que se halla instalado en Mazangano; resolviéndose, por indicación del doctor Sorín, que se practiquen las reparaciones señaladas en dicho informe y otras pequeñas obras pedidas por el Consejero Brum.

El Consejero Berreta pidió que se activara el trámite de las expropiaciones dispuestas en las proximidades del nuevo puente sobre el río Negro. en el Paso de los Toros; prometiendo hacerlo así el Ministro Capurro.

El señor Cortinas expresó que por última vez insistiría sobre la necesidad de que el Ministro de Obras Públicas o el propio Presidente del Consejo, concurran a la Cámara de Diputados a reclamar públicamente la sanción del plan de obras públicas que perfectamente financiado y sin ningún impuesto se remitió en el mes de Marzo a fin de estar en condiciones para afrontar el grave problema de la desocupación. Ha transcurrido el tiempo y nada se ha hecho, teniendo noticias de que el principal obstáculo surge en sectores que habiendo hecho gran propaganda contra la ley de derecho al trabajo, ahora quieren ampliarla hasta el detalle, demorando con tales pedidos la sanción de la ley Si alguna de las Comisiones actuales de vecinos no cumple estrictamente con sus deberes para que el sorteo se realice como lo manda la ley, deben darse facultades de contralor, pero sin cambiar fundamentalmente un régimen de libertad y de justicia distributiva que constituye una conquista para todos. Y por encima de prevenciones injustificadas, abórdese de una vez públicamente el problema de las obras públicas, sin perder el tiempo en preferencias subalternas, pues llega el invierno y aún no se tiene sancionado un plan que sin ser gravoso para el país, podra remediar, en parte, el mal de la desocupación que no se resuelve con palabras sino con hechos. Por tales razones el señor Cortinas solicita que el señor Ministro concurra a una de las primeras sesiones de la Cámara de Diputados a urgir la sanción del proyecto sobre obras públicas.

El Presidente Fabini hizo saber que había estado constantemente al habla con el Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, a fin de activar el despacho del asunto a que se refiere el señor Cortinas y que si bien se habían ofrecido algunas dificultades por parte de determinado sector de la Cámara con motivo de la integración de las Comisiones de Distribución de Trabajo, abrigaba la esperanza de que este conflicto quedaría solucionado dentro de breve término.

El señor Berreta expresó también que era constante preocupación de la agrupación de Gobierno de su partido apresurar la sanción del plan de vialidad e hidrografía que tiende a conjurar en lo posible el problema de la desocupación obrera; y que si ese asunto experimentaba demora era debido a la cuestión planteada por el Diputado Rospide, sobre la integración de las comisiones de distribución de trabajo, en forma que afectaba la ley de 1931. De no existir esa dificultad, ya la ley estaría aprobada y el Consejo tendría en su mano un recurso bastante eficaz para afrontar el mal de la desocupación en campaña.

A pedido del señor Berreta, se resolvió enviar al Municipio de Paysandú la cantidad de tres mil pesos para socorrer a los perjudicados por las últimas crecientes del río Uruguay.

Remitido por el Ministro de Instrucción Pública se firmó el decreto autorizando al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica para habilitar el Conservatorio Nacional de Música, asunto que fuera aplazado en la sesión anterior con el objeto de contemplar la situación de los institutos particulares de ese arte, como lo indicaran los Consejeros Brum y García Morales, dificultad que fué solucionada por el Ministro Aréchaga de acuerdo con la Dirección del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica en lo que se refiere a la homologación de diplomas.

El señor Cortinas solicitó del Consejo, requiriera al Ministro de Obras Públicas la realización del pequeño trayecto de acceso de la carretera a Colonia al pueblo Libertad; obra ya resuelta con anterioridad a pedido del doctor Amador Sánchez cuando integró el Consejo Nacional. Oídas las explicaciones del Ministro, resolvióse que se dé comienzo a las obras en cuanto las de la carretera estén próximas a Libertad.

También solicitó el señor Cortinas se tuviera en cuenta un pedido de los vecinos de Chamizo (Florida) sobre acceso y pasaje de dicho arroyo, trayéndose en uno de los próximos acuerdos los antecedentes que oportunamente entregó al Ministerio cuando estaba a cargo del ingeniero Benavides.

El señor Ministro manifestó que el Concejo Departamental de Montevideo en comunicaciones recientemente remitidas urgen la consideración del asunto referente a la apertura de algunas calles que cruzan las vías del Ferrocarril Central.

Se acordó repartir todos los antecedentes a estudio de los señores Consejeros.

El señor Presidente Fabini manifestó que el Diputado Massiotti se interesó por una iniciativa de los vecinos del Arroyo del Soldado que se interesan por la pronta construcción de un puente en el paso de Pío, estando dispuestos a contribuir con una parte del costo. Agregó que las oficinas técnicas municipales se han pronunciado favorablemente acerca de la realización de esta iniciativa, por lo que interesó la atención del señor Ministro, resolviéndose que se haga el proyecto por la Dirección de Vialidad.

También expresó el señor Fabini que es indispensable renovar los trabajos que se venían ejecutando en la carretera a Minas, pues la inactividad de un crecido número de obreros ha venido a acentuar el problema de la desocupación, careciendo hoy muchas de las familias de esos trabajadores de los medios necesarios para su subsistencia.

El señor Ministro declaró que trataría de buscarle una solución rápida al asunto.

A indicación del doctor Brum, y no mereciendo observaciones por parte del Ministro de Instrucción Pública, se promulgó la ley remitida con sanción por el Cuerpo Legislativo, estableciendo el régimen a seguirse para las apelaciones de los decretos municipales.

Se aprobó una resolución proyectada por el Ministro de Industrias nombrando a don Domingo S. González, miembro de la Comisión especial para establecer el precio de la uva, y se dictó otra manteniendo la designación del señor Sena, efectuada en acuerdos anteriores.

A indicación del doctor Garca Morales, se resolvió citar de inmediato a dicha corporación a efecto de que realice dentro de breve término la tarea que se le ha confiado.

Terminado el acuerdo de Obras Públicas, se retiró de Sala el titular de esa Cartera, ingeniero Capurro, y de acuerdo con la orden del día se invitó a asistir a la sesión al Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y a los representantes del Banco de la República, señores Javier Mendívil y Domingo Baqué, a efecto de ocuparse del proyecto relativo a la constitución de la Caja de Amortización que permitirá resolver el problema del cambio diferido.

El señor Ministro hizo saber que la Presidencia de la República se había pronunciado a favor de la iniciativa, proponiendo dos modificaciones al articulado; la primera, consiste en elevar a cinco millones la garantía de tres millones oro mencionada en el artículo 7.o, y la segunda, en determinar que las obligaciones a emitirse en vez de hacerse a oro simplemente sean también a francos, dollares o libras esterlinas, según el destino de las letras, adquisiones o cualquier otro factor que aprecie el Directorio de la referida Caja.

El Presidente señor Fabini manifestó que, según informes que momentos antes le habían sido trasmitidos por el Directorio del Banco de la República, esta entidad acepta la segunda modificación, pero preferiría que no fuese alterada la cláusula referente a la garantía de los tres millones oro.

Agregó el señor Fabini que el proyecto notraía ningún respaldo de oro cuando fué sometido por primera vez a consideración del Consejo y que por iniciativa suya se amplió en ese sentido, no obstante considerar que la operación estaba suficientemente garantida con la preferencia en la disponibilidad de letras de cambio.

Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Brum, quien subrayó la importancia que reviste la cláusula referente a la disponibilidad de esas letras, mostrándose también contrario a la ampliación de los cinco millones oro; pero agregó que si el Directorio del Banco de la República acepta la enmienda, estaba dispuesto a votarla a pesar de sostener ideas contrarias al respecto.

El señor Cortinas se pronunció en cambio por la aceptación de la fórmula propuesta por el Presidente de la República y concordante con las indicaciones formuladas por el capital extranjero por entender que contribuirá a consolidar más aún esa operación. Por su parte, el - Caviglia dijo que no podía establecerse si los quince millones en bonos serían colocados en su totalidad.

En consecuencia, las dificultades surgidas podrían salvarse estableciendo que el respaldo de oro se hará en forma proporcional a la emisión. Esta fórmula fué apoyada por el doctor García Morales, quien sostuvo la conveniencia de modificar el proyecto en tal forma, estableciendo que se afectará como refuerzo de las operaciones el 25 o|o en oro del Banco de la República.

El doctor Sorín fundó su voto favorable al proyecto primitivo sancionado por el Consejo Nacional. En el mismo sentido lo hicieron los señores Fabini y Martínez, declarando a su vez el señor Berreta que prefería el aplazameinto del asunto para considerarlo en una próxima sesión que podría efectuarse en el día de mañana, pero como una indicación en tal sentido no encuentra ambiente favorable, dejó constancia que compartía el criterio sustentado por el Banco de la República y en caso de que el proyecto primitivo no contara con los votos necesarios para ser remitido a consideración del Parlamento, acompañará a la fórmula enunciada por el doctor Caviglia.

Tras otras consideraciones, se puso a votación el proyecto sancionado anteriormente por el Consejo, contando con los votos de los señores Consejeros Brum, Sorín, Martínez, Berreta y el Presidente señor Fabini.

Como constitucionalmente se necesita seis votos conformes para mantener un proyecto que en su forma primitiva ha sido objeto de observaciones, por parte de la Presidencia de la República, y en este caso sólo se obtuvieron cinco, el Consejo pasó a considerar la proposición del doctor Caviglia que contó con la unanimidad de los sufragios de los señores Consejeros. Esta resolución se adoptó sin embargo con carácter condicional, a efecto de que se recabe la opinión del Banco de la República sobre el particular.

Si el criterio es compartido, el Ministro de Hacienda redactará de inmediato el mensaje a enviarse al Parlamento, pero si es objeto de observaciones, el asunto volverá nuevamente a consideración del Consejo, en la sesión del martes próximo.

El señor Berreta entregó a estudio de los miembros del Directorio del Banco de la República las observaciones que le formula una caracterizada persona del Departamento de Paysandú acerca de la forma en que se podrían cotizar en moneda argentina las operaciones de venta de lino y lanas, a efecto de que los productores no sufran tanto las consecuencias del cambio como se hace en la actualidad.

Tanto el señor Mendívil como el señor Baqué prometeron estudiar el asunto.

También manifestó el señor Berreta que el granero habilitado en Solís no se halla en una zona estratégica, debiendo ubicarse en las inmediaciones de la estación, en lugar de seguirlo manteniendo en el citado pueblo.

El señor Baqué expresó que se tratará de arrendar un galpón en el punto indicado a efecto de solucionar el problema en forma satisfactoria.

Se retiraron el Ministro de Hacienda y los miembros del Banco de la República, asistiendo finalmente a la sesión el titular de Instrucción Pública, doctor Jiménez de Aréchaga.

Después de estudiarse los antecedentes respectivos, se acordó destinar la cantidad de $ 500.00 para que puedan regresar al país los integrantes de la compañía que dirige la señora Mercedes Pinto y otra cantidad igual a los basketballer que obtuvieron recientemente el Campeonato Sudamericano de ese deporte y luchan con dificultades para regresar al país, debido a la interrupción del servicio ferroviario trasandino.

A la hora reglamentaria el señor Presidente levantó la sesión.

JUSTICIA MILITAR

Resolución recaída sobre denuncias contra tropas del 2.o de Caballería

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Enero 22 de 1932. — Visto y de acuerdo a la vista Fiscal de fojas 74 y siguientes, este Consejo resuelve: el archivo de estos antecedentes, llamando la atención en lo que expresa dicha vista en su parte dispositiva, inciso 4.o, fojas 80, comuníquese y con oficio elévese al superior.—General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. — Coniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Micscio Farías

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Enero 15 de 1932. — Vista en audiencia privada esta causa por "culpa o negligencia" que ocasionó herida leve el soldado Gerónimo Correa, seguida al soldado Nicasio Farías, del Batallón de Ingenieros número 2, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imponga la pena de diez días de arresto, de acuerdo con los fundamentos legales que invoca (acusación de fojas 66 a 68 vuelta):

Resultando: Que el prevenido firmó contrato militar por el término de un año, el 1.o de Setiembre de 1930, no habiendo cumplido la edad de diecisiete años (fojas 20 y 56);

Resultando: Que con motivo de la evasión de unos presidarios de la Cárcel Penitenciaría, en los últimos días de Marzo o principios de Abril del año próximo pasado, fuerzas del Ejército cooperaron con la policía en la vigilancia, por así haberlo

dispuesto la autoridad superior, yendo al efecto, un destacamento del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), a la comisaría de Las Piedras en Canelones, integrando esta fuerza el soldado Farías. A las 19 y 30 del día 10 de Abril del año próximo pasado, el prevenido se encontraba apostado de servicio como "centinela móvil" en las proximidades del paso Carpín, próximo a Las Piedras, llegando a relevarlo los soldados Gerónimo Correa y Lucio Rodríguez, pertenecientes al mismo destacamento, y como ya había oscurecido, y éstos al acercarse hicieran ruido como que martillaban el arma, a la vez que Correa gritó en broma: "deje el fusil o alto", Farías sorprendido o asustado ante el inminente como inesperado peligro, y ante la misión que desempeñaba, hizo un disparo con su fusil, hiriendo al referido Correa en la región supra espinosa, con la intervención inmediata del soldado Lucio Rodríguez, que procedió a la detención de Farías, prodigando los auxilios indispensables al herido, dió término al incidente, siendo trasladados, herido y heridor a la comisaría de Las Piedras, donde fué reconocido el primero por el médico de servicio público disponiendo su traslado al Hospital Militar, realizando el Juez de Paz seccional las primeras diligencias sumariales hasta que se deslindó de la jurisdicción militar correspondiente (fojas 1 a 4, 5 a 10, 11 vuelta, 15, 50 a 52, y 5 vuelta);

Resultando: Que no existen antecedentes que hagan presumir enemistad entre el heridor y su víctima, siendo la calidad de la herida calificada de leve y actualmente completamente curada (fojas 1, 3 vuelta y 32);

Resultando: Que el procesado no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena;

Considerando: Que la falta de edad exigida por el artículo 9.o del Código Militar, hace que el contrato militar celebrado por el encausado sea nulo y su irregular situación en las filas del Ejército al carecer de ese importante elemento de juicio, que corresponda, en el caso de ser penado, la aplicación del artícvulo 758 del Código Militar;

Considerando: Que terminado el sumario, con las actuaciones correspondientes, este Consejo considera de perfecta equidad modificar su opinión anterior, y declararse de acuerdo con la primera opinión sustentada por la defensa a fojas 34 y 35, es decir, que de acuerdo con el artículo 750, incisos 3.o y 6.o y 201 del Código de Instrucción Criminal, corresponde declarar el sobreseimiento en esta causa; lo cual, como queda establecido, no fué posible decretarlo anteriormente, por no estar debidamente sustanciado este sumario;

Considerando: Que lo establecido en la proposición respectiva, constituye acción coincidente y probatoria de la justeza de la resolución a recaer;

Considerando: Que en el caso de haber sido condenado hubiera correspondido la atenuación número 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que en forma preceptiva determina el artículo 201 del Código de Instrucción Criminal y 750, incisos 5.o y 6.o del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: absolviendo de culpa y pena al prevenido soldado Nicasio Farías, disponiéndose su completa libertad y declarando hubo mérito para los procedimientos seguidos. Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al superior — General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Cabo Cristóbal Marcelino Ferreira

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Enero 29 de 1932. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por "abuso de autoridad y facultades" al Cabo Cristóbal M. Ferreira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, y, para quien el Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de un año de prisión (Acusación de fojas 97 y siguientes);

Resultando: Que el día 20 de Agosto del año próximo pasado, a la hora 12 más o menos, el prevenido Cabo Ferreira del 2.o Escuadrón, recibió orden de su superior, el Sargento José C. Acevedo, de reunir soldados de su grupo, a fin de cumplir una misión del servicio, yendo en busca del soldado Ignacio Fernández, encontrándolo en las proximidades de un brasero del Escuadrón, ordenándole fuera a presencia del Sargento Acevedo, poniéndose aquél en movimiento en dirección al dormitorio, al paso ordinario, después de haber entregado el mate a un camarada que estaba próximo, yendo el Cabo en pos del soldado Fernández a quien mandó a la entrada al dormitorio, que tomara el paso ligero, a lo que el último no obedeció porque dice, le dolía una pierna. Que a causa de haber monturas en el suelo, que dificultaban el paso de Fernández se vió obligado a detenerse momentáneamente, actitud que el prevenido tomó como desobediencia, y, tomando un sable de un correaje que se encontraba a su paso, aplicó un golpe en la cabeza al supuesto desobediente, produciéndole una herida leve, por lo cual fué pasado al Hospital Militar, donde curó en doce días, y el Cabo a la guardia de prevención, dándose comienzo a este sumario (fojas 1 a 2, 5 a 14, 16 a 20, 21 a 26, 31 a 42, 48 a 60, croquis, fojas 72 y siguientes);

Resultando: Que como antecedente de la incidencia ocurrida entre el prevenido y el soldado Fernández, existe en autos, la circunstancia de que la noche antes, el segundo había denunciado al primero, ante sus superiores, de algunas infracciones de carácter interno del Escuadrón, (fojas 19 vuelta, 21 y 23);

Resultando: Que el prevenido además de su condición de Cabo, conoce las leyes penales militares (fojas 6);

Resultando: Que el prevenido carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena, (fojas 3 vuelta, 28 vuelta, 45 vuelta, 46 vuelta y 94);

Considerando: Que el delito de "abuso de autoridad y facultades" de que es acusado el prevenido Cabo Cristóbal M. Ferreira, está probado en autos, por su confesión y pluralidad de testigos contestes en el hecho, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal, debiéndose dejar constancia de lo que resulta también probado y reconocido por el Fiscal y defensa, de que el soldado Fernández faltó a su deber al no obedecer la orden del servicio recibida de su superior, alegando males que no fueron justificados, pero, para quien el Ministerio Público no dedujo acusación; y, no justificándose, en lo referente al procesado Ferreira, su actitud extrema, al no estar comprendida en el artículo 944 del Código Militar desde que no existió agresión ni peligro urgente que justificara su acción. El delito imputado a Ferreira se encuentra previsto y penado en el artículo 939 del Código Militar;

Considerando: Que el hecho probado de la incidencia del día anterior ocurrida entre el superior y subalterno debió hacerle comprender a aquél que su imprudencia, al no encuadrar su procedimiento constituiría, por la acción posterior que se comenta y ocurrida casi de inmediato, un importante indicio de represalia, ejercida con el subalterno en un acto del servicio;

Considerando: Que el prevenido por su condición de Cabo y conocer de las leyes penales, es perfectamente responsable de la infracción delictual en que se ha colocado, no correspondiendo considerar la argumentación hecha, en forma hábil, por la defensa, desde que, si bien no hubo por parte del Cabo, la intención declarada de herir, aunque levemente, al soldado, no debió excederse en sus funciones, no hacerse responsable por culpa originada en dicha imprudencia, no correspondiendo la aplicación del artículo 758 del Código Militar, que alega y, en cuanto a la suspensión de condena, también citada en el escrito posterior de fojas 103 y siguientes, esta instancia, en atención a los antecedentes del prevenido, calidad de la infracción, que le permitirá continuar sus servicios, si así lo desea, no vé inconveniente en que se conceda, desde que con ello se estimulará más al prevenido en velar por su buena conducta;

Considerando: Que corresponde reconocer las circunstancias atenuantes números 4 y 19 del artículo 752 del Código Militar que menciona el Fiscal. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que determinan los artículos 939, 752 numerales 4 y 19, 813 y 821 y ley de 25 de Enero de 1916, este Consejo definitivamente juzgando, falla: condenando, como reo del delito de "abuso de autoridad y facultades" al Cabo Cristóbal M. Ferreira, quien sufrirá la pena de un año de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva cumplida y, debiendo esta pena quedar en suspenso, de acuerdo en un todo, con lo que la referida ley dispone.— Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General de Brigada Angel F. Farías, Presidente. — Teniente Coronel Roberto Mochado, Secretario.

Causa al Suboficial asimilado Miguel Zanelli

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por insubordinación al Suboficial asimilado Miguel Zanelli, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le condene a prisión con el tiempo que lleva sufrida, haciéndose definitiva la libertad provisional de que disfruta (acusación de fojas 92 a 94 vuelta);

Resultando: Que en el cuartel que tiene la citada unidad en esta capital, el día 4 de Setiembre del año próximo pasado, siendo más o menos la hora diez, se desarrolló un incidente entre el prevenido y el Capitán Eugenio Francisco Volpe, que consistió: habiendo el primero hecho algunas observaciones relacionadas con el servicio, Zanelli cometió la irrespetuosidad de decirle a su superior: "Usted falta a la verdad; yo cada vez los entiendo menos a ustedes", terminando con la expresión: "se va a la puta que lo parió", y por lo cual el referido Capitán se vió, ante la actitud de franca desobediencia, obligado a desenvainar el sable, a fin de hacer cumplir sus órdenes de que pasara a la guardia, no llegando a castigarlo por la inmediata intervención del propio Jefe del cuerpo, quien dispuso la iniciación de estos autos (fojas 1, 2, 5 a 9 vuelta, 19 a 23 vuelta, 29 vuelta, 32, 43 a 56 y siguientes);

Resultando: Que el mismo día del hecho el Jefe del cuerpo, dispuso una información sumaria para averiguar irregularidades cometidas por el prevenido anteriormente, resolviendo castigarlo disciplinariamente pidiendo su destitución al Estado Mayor del Ejército, autoridad que resolvió se levantara el correspondiente sumario y que a los pocos días, el 13 de Setiembre pasó Zanelli a asistirse al Hospital Militar atacado de una enfermedad nerviosa, producida, al parecer, por motivos íntimos y familiares, a pesar de ser una persona de constitu

ción psicopática, dotada de gran emotividad, habiendo sido dado de alta y pronto para el servicio de ese establecimiento el 24 de Octubre siguiente (fojas 32 a 36, 41, 42, 71 a 73);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior está calificada con "cuatro" (fojas 85 vuelta, 13 y 14 vuelta);

Considerando: Que el prevenido, con sus actitudes, y de palabra, faltó en forma grave el respeto debido a un Capitán de su cuerpo, en circunstancias de cumplir un acto del servicio, hecho que trascendió entre el personal del cuerpo, con perjuicio evidente para la disciplina y también en forma obstinada, desde que el referido Capitán se vió obligado, ante ella y el deber de sostener su autoridad hondamente lesionada, a recurrir a las vías de hecho, de acuerdo con el artículo 944 del Código Militar, interviniendo el propio Jefe del cuerpo, que dió fin al incidente sin que aquél fuera castigado. Este delito se encuentra previsto y penado por los artículos 852 y 864 del Código Militar, este último tomado por el Fiscal y en uso de la facultad que él cree le acuerda y ante las circunstancias que establece en su vista, da por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida (cuatro meses y veinticuatro días) que esta instancia acepta por no aplicar pena "ultra-petita" pero deja constancia que la pena mínima establecida en todo el capítulo correspondiente al Código Militar, para esa clase de delitos, es la de seis meses de prisión;

Considerando: Que a pesar de la enfermedad que le aquejó y su condición de asimilado, el prevenido es perfectamente responsable de su actitud delictual, y que si bien cabe esta última condición, menor rigor no es posible, como ya ha quedado establecido, si a menos del mínimo establecido por la ley;

Considerando: Que corresponde la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, pues si bien su conducta está calificada con un "cuatro" y de regular, la cantidad y calidad de las sanciones obtenidas antes; así lo establecen;

Por estos fundamentos, y no existiendo contraversión entre las partes, desde que la defensa acepta los términos acusatorios, de acuerdo con el artículo 864 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando, como reo del delito de insubordinación, al Suboficial asimilado Miguel Zanelli, dando por compurgada la infracción con el tiempo de prisión que lleva sufrida, llamando, a la vez, respetuosamente la atención de quien corresponda resolver lo que estime conveniente sobre los términos en que el Comando del cuerpo (fojas 1 vuelta) solicita la destitución del Subofcial mencionado, por creerlo elemento contrario al orden y la disciplina de la unidad.

Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Coronel Roberto Machado.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Mayo 27 de 1932

Trámite Administrativo. — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, diecinueve. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Jueces de Paz: 1.a de Colonia, 7.a de San José, 3.a de San José, 5.a de San José, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno y Teniente Alcalde 1.o distrito 1.a sección de Florida. Juzgados Letrados de Canelones, Civil 2.o, Soriano, Departamental 2.o, Florida, Cerro Largo, Crimen 2.o, Comercio 2.o, Artigas, revisación de sus oficinas (informes). Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre defensores de Oficio de Montevideo. Nota del Banco de Seguros del Estado. Solicitud del Juez de Instrucción de 3.er turno en causa criminal por proxenetismo. Eduardo L. Moratorio, José S. Giacosa, Eduardo F. Vázquez Ledesma, Nicanor Veiga, gestiones de jubilación. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por estafa y otro por homicidio. Banco Hipotecario, informe sobre servicios del doctor Ferrando y Olaondo. Andrés Leal, cuenta. Agustín Morton, cuentas. Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra de Paz de la 13.a sección de Soriano, queja. Escribano José Lamas, solicitud. Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, solicitud. Escribano Jesús Aguiar Melián, revisación de su protocolo de 1930. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Alberto Santos, jubilación. Juez de Paz de la 10.a sección de Durazno, gestión. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Defensores de oficio, exposición. Justino E. Moreira, jubilación. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre prisión de un Comisario en Paysandú. Relaciones mensuales: Instrucción 2.o, Treinta y Tres, Soriano, San José, Paysandú, Rivera, Durazno, Colonia, Flores, Salto, Lavalleja, Florida, Artigas: causas en estado de sumario; Tribunal 1.o, Maldonado, Instrucción 2.o, Río Negro, Cerro Largo, San José, Instrucción 1.o, Soriano, Paysandú C., Canelones, Departamental 1.o, Comercio 1.o, Artigas, Treinta y Tres, Civil 3.o, Florida, Flores, Hacienda, Paysandú Departamental, Colonia, Rivera: Depósitos judiciales por Abril; Tribunal 1.o, Departamental 1.o, Soriano, Treinta y Tres, Maldonado, Paysandú Departamental, Salto Departamental Durazno, Lavalleja, Canelones, Tribunal 3.o, Flores, Rivera, Florida, Artigas: Expedientes al despacho para dictar sentencia. Juzgados Letrados: Departamental 1.o, Colonia, Rocha, Civil 3.o, Comercio 1.o, Salto Departamental, Correccional 1.o, Instrucción 1.o, Correccional 2.o, Rivera e Instrucción 2.o. Revisación de sus oficinas (informes). Cámara de Senadores, denuncia contra Juez de la 8.a de Tacuarembó. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos (dos). Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, cuatro días. Juez Letrado Departamental de Rocha, hasta el 2 de Junio. Juez de Paz de la 6.a sección de Salto, 12 días.

Trámite judicial. — Banco de la República contra José Avellanal. Dos procesos por los delitos de homicidio y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Movimiento habido. — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; relaciones quincenales, 43. — Fermín Garicoits. Secretario.

Día 1.º de Junio de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Eduardo L. Moratorio. Justino E. Moreira, Nicando Veiga. Arturo Tisnés, Agustín Velazco, Evergisto Pintos Saravia, Donato Burgues, gestiones de jubilación. Exhorto de las autoridades italianas sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Escribanos Antonio Casas y otros, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos del año 1431. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cumplimiento de contrato de seguro. Exhorto de la misma justicia en proceso por delitos de defraudación y estafa. Banco Hipotecario, pedido de informes sobre servicios del doctor C. Ferrando y Olaondo. Juzgados Letrados: Correccional 2.o y Crimen 1.o. depósitos judiciales. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro hipotecario de pesos. Alfonso Carrau, inscripción de título de Contador. Pedido de licencia hasta el 9 del corriente del Auxiliar 4.º del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Propuesta de Actuario para el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo y Presidencia de la República, 4 sobre recursos de exhortos.

Trámite judicial — Banco de la República con José Avellanal. Cecilia Silveira con Satragno y Bracco. Juan Nocetti con Lapetra Hnos. y Cía. Beisso y Cía. con Vicente M. Rubino. dos procesos por los delitos de homicidio y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Definitiva — Dickerhoff y Widmann con Agustín Povalushut.

Movimiento habido — Oficios librados 23; telegramas, 7; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; legalizaciones, 6; relaciones quincenales. 43. — Fermín Garicoits, Secretario.

En Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Depatamental de Paysandú, al escribano don David E. Schweizer.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. —Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñor. Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite. — Ferrós y Compañía con Fisco. Fernando Methol, registro de la mina San Fernando. Fisco con Dionisio Olivera. Fisco con Silverio Ilarreguy y otros. Municipio de Montevideo con Domingo F. Guerra Sánchez y otro. Municipio de Montevideo con Pedro y Fermín Elizalde. Municipio de Montevideo con José Cirilo. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez, padró 5810. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez, padrón 5826. Dirección General de Impuestos Directos con Sociedad Lavadero Nacional de Lanas. Manuel Reinadó, registro de la mina Flor del Centenario.

Interlocutoria. — Fisco con Vecino y Compañía. Edmundo Villagrán con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres y papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

lar el cobro del impuesto, para abrirlas de nuevo, a los pocos meses, y hacer al amparo de esas prórrogas, seis, ocho o diez meses ese comercio.

(Apoyados).

—Por esa circunstancia pido nuevamente que pase el proyecto a Comisión.

(Interrupciones de los señores Representantes Haedo (don Eduardo Víctor) y Sánchez Varela).

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Me parece que en lo que respecta a las patentes de giro tiene razón el miembro de la Comisión de Hacienda, señor Diputado Cosio; pero por lo que atañe a la contribución inmobiliaria está equivocado el Diputado de la bancada nacionalista que hizo una interrupción.

En general se ha venido dando prórrogas en las épocas florecientes, y aprovechaban de ellas especialmente los que pagan mucha contribución inmobiliaria; pero los que pagan poca, los que tienen pequeños terrenos, pequeñas fracciones de campo, los pequeños propietarios, las habrán aprovechado también, los aprovechaban, sí; pero éstos, en esas épocas no ganaban nada con la prórroga, porque estaban en condiciones de pagarla, como los otros; los otros, sí, se beneficiaban, porque se ahorraban el interés de dos, cautro o cinco mil pesos.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Los pequeños propietarios que en esta época no tienen ni siquiera qué comer, algunos de los cuales son de los que forman parte de la legión de desocupados, esos no han podido pagar; y yo tengo en mi estudio por valor de mil quinientos pesos de contribución inmobiliaria de pequeños propietarios que no han pagado la del año 31. Entretanto, los grandes propietarios ya han pagado, y en los años anteriores, cuando los grandes propietarios se aprovechaban de la prórroga, ¿qué hacían con eso?... Aprovechaban el interés de varios miles de pesos durante varios meses.

Ahora que las papas queman, los que necesitan prórrogas son los pequeños propietarios y son precisamente los de la Contribución Inmobiliaria, porque los grandes propitarios casi todos han pagado.

(Murmullos).

Señor Presidente — El proyecto es relativo a la prórroga de las patentes de giro.

Señor Seoane — La prórroga para la patente de giro creo que tiene razón en negar la Comisión de Hacienda, a pesar de que puede haber casos también — porque aquí se mira solamente el interés fiscal, sin tener en cuenta el interés social, — de quienes necesitan prórroga para el pago de ese impuesto, porque hay muchos pequeños propietarios que están trabajando, y esos mismos desocupados con quienes ellos comercian, no les pueden pagar.

Los pequeños comercios no tienen entradas, esa es la realidad, como no tienen los pequeños propietarios entradas para pagar. Pero como yo no estoy al corriente de lo que pasa con las patentes de giro, me parece sensato que el asunto pase a Comisión, sin que esto quiera decir que tengamos criterio formado respecto de nuestra actitud o del voto que va a dar la delegación socialista en este asunto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo creo que después de las declaraciones que ha hecho el señor Diputado Cosio, en nombre de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Financieros y de los informes que las oficinas recaudadoras le han dado a esta misma Comisión, considerando que es sumamente perjudicial dar estas prórrogas y, mucho más, los abusos que han declarado, la Cámara tiene que acompañar a su Comisión de Hacienda no tratando este asunto, para que la Comisión lo estudie y lo informe detenidamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cosio: para que el asunto pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en setenta y ocho).**

23

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Figura en las carpetas de la Comisión respectiva un proyecto venido del Senado sobre otorgamiento de subsidio a varios liceos particulares que funcionan en campaña.

Ya que está interrumpido el receso — y en buena hora lo digo, — yo propondría que la Cámara celebrase una sesión especial para tratar este asunto en la semana venidera.

Señor Presidente — Están todas las horas tomadas.

Señor Paseyro — Entiendo que el horario es de 15 y 30 a 19 y 30. Yo propondría que este asunto se tratara a la hora 14 y 30.

Señor Presidente — ¿En el primer día hábil de Junio?

Señor Paseyro — ¿Y por qué no dentro del receso?

Señor Prando — Eso se puede hacer solicitando una sesión con la firma de veinticinco Diputados.

Señor Presidente — No, señor Diputado. En el receso no se puede hacer eso.

Señor Paseyro — Entonces, para conciliar los temperamentos que se han expresado en Cámara, y para no interrmpir con una moción intempestiva la labor de la Cámara durante el receso, yo haría moción para que este asunto se tratase en el primer día de sesión de Junio, a las 14 y 30, con informe de la Comisión.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Con o sin informe de la Comisión.

Señor Paseyro — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Paseyro: para que el asunto a que se ha referido se trate en el segundo día de sesión del próximo mes de Junio; para el primer día ya está fijada la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cuatro).**

(Ocupa la Presidencia el señor Rodríguez Fabregat).

24

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre inmigración.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Para sacar a flote el proyecto de ley fascista que se discute, se ha sostenido que se quiere aprobar con el fin de combatir la desocupación. Los Diputados que sostienen semejante cosa, agregan — y lo han dicho en la misma sesión de esta tarde — que no se puede combatir la desocupación mientras no se empiece a expulsar obreros extranjeros del país y se proceda a cerrar las fronteras para que no entren nuevos trabajadores. Se trata, evidentemente, de una política demagógica destinada a justificar ante la masa trabajadora el atropello que se quiere cometer. Los trabajadores extranjeros no son los responsables de la desocupación: los responsables de la desocupacin son otros, como nosotros lo vamos a probar.

¿Es que el Uruguay tiene desocupados porque hay demasiados obreros extranjeros en el país y porque las fronteras están abiertas para que ingresen en él nuevos trabajadores?... Nosotros podemos afirmar que eso no es exacto. Precisamente países que reciben pocos obreros extranjeros, poquísimos en relación a sus habitantes, tienen en forma muy aguda el problema de la desocupación. Alemania es un país que tiene reducidísimo número de obreros extranjeros, y en la actualidad cuenta con más de cinco millones de obreros desocupados. Inglaterra es un país que recibe muy pocos trabajadores extranjeros, y tiene más de tres millones de obreros desocupados; otros países de Europa de los cuales cada año sale una buena cantidad de obreros nativos hacia otras naciones, se encuentran también afectados profundamente por el problema de la desocupación. Esto dice claramente que los trabajadores extranjeros no son los responsables de la desocupación, porque si el problema de la desocupación se produjese por los efectos de inmigración, como lo sostienen algunos Diputados, esos países que no la reciben estarían a cubierto del problema de la desocupación.

Pero, si ese ejemplo no basta, se puede citar el ejemplo de algún país de América Latina que no ha tenido crecimiento migratorio, sino por el contrario, y que a pesar de eso ve agudizarse el problema de la desocupación. Hemos visto en la prensa la siguiente información: "Según las cifras reunidas en Perú, se establece que durante el pasado año 1931 ingresaron al Perú 20.634 pasajeros y salieron 21.145, dando, por lo tanto, un saldo negativo de 511 pasajeros". Y Perú, que ha tenido ese decrecimiento de habitantes, ha visto, en cambio, agudizarse a cada instante el problema de la desocupación.

Estas cifras muestran, una vez más, cómo no tienen razón los que atribuyen a los obreros extranjeros las causas de la desocupación, cómo engañan a la masa trabajadora los que prometen resolver el problema de los desocupados mediante medidas fascistas contra los obreros extranjeros. El problema es muy hondo y las causas de la desocupación hay que buscarlas lejos de la responsabilidad de los obreros extranjeros. Los responsables son muy otros y están encumbrados disfrutando de todos los privilegios.

Nosotros preguntamos: ¿es que los extranjeros tienen la culpa de que en el Uruguay existe desocupación? Nosotros contestamos: efectivamente, hay extranjeros y hay uruguayos que tienen responsabilidad en el problema de la desocupación. Pero esos extranjeros responsables de una parte de la desocupación, no son los que quiere echar la Cámara. La Cámara quiere echar a los obreros extranjeros que no tienen ninguna responsabilidad, y quiere dejar en el país, — y los protege, porque a ellos están entregados todos los políticos del país,—a las empresas extranjeras, verdaderamente responsables de la desocupación, — como lo son también y en primer término, — los industriales, y los terratenientes uruguayos; y es la misma Cámara que, como vamos a demostrar, contribuye al aumento de la desocupación.

Los responsables de la desocupación no son los trabajadores extranjeros, muchos de los cuales tienen que buscarse la vida en las calles de la Capital, vendiendo es-

ta o aquella mercancía y contra los cuales los políticos representativos del capitalismo, fomentan el odio. Responsables de la desocupación, son los capitalistas extranjeros, los que explotan frigoríficos, ferrocarriles, aguas corrientes, gas, portland, teléfonos, telégrafos, etc. Estas empresas ganan millones de pesos al año y después devuelven al país miles y miles de obreros desocupados.

Hemos visto que el ferrocarril, los frigoríficos, la fábrica de portland, después de hacer ganancias millonarias, han arrojado miles de obreros a la calle. Y esto lo estamos viendo desde hace meses todos los días. Ayer mismo se denuncia en "Bandera Roja", que han sido despedidos cerca de trescientos obreros del Frigorífico Artigas; que han sido despedidos treinta obreros del ferrocarril en la vecina localidad de Las Piedras. Y en la Cámara misma, hemos planteado en estos últimos días la cuestión de la Empresa de Aguas Corrientes, que ha declarado una ganancia de casi doscientas mil libras esterlinas que, al cambio actual, representan más de un millón cuatrocientos mil pesos y que, en cambio, ha suspendido en alguna sección de jornaleros hasta el 50 o|o de su personal. En la sección "Contadores" ha despedido casi el 50 o|o, también, de los obreros que trabajaban. Estas empresas sí son responsables de la desocupación en el país.

Responsables son en primer término la burguesía nacional y los terratenientes que, con el pretexto de la crisis y para echar todo el peso de ésta sobre la masa trabajadora, reducen el personal en proporciones extraordinarias, impulsando a los trabajadores a la miseria y al hambre. Los terratenientes arrojan personal de sus estancias. Cada vez los trabajadores del campo se ven más azotados por la desocupación y la miseria, y entretanto, sobran tierras para trabajar, — porque, como lo he dicho en una de las sesiones pasadas, — mil quinientos terratenientes tienen en sus manos la mitad del país. Esos, con las empresas extranjeras y con la burguesía nacional, son responsables de la desocupación.

Y responsable es el Parlamento, dentro del cual se levantan voces que, haciendo demagogia, se conduelen de la situación de los desocupados, pero que dejan que los terratenientes, la burguesía nacional y las empresas imperialistas, arrojen miles de obreros a la calle con todas las graves consecuencias que eso tiene.

Responsabilidad tiene el Parlamento que permite esos despidos y que auspicia, con los jefes batllistas a la cabeza, que en las obras públicas se trabaje solamente la jornada de cuatro horas con medio salario; lo que quiere decir que se pretende resolver el problema de la desocupación reduciendo las condiciones de vida de toda la masa trabajadora, es decir, nivelando la masa trabajadora en la más espantosa miseria.

Quiere decir, entonces, que la responsabilidad de la desocupación no cae sobre los obreros extranjeros, sino sobre las empresas extranjeras; no cae sobre los obreros del país, sino sobre la burguesía nacional y sobre los terratenientes. Y, sin embargo, a base de absurdos, en la Cámara se ha querido justificar la sanción del proyecto de ley fascista, diciendo que ese proyecto de ley es necesario, porque es la única manera de combatir la desocupación. Es una teoría que rechaza la masa trabajadora. Contra ella debe luchar ardientemente esa masa. No dividirse los obreros criollos y extranjeros, sino hermanarse cada vez más para aplastar a quienes sostienen esa teoría fascista.

Otro aspecto del problema que han planteado, para justificar el proyecto de ley fascista, algunos señores Diputados. Dicen que quieren sancionar ese proyecto de ley, porque están francamente aterrorizados por el aumento de homicidios, asaltos y robos.

Nosotros, decimos que los Representantes de la burguesía nacional y los terratenientes que se sientan en este Parlamento, de ninguna manera son sinceros cuando dicen que ellos quieren proceder a atacar a los que roban o a los que cometen crímenes.

No deseamos hacer nuevamente la historia de todos los crímenes y de todos los robos que han sido amparados por las autoridades del país, y ante los cuales la Cámara ha guardado y sigue guardando el más profundo de los silencios: incendio de la Aduana; robo en el Banco Italiano; desaparición de los dineros que se destinaron para la compra de barcos de guerra; formidable robo cuando se tomaron los barcos alemanes en poder del Uruguay; robos escandalosos en la Aduana, sobre los cuales se está haciendo una investigación, que concluirá como todas las investigaciones. Y cuando se cometen esa clase de robos, fuera de la voz comunista, no hay una sola voz que se levante en el Parlamento para condenarlos y para exigir castigos para los culpables. Y los encargados de administrar justicia — que ya sabemos cómo la administran en favor de la clase capitalista — amparan a esa clase de ladrones.

Si se trata de crímenes, sucede lo mismo. Los grandes criminales que tienen dinero, escapan a todas las leyes y a todos los Códigos. Y ya hemos citado una serie de nombres que demuestran claramente cuánta razón tenemos los comunistas para hablar en la forma en que lo hacemos. Giorello, Bayley Muñoz, Vulminot, etc., etc.

Pero si se trata de los extranjeros que hay en el país y que han incurrido en delitos — en delitos desde el punto de vista de los capitalistas — nosotros podemos decir que esos Diputados no tienen ninguna razón para responsabilizar a los extranjeros. Un Diputado ha citado algunas cifras. Citamos las de 1929, que dicen: en los Juzgados Letrados Correccionales hubo encausados 1.369 uruguayos y 455 extranjeros; en los Juzgados de Instrucción Criminal, 1.734 uruguayos y 566 extranjeros; en la Correccional, 1.100 uruguayos y 348 extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Eso nos demuestra que las cifras están en relación con la proporción que existe en el país entre uruguayos y extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Ahora vamos a citar datos muy importantes que servirán para demostrar las causas del aumento de las muertes, robos, etc.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Las cifras nos demuestran que están en la misma proporción en que están los uruguayos y los extranjeros en el país.

Pero lo que no se preguntan los que han dado su opinión respecto al aumento de muertes y robos en el país, es en qué condiciones se produce ese aumento.

La miseria se ha agudizado en una forma extraordinaria en el Uruguay, y la miseria es, indudablemente, el factor fundamental en este problema. Nosotros tenemos a la vista unos datos que se refieren a Inglaterra, un país que han citado algunas veces los Diputados burgueses como ejemplo en cuanto a lo minúsculo de la cantidad de delitos en relación a su población. En un telegrama fechado el 15 de Abril del corriente año, y dice que el Ministro "agregó que se cometieron 8.000 asaltos y otros actos análogos solamente en Londres durante el año 1931, comparados con 3.000 en 1913, 4.600 en 1929 y 5.700 en 1930". ¿A qué se debe este aumento de lo que la burguesía llama delitos? Se debe, esencialmente, al hambre y a la miseria. Frente a explotadores que les pagan primero salarios de hambre y luego los arrojan a la desocupación, frente al Parlamento que se niega una y otra vez a tratar el problema de la desocupación, dejando que más de 50.000 trabajadores carezcan de lo indispensable para vivir, es por cierto bien fácil que los trabajadores roben pan o cualquier otra cosa que necesiten para su hogar.

Nosotros no sostenemos que cada trabajador debe ir a robar un pan. Ese no es el verdadero camino. Nosotros sostenemos que los trabajadores, en acción de masa, luchando contra los que niegan lo indispensable, deben ir a tomar el pan donde el pan esté.

Es evidente que la forma en que proceden los capitalistas y la forma en que proceden sus organismos de gobierno, son las que hacen que aumenten estas estadísticas que los Representantes de la clase capitalista llaman delincuencia. Es sobre ustedes, entonces, Representantes de la clase capitalista, que está toda la responsabilidad de esa situación, y los Representantes de la clase capitalista no dan un solo paso por pan para los trabajadores, sino que, por el contrario, cada proyecto de ley — como este que se discute — está destinado a agudizar la situación de miseria de la masa trabajadora. Cualquier castigo debía caer entonces sobre ustedes Representantes de la clase capitalista y no sobre los trabajadores extranjeros.

Pero, se dirá: ¿es que, acaso, los Representantes comunistas no ven que en la lucha social se procede con mucha más violencia que en otros tiempos? Es indudable que en una situación de terrible crisis y de honda miseria para la masa trabajadora, ésta lucha con más violencia que nunca contra sus explotadores.

Nosotros sostenemos que, no sólo los trabajadores extranjeros tienen que luchar con violencia contra el capitalismo, sino que los trabajadores extranjeros, unidos con los trabajadores uruguayos, deben utilizar esa violencia en la lucha contra el capitalismo. ¿Pero qué clase de violencia sostenemos nosotros? ¿Es que, acaso, nosotros sostenemos lo que sostenía un Diputado de la izquierda batllista, haciendo demagogia: que la liquidación de las tiranías se hace por medio de una bomba de dinamita arrojada a los pies del tirano? No. Nosotros no sostenemos eso. Eso representa un engaño para penar las luchas de las masas trabajadoras. Nosotros sostenemos que matar al tirano no significa matar la tiranía; matar a Mussolini, no significa matar al fascismo italiano, que ha impuesto un régimen brutalmente sangriento contra la masa trabajadora.

Nosotros sostenemos la violencia de las masas en su lucha contra sus explotadores; nosotros sostenemos que cuando hay 50.000 desocupados en el país, que no tienen pan y a quienes se les niega brutalmente toda ayuda, esos trabajadores deben unir sus fuerzas y, por la violencia, deben ir a tomar el pan donde el pan esté, porque lo primero es llevar el pan al seno de los hogares, pan que les niegan los capitalistas. Nosotros sostenemos que, frente a la proposición fascista que se hace por medio de este proyecto de ley en el sentido de atacar por las vías de la violencia a los trabajadores, los trabajadores deben organizar sus propios cuadros de choque para combatir a esas organizaciones fascistas, porque hay que responder a la violencia del fas-

cismo con la violencia de la masa trabajadora organizada.

Nosotros sostenemos que la masa trabajadora no puede emanciparse sin la violencia, pero ¿sin qué violencia? Sin la violencia de la revolución de la masa trabajadora; en el caso del Uruguay, la revolución agraria e internacionalista que libre al país de los capitalistas para pasar a manos de los obreros, de los campesinos y de los soldados.

Nosotros sabemos que cuando hablamos de violencia los representantes de los explotadores nos atacan con odio. Recordamos que cierta vez que hablamos en las puertas del Parlamento y dijimos a los trabajadores que, si no se les daba pan, ellos debían tomarlo donde estuviera, se nos atacó duramente en un parte policial.

¿Por qué están contra la violencia los capitalistas y sus representantes? ¿Acaso porque repudian la violencia misma? No, señor; están solamente contra la violencia que ataca sus privilegios. Los capitalistas y sus representantes, para imponer sus privilegios, para defender sus bastardos intereses, utilizan la violencia y pregonan la violencia sin que las autoridades del país protesten contra ellos, sino que, por el contrario, ayudan la aplicación de esa violencia en defensa de los privilegios del capitalismo. A ese respecto tenemos un recorte interesante de "El Diario".

Un día antes de haberse producido el último conato de paro de los automovilistas,—tentativa de los núcleos más salientes del capitalismo para engañar a la masa trabajadora y hacerle servir sus intereses políticos, es bueno decir en este caso que el Partido Comunista ha auspiciado la lucha directa de la masa trabajadora por la rebaja de la nafta y del kerosene, que ha incitado, también, a los pequeños propietarios de automóviles y de talleres para organizar sus luchas, independientemente de los grandes terratenientes contra las compañías nafteras imperialistas y contra los impuestos,— en un diario que es de los que más enconadamente combaten al Partido Comunista porque auspició la lucha revolucionaria, en "El Diario", que pide la cárcel para sus agitadores cada veinticuatro horas, se leía este parrafito: "Las represalias de los obreros" (decía el día anterior al paro). "Los obreros y los empleados están en todo su derecho al tomar cualquier represalia contra los que conspiran contra su tranquilidad económica. Por tanto, la mejor medida será ponerse en guardia y guardar los coches. En cualquier caso los hechos nos darán después la razón. Y nadie tendrá derecho de lamentarse".

Quiere decir que estos hombres que tanto combaten la violencia de los trabajadores y para la conquista de su pan, para la conquista del aumento del salario; violencia siempre justa, auspician la violencia y su aplicación directa cuando se trata de defender los intereses del capitalismo.

Es posible que algún Diputado, sin que lo diga, piense: "Ah! Pero es un poco teórico "El Diario". "El Diario" ha dicro eso para asustar a la genta, pero está contra la violencia y no la va a poner en práctica". Pero nosotros traemos las pruebas de que eso lo dice y lo hace

El corresponsal de "Bandera Roja" en Rocha comunica. a raíz del paro: "Un obrero que comprendía bien que el paro era una maniobra patronal para robarlos más a ellos y a los pequeños propietarios y no para luchar contra la carestía de la vida que los mismos del país hacen para robar fabulosas ganancias, salió como todos los días a trabajar. Los patrones le mandaron una patota. Esta patota le rompió el taxi que manejaba el obrero, lastimando hasta a los dos clientes que llevaba. La policía dejó que golpearan al obrero para que el paro patronal prosperara. Llevado el chauffeur ante el Comisario Pacheco—la víctima fué presa —éste le dijo que si salía otra vez, le iban a terminar de romper el coche".

Señor Haedo — (don Eduardo Víctor) —No se acuerda el señor Diputado de cuando los comunistas de Rocha asesinaron a los Oficales de policía. ¿Por qué no juzga ese caso con la misma imparcialidad?

Señor Gómez — Ya le vamos a contestar.

Quiere decir entonces que estos señores capitalistas que repudian la violencia de la masa trabajadora, utilizan esa misma violencia directa para defender sus más repugnantes privilegios. Eso queda probado.

Como el señor Diputado Haedo nos pregunta por qué no protestamos contra la muerte de los dos probrecitos representantes policiales que murieron el 1.o de Agosto en Rocha, nosotros le decimos que en esa misma incidencia fué asesinado un comunista. ¿Por qué no recuerda eso el señor Diputado Haedo? Lo que hay que recordar es que el incidente fué provocado por la policía de Rocha. Lo hemos probado terminantemente.

La policía había disuelto por la violencia sin ninguna razón anteriormente dos reuniones comunistas y que el Subcomisario que murió en esa lucha andaba diciendo cada día que el machete nuevo que tenía, lo iba a probar en la cabeza de uno de los miembros más destacados del Partido Comunista. Y ahora varios compañeros sufren injustamente los rigores de la cárcel. El capitalismo se venga así de sus enemigos proletarios.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Y de Carmelo, ¿qué puede decir?

Señor Gómez — De Carmelo puedo decir que es un episodio de la lucha de clases en medio de la terrible situación porque atraviesa la masa trabajadora. Es también una consecuencia del salvajismo de los políticos tradicionales porque, ¿cuál es el origen del incidente? Algunos trabajadores fueron a pedir una interrupción a los oradores nacionalistas y éstos se la negaron temiendo ser desenmascarados ante los trabajadores. Al lado de la tribuna comunista no pasaría nunca un incidente de esta naturaleza.

(Interrupciones).

—Si viene un enemigo y me pega, es claro que voy a sacar el revólver si puedo, y me voy a defender. Después que los hombres se colocan en esa situación, es difícil medir hasta dónde se va.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

La coincidencia de haberme encontrado en Carmelo esa noche y muchos días anteriores y posteriores a los hechos, me habilitan para poder dar algunas referencias.

No fué una invitación para ocupar la tribuna ni para replicar lo que se hizo a quien hablaba. Yo fuí testigo. Se trataba de una reunión nacionalista y yo estaba en calidad de mero curioso. De manera que no se puede creer que tenga ningún interés político. Pues bien: lo que dijo al que hablaba o persona que dirigía la manifestación, fué cuando menos, lo siguiente: "Mandate mudar de ahí, pedazo de guiso; dános la tribuna y te vamos a contestar". Este fué el principio de las palabras que el primer comunista le dirigió al que hablaba.

Si fuera necesario decir muchas cosas más puedo agregarlas, también.

Muchas gracias.

Señor Gómez — A nosotros no nos extraña que el señor Diputado Ximénez mire las cosas de esa manera.

Señor Ximénez — Estoy refiriendo hechos.

Señor Gómez — El señor Diputado Ximénez ha dicho que él no pertenece al partido que realizaba la conferencia; pero el señor Diputado Ximénez pertenece a la misma clase de los que organizaban esa conferencia.

Vamos a decirle una cosa: en el supuesto caso,—que nosotros lo negamos...

Señor Ximénez — Una aclaración. Cuando no ha habido en Carmelo reuniones nacionalistas o de otras agrupaciones, sino de elementos comunistas, la misma curiosidad que tuve esa noche, me ha llevado a oírlas y las he escuchado con profundo silencio y atención, y cuando han hablado los comunistas en Carmelo, no ha habido ni nacionalistas ni colorados que los estorbaran, a pesar de que han dicho las más enormes atrocidades.

Señor Gómez — Esa última manifestación es muy interesante, porque demuestra el estado de ánimo del señor Diputado Ximénez para ser Juez en este asunto.

Nosotros negamos que se hayan dicho esas palabras; pero en el supuesto caso de que se hubieran dicho, al que las dijo, por haber interrumpido, se le redujo a prisión y se le condujo a la comisaría. Pero ustedes, que golpean muchas veces cuando encuentran un obrero "cortado" por ahí, empezaron por darles patadas y bastonazos a un trabajador casualmente salido de las filas nacionalistas y ese trabajador se defendió y mató a algunos de los que le castigaban.

¿Alguien puede condenarlo por eso? ¡Nadie! Ese trabajador no hizo otra cosa que defenderse de enemigos que lo agredían.

Solamente a la intransigencia de la política burguesa se le ocurre cerrar una tribuna. Le tienen miedo a la verdad y por eso provocan esta clase de incidencias. Nosotros podemos decir, y lo podemos decir con profundo orgullo, que cuando un enemigo viene a la tribuna comunista y pide una interrupción — esto ha llegado a pedirle algún Representante que se sienta en el Parlamento —los trabajadores, sin miedo de ninguna clase, han concedido esa interrupción y hasta le agradecen, porque saben que es la mejor manera de demostrar, frente a la masa trabajadora, la falta de razón que tiene los partidos de la burguesía y los terratenientes,

Continuamos señor Presidente, porque no queremos desviarnos del tema.

Sostenemos nosotros, entonces, que frente a la violencia del capitalismo, debe estar la violencia de la masa trabajadora; pero es oportuno contestar aquí la interrupción que hacía el señor Diputado Haedo: "¿Por qué razón los comunistas no decimos que cometamos tales y cuales hechos?" En materia de honestidad hay mucha diferencia entre nosotros y los Representantes de la burguesía. Nosotros venimos al Parlamento y descubrimos todo nuestro pensamiento. Decimos, por ejemplo: Los obreros desocupados deben reunirse y tomar el pan donde el pan esté: a los cuadros de choque del capitalismo hay que responderle con los cuadros de choque de la masa trabajadora. No hay manera de destruir el régimen capitalista sin la revolución de la masa trabajadora.

De manera que nosotros decimos sinceramente lo que pensamos; pero ustedes se presentan al Parlamento como angelitos, todo mansedumbre, todo bondad, y detrás de esa bondad en la palabra, tienen siempre oculto el garrote para descargarlo en la cabeza de la masa trabajadora. Es bueno señalar esta diferencia que existe entre nosotros, Representantes comunistas y ustedes, Representantes burgueses, cuando se trata de abordar el problema de la violencia, como yo lo he demostrado leyendo un suelto de un diario

de la clase capitalista y los hechos motivados a raíz de ese propio suelto.

Quiere decir todo esto que cuando los señores Representantes sostienen el proyecto argumentando que es necesaria esa ley para ir contra homicidios y robos o contra la violencia de la masa trabajadora, responsabilizan de los hechos a quienes no son culpables y quieren descargar la propia responsabilidad. Los homicidios y robos, de todo lo que ustedes, Representantes burgueses, llaman delitos, responsables son ustedes con la clase, con los intereses que representan. Responsable es la organización social capitalista que nutre y desarrolla todos los vicios, que fomenta el hambre. ¡Es un crimen querer descargar culpas sobre los obreros extranjeros! En cuanto a la violencia de las masas trabajadoras ella es la justa violencia de quienes luchamos por el pan, ella es la única que nos abre el camino de la liberación y ella no es la violencia del obrero, del extranjero, es la violencia de nuestra clase, es la violencia del obrero criollo unido al extranjero como debe estarlo para vencer al enemigo común: el explotador.

Una tercera cuestión se ha planteado en torno del problema que se discute. El señor Diputado Haedo, apoyado por numerosos Diputados, dijo que además de esta, aquella y la otra razón que tenía para votar este proyecto de ley fascista, lo iba a votar porque se sentía profundamente nacionalista. La burguesía y los terratenientes y sus representantes, si al decir que se sienten profundamente nacionalistas quieren decir que son celosos defensores de la independencia, no dicen verdad. Es lo que queremos poner de manifiesto.

Lo cierto es que son ustedes, representantes de la burguesía y los terratenientes en todos los organismos de gobierno, los que contribuyen a quitarle toda independencia al país, los que entregan al país al extranjero. ¿Qué hacen frente a los frigoríficos y a la empresa del ferrocarril, que les manda una nota, que en el fondo es toda una amenaza contra el Parlamento? Guardan el más profundo silencio. Y ahí está la nota que se refiere al salario mínimo de 70 pesos. No se discute ese salario mínimo, ni se querrá discutir, porque la burguesía y los terratenientes no lo quieren, y, además, porque la burguesía y los terratenientes están sometidos al imperialismo que tampoco quiere esa mejora reclamada por los trabajadores.

Se ha gravado con impuestos a las empresas extranjeras por la cuestión de las jubilaciones. ¿Qué han hecho las empresas? Han aumentado el abono de los tranvías en la cantidad que tienen que pagar como impuestos. ¿No es una violación clara de la ley? Lo saben todos y cada uno de los Diputados de esta Cámara. Eso es burlarse del Parlamento, del Poder Ejecutivo y eso es burlarse y sangrar a toda la población trabajadora. ¿Y qué hace el Parlamento? ¡Nada! El Parlamento deja que sigan robando los imperialistas! Ellos le han aplicado el impuesto a los abonados, que son obreros o empleados y que paguen éstos. ¡Es que la Cámara autoriza ese robo que se les hace a los trabajadores que tienen que utilizar las empresas de tranvías!

Muy celosos por toda la dignidad del Parlamento o de su nacionalismo. ¿Pero sabe el Parlamento o no sabe que se han enviado telegramas del Uruguay haciendo una verdadera maniobra dolosa para provocar la baja de la moneda? Sabe la Cámara que el Poder Ejecutivo pasó los antecedentes a la justicia, porque el Poder Ejecutivo sabe que allí se entierran los asuntos. ¿Quiénes son los que pasaron esos telegramas? Nadie lo sabe. ¿Por qué hay interés en ocultar los nombres de los que han estado haciendo una verdadera obra de bandidaje en combinación con los imperialistas que dominan el país?

(Interrupciones).

—¿No se ha discutido si se exige o no el nombre y hasta este momento no se ha resuelto exigir los nombres de esos señores que han enviado los telegramas al exterior que provocaron la baja de la moneda?

(Interrupciones).

—Las grandes empresas extranjeras hambrean a miles de obreros nacidos en el Uruguay y luego los arrojan a la desocupación y si esos obreros se rebelan el Gobierno le mete garrote a los obreros uruguayos y a los extranjeros y salva con sus fuerzas a los extranjeros explotadores. Durante las huelgas contra empresas imperialistas, el Gobierno apalea a los obreros aunque sean uruguayos y ayuda a los explotadores aunque sean extranjeros. Toda la política burguesa es la política de entrega a los imperialistas. Pero es necesario analizar ahora ¿qué es lo que sostienen con este proyecto de ley los Diputados burgueses. Ellos sostienen que la Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los obreros extranjeros aún poseyendo carta de ciudadanía nacional, que se hallen en los siguientes casos: "los que han sido condenados o estén procesados por delitos del fuero común constatados por leyes de la República y sometidos en el país de origen o en otro cualquiera, con excepción de los siguientes delitos", y establece una serie de excepciones siempre que se certifique buena conducta.

¿Pero es que nosotros no sabemos perfectamente que los elementos extranjeros que vienen al país perseguidos por el fascismo, no pueden traer ningún certificado de buena conducta de los gobernantes fascistas? Se sabe perfectamente. Y lo que se quiere, en general, no es tanto arrojar a todos los obreros del país, como arrojar a aquellos obreros extranjeros que combaten la explotación de la clase capitalista y, especialmente, — se desprende de las palabras de casi todos los Diputados, — lo que se quiere es negar el derecho de asilo en el Uruguay, a los trabajadores perseguidos por las más brutales dictaduras fascistas. Lo que no quieren los Diputados es que cuando aparezca un Uriburu en la Argentina y empiece a enviar obreros a Mussolini o a Pilsudski, para que los fusilen o los encarcelen por toda la vida, el Uruguay permita que bajen esos obreros extranjeros. Lo que se expresa con este proyecto de ley es el odio más profundo al derecho de asilo de los obreros extranjeros. No quieren que al Uruguay entren obreros que son expulsados de otros países, precisamente porque combaten la explotación.

Por otra parte, el proyecto de ley, en uno de sus artículos, nos demuestra la forma cómo procede la clase capitalista; nos demuestra que el capitalismo no tiene ningún respeto por las leyes; que las burla a cada instante, porque el proyecto establece que pueden ser expulsados aún aquellos que tengan carta de ciudadanía, a pesar de tener tres años de residencia en el país. Para obtener la carta de ciudadanía se necesitan cuatro años; pero, claro está—y el Senado lo sabe perfectamente bien—que el país está inundado de cartas de ciudadanía para hacer votar a los obreros extranjeros, aunque no estén en condiciones. Eso nos demuestra que cuando precisan del obrero extranjero para utilizarlo políticamente o para explotarlo, lo toman en cuenta; pero después descargan contra él el más profundo de los odios.

Se dice que el proyecto—y lo han sostenido algunos Diputados—ofrece bastantes garantías, porque da a los expulsados el derecho de poder apelar a los Jueces. ¿Qué garantía pueden ofrecer los Jueces para los trabajadores revolucionarios? Si los Jueces son los que están cometiendo las más grandes arbitrariedades con los trabajadores. Es con el apoyo de esos Jueces que durante el mes de Febrero fueron apaleados cobardemente en las reparticiones policiales centenares de obreros extranjeros. La clausura del diario "Justicia", todavía se mantiene con sus puertas cerradas, por la voluntad de los Jueces, por la voluntad del Gobierno batllista, que es el que ha hecho todos los planes de represión.

Jueces que cometen esta enorme iniquidad contra la masa trabajadora, ¿qué garantías pueden ofrecer? Ninguna. La única garantía que ofrecen, es la persecución al obrero, con el más profundo de los odios. Y hasta tal extremo llega el odio expresado en este proyecto, contra los trabajadores, que se establece claramente en él, que para los delitos en que incurrieran con referencia a esta ley, se suprime la media pena. Es la demostración práctica del enorme odio de clase que siente la burguesía nacional, los terratenientes y los imperialistas, este Parlamento y el Senado, contra los trabajadores extranjeros.

Al tratar este proyecto, debemos referirnos, desde luego, a la posición que han asumido los partidos frente a este proyecto. Los jefes nacionalistas han defendido este proyecto de ley fascista demostrando, en una forma clara y consecuente, el odio formidable que sienten contra los trabajadores extranjeros.

Pero han tratado de disimular su pensamiento y presentarse ante la masa trabajadora, como sus más ardientes defensores, diciendo que tratan de imponer la ley para combatir la desocupación. La masa trabajadora debe reconocer en los jefes de este partido sus encarnizados enemigos.

Pero, ¿qué han hecho los jefes batllistas? Atacan este proyecto de ley en Cámara, pero se disponen a votar proyectos de ley que implican las medidas más violentas contra los trabajadores extranjeros. En primer lugar, nosotros debemos decir que la idea original de este proyecto es una idea de los jefes batllistas; es del Presidente Terra, jefe batllista, que se dirige con un mensaje del Parlamento reclamando su intervención contra los obreros extranjeros; es de un Presidente batllista que establece un artículo en su proyecto que lo autoriza para expulsar del país, sin más trámite, al obrero extranjero; es del Presidente Terra, jefe batllista,—que según lo acaba de manifestar esta tarde un señor Diputado, leyendo un documento que nosotros no conocíamos—fué a declarar en Canelones que era necesario tomar medidas policiales contra los obreros extranjeros; y en la misma sesión en que se discute apasionadamente este problema, Diputados como el doctor Charlone, que han hablado contra este proyecto, se presentan como autores de un nuevo proyecto de cierre de fronteras para los obreros extranjeros.

Quiere decir entonces que los jefes batllistas, que han pretendido presentarse como defensores de los obreros extranjeros, son tan enemigos como los nacionalistas, de esos obreros extranjeros, y han presentado iniciativas tan radicales de carácter fascista, como las han presentado los mismos nacionalistas con el Senado del país. Esto no lo deben olvidar jamás los trabajadores para organizar la lucha contra sus enemigos.

Es preciso también decir algo sobre la actitud de los Representantes "socialistas". La sesión de esta tarde ha sido muy rica en incidencias. Los señores Representantes social fascistas han sostenido que era preciso pasar por el trago amargo de esta ley fascista, para poder des-

pués discutir el problema de la desocupación. Quiere decir que ellos dejan que a los trabajadores se les dé un golpe mortal como este para después tratar el problema de la desocupación. Son consecuentes en toda su posición de enemigos de los trabajadores.

Tenemos la prueba de que la Cámara no quiere tratar el problema de la desocupación, en las mismas votaciones que se han hecho esta tarde, en que se han resuelto por la negativa las mociones para que el proyecto de seguro de la desocupación se tratara en sesiones nocturnas.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Seoane — Yo quería hacerlo notar al señor Diputado Gómez, que lo que yo quise decir, — y eso debe constar en la versión taquigráfica, — es que hay que pasar por el trago amargo de la discusión de este proyecto, porque es la única manera de llegar al estudio del proyecto de la desocupación porque, ni nosotros ni ustedes tienen el número de votos suficiente para alterar la orden del día, es natural y es lógico que tengamos que someternos a la mayoría para poder estudiar ese problema.

Y esta actitud, no es una actitud social fascista, como dice el señor Diputado Gómez. Debería recordar él las palabras de Lenín en la enfermedad infantil del comunismo, en que aconsejaba que hasta se podía acompañar a los partidos burgueses, si ello fuera necesario en determinados casos. De manera que yo no veo por qué es contradictoria nuestra actitud, cuando yo creo que fué equivocada la actitud de la delegación comunista. Un error se puede confesar, y creo que deberían confesar que han incurrido en error los Diputados comunistas al no votar la interrupción del receso, porque la no interrupción del receso significaba lo siguiente: que se continuaría con el proyecto de inmigración, es decir, que agregaríamos, además del tiempo que tenemos qué esperar forzosamente para abocarnos al estudio del problema de la desocupación, ese tiempo de diez o quince días más.

De manera que lo más práctico es entrar al estudio de este problema y exponer las razones que tenemos para votar en contra, cosa que está haciendo muy bien el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Me parece que para esta actitud de los "socialistas", no se necesitan muchas explicaciones, pues la actitud misma lo explica todo ante los trabajadores.

¿Qué han hecho los señores Representantes? ¿Han votado con un partido burgués para tratar de ar.lamiento a la discusión de un proyecto de mejoras que reclaman los trabajadores? No, señor! Lo que han hecho es votar con los Representantes burgueses para que se trate en primer término de la orden del día, un proyecto fascista contra los trabajadores extranjeros. El asunto es bien claro.

Señor Seoane — Pero nosotros es verdad que hemos votado con la bancada de la derecha de la Presidencia, a fin de que se interrumpa el receso para que se pueda llegar al estudio del proyecto de la desocupación. De igual manera, la delegación comunista ha votado con la bancada burguesa, capitalista - batllista, para que no se trate durante estos diez días el problema de la desocupación. Yo no veo la diferencia de actitudes, francamente, sinceramente, no la veo.

Muchas gracias.

Señor Gómez — Nosotros dijimos hoy, y ahora vamos a reanudar nuestro discurso, que la actitud nuestra es bien clara, y para explicar la actitud de los Representantes social-fascistas **no** necesitamos de muchas palabras.

Una bancada del Parlamento se propone tratar un proyecto de ley fascista. Como carnada, coloca en segundo término el proyecto de la desocupación. Los señores Diputados Troitiño y Seoane votan porque se trate en primer término el proyecto de inmigración, es decir, porque se dé el terrible golpe a los obreros extranjeros con una ley odiosa, de consecuencias que bastaría solamente mencionar, para que quienes se sintieran representantes del proletariado, protestaran con la mayor energía contra ese proyecto de ley, y contra quienes desearan colocarlo en primer término de la orden del día.

Los comunistas no podemos de ninguna manera condicionar la discusión del proyecto de la desocupación a la de este otro proyecto de ley fascista. Los comunistas hemos sostenido que se trate inmediatamente el proyeco de la desocupación, y los comunistas hemos votado en una y otra oportunidad, siempre, para que se trate el proyecto de la desocupación y contra el proyecto de ley fascista; pero los señores Representantes socialistas, no solamente realizan actos que calificamos bien como social-fascistas sino que todavía nos hablan de Lenín en el asunto, para querer justificar sus ataques a la masa trabajadora.

Si del radicalismo han leído algo, habrán podido leer que es posible la alianza del partido del proletariado con algunas fuerzas cada vez más pauperizadas y por eso mismo capaces de luchar contra el imperialismo contra el gran capital, contra los terratenientes, bajo la dirección del proletariado del Partido Comunista. En estas acciones el proletariado y su partido, el Patrido Comunista, proceden en una forma completamente independiente para toda la lucha. De ahí a aliarse con los partidos de la burguesía y los terratenientes para dar prioridad en la discusión a un proyecto de ley fascista contra los obreros extranjeros, hay un profundo abismo.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Seoane — El señor Diputado Gómez o no quiere entenderme o yo no hablo castellano o él no entiende el español o las tres cosas a la vez.

Dice que nosotros votamos la inclusión del estudio del problema de la inmigración en primer término de la orden del día. Pero si no se trataba eso! Ese es un problema resuelto, un problema que se votó en Cámara y que la delegación socialista votó en contra. La delegación socialista votó para que ocupara el primer puesto en la orden del día la desocupación, exactamente como votó la delegación comunista.

Ahora se propone lo siguiente, y esta es la realidad, aunque parece que aquí se habla para la barra...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Seoane — El haber votado la moción de un señor Diputado para que se interrumpa el receso, ¿acaso significa haber votado contra el seguro de desocupación?

Supongamos que hubiéramos votado en contra y que nuestro voto hubiera decidido la no interrupción del receso. ¿qué habría sucedido? Lo siguiente: que habrían pasado diez días sin ocuparnos del problema de la inmigración; que el día 1.º de Junio empezaríamos a tratar nuevamente ese problema, y que si la discusión de ese proyecto — que ya está en la orden del día, quiéranlo a no los comunistas y los socialistas y los batllistas — si la discusión de ese proyecto ha de demorar uno o dos o tres meses, quiere decir que ese uno, dos o tres meses, en vez de contarse desde el 19 de Mayo, se empezarán a contar dsde el 1.º de Junio. Quiere decir, que nosotros adelantamos diez días en el estudio del problema de la desocupación, y todo lo demás me parece equivocado.

Señor Gómez — La verdad de las cosas es una: se quiere desplazar el problema diciendo que ellos no votan contra la desocupación. Nosotros sostenemos que ellos votaron, porque se tratará en primer término el proyecto de ley fascista, ellos dicen así: "¿Con esto quieren expulsar a los obreros extranjeros?... Que los expulsen; después vamos a discutir sobre la desocupación". Nosotros debemos decir que si se han de perder diez o quince días en este asunto, los perdíamos con mucho gusto, porque esos diez o quince días los ganaríamos para organizar la lucha de los trabajadores contra esta nueva ley de residencia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Gómez — Como el señor Diputado Troitiño acaba de decir que tiene interés en que oiga la barra, vamos a repetir que nosotros hemos votado contra este proyecto de ley fascista, porque teníamos interés en ganar quince días de tiempo. El sostiene que queríamos un descanso. Nosotros queremos organizar, y organizamos cada día, en la medida de todas las fuerzas del partido, la lucha de los obreros contra el proyecto de ley fascista, y nosotros no vamos a aceptar nunca jamás que se le dé un seguro a los obreros desocupados a costa de la expulsión de los obreros extranjeros del país. Son dos cosas inseparables para nosotros comunistas; los obreros extranjeros deben quedar en el país no sufrir ninguna persecución y el seguro de desocupación debe ser un hecho. No vamos a hacer como los Representantes del social-fascismo, que votan para que revienten los obreros extranjeros, según dicen para apurar la discusión del proyecto de seguro a los desocupados, que no será tratado nunca de buena voluntad por el Parlamento, porque eso sólo puede lograrse mediante la lucha de las masas.

—Por lo demás, el señor Troitiño ha sido en todo consecuente con el criterio que le lleva a votar en que se trata en primer término el proyecto sobre inmigración. El nos ha hecho todo un discurso sobre la violencia. Nos ha hecho un discurso contra el marxismo. Ellos Representantes social-fascistas están para evitar la violencia revolucionaria, para evitar la guerra civil, según lo manifestó en sesiones anteriores; y nosotros queremos decir que el manifiesto comunista de Marx y Engels, califica muy bien a quienes piensan como el señor Representante Troitiño. Dice el manifiesto comunista que "los socialistas conservadores o burgueses desearían conservar las condiciones de la sociedad actual sin las luchas y peligros que de ellas surgen fatalmente; desearían tener la sociedad actual menos sus elementos revolucionarios o disolventes, desearían tener la burguesía, pero sin el proletariado; desearían, en una palabra, evitar el descontento" y la revolución de las masas trabajadoras, y esa es la obra que realizan en el seno del Parlamento los señores Representantes del social-fascismo, tratando por todos los medios de frenar las luchas de las masas, y aliarse con representantes, como lo han hecho esta tarde, para que quede en primer término en la orden del día un proyecto de ley completamente fascista. Los trabajadores no deben olvidar ésto jamás.

(Interrupciones).

—Nosotros, hecha esta aclaración respecto a la posición que ocupan los distintos partidos políticos, queremos decir que los trabajadores no deben dejarse engañar por la política de los representantes de la burguesía, de los terratenientes y del imperialismo; que no deben morder el anzuelo que les tienden esos señores Representantes en el sentido de crear un odio profundo entre los obreros extranjeros y los obreros uruguayos; que los obreros extranjeros y los obreros uruguayos deben unirse para combatir y para odiar: para odiar y para combatir a la burguesía y a los terratenientes; para odiar y combatir a las grandes empresas extranjeras, al imperialismo asesino; para odiar y combatir a los políticos burgueses que sirven los privilegios de esas empresas extranjeras; para odiar y combatir el Gobierno batllista de Terra, de hambre y represión.

(Interrupciones).

—¿Sobre qué base deben organizar su lucha los trabajadores? Es necesario aprovechar esta tribuna para dirigirse a ellos: deben organizarse sobre la base del frente único de todos los trabajadores, tanto uruguayos como extranjeros, tanto blancos como colorados, tanto socialistas como comunistas, tanto anarquistas como católicos; pero el frente único para el combate contra los jefes que le traicionan, porque nosotros tenemos la seguridad, por ejemplo, de que obreros que son socialistas, o que son blancos, o que son batllistas, que no alcanzan a oir la voz del Parlamento, si comprendieran la forma en que proceden sus representantes dentro del Parlamento, harían ese frente único para combatir a sus jefes y a todos sus explotadores.

Es solamente sobre la base de ese frente único — sobre una línea clasista, revolucionaria — que pueden combatir y destruir estas tentativas fascistas los obreros extranjeros y del Uruguay, y la lucha la deben llevar, no solamente contra estos proyectos de ley fascistas, sino que la deben llevar esencialmente en este momento contra la guerra imperialista, contra la guerra que los imperialistas quieren desencadenar contra la U. R. S. S. y contra las tentativas que hace la burguesía internacional y la burguesía nacional para aumentar más la explotación de las masas trabajadoras.

Los imperialistas preparan la guerra; el Gobierno del Uruguay interviene activamente en ello. La Cámara del Uruguay, votando un telegrama contra la Unión Soviética en una sesión pasada, ha demostrado también cómo contribuye a esa preparación de la guerra.

Los trabajadores, extranjeros y uruguayos, en este momento deben hacer el frente único para organizar el combate contra la guerra. Y el combate contra la guerra en el Uruguay se debe organizar no permitiendo que salga de los frigoríficos una lata de conserva para los ejércitos enemigos de la Unión Soviética o para cualquiera de los ejércitos que están en guerra contra China; no permitiendo que salgan los barcos cargados; luchando por todos los medios a su alcance para atacar al Gobierno y a la Cámara y a todos los organismos que intervienen en la preparación de la guerra contra la Unión Soviética, y la guerra entre las potencias imperialistas. ¡En defensa de China!

El frente único todos los trabajadores deben organizarlo en la lucha contra la desocupación; ese problema que se ha negado y se seguirá negando a tratar el Parlamento; problema que únicamente se va a tratar cuando los obreros lo impongan por su fuerza organizada, cuando los obreros en masa tomen el pan donde el pan esté, cuando se hagan huelgas grandes y violentas demostraciones. Es preciso que los obreros comprendan que haciendo la lucha en esa forma, organizados como fuerza, tomando el pan donde está, haciendo acción de masa, combatiendo a todas las fuerzas del capitalismo, se podrá alcanzar el seguro contra la desocupación. Es preciso que los trabajadores organicen la lucha contra todo nuevo despido de personal, porque todas las empresas despiden personal en estos momentos; tratan de dividir a los obreros uruguayos y extranjeros para eso; pero es preciso organizar la lucha para que esas empresas no echen un hombre más a la calle; por el aumento de salarios, cada vez más retaceados, salarios verdaderamente de hambre, como lo hemos demostrado en nuestra intervención a través de la discusión de este proyecto; organizar la lucha contra todos los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad; contra los ladrones que están hambreando a la masa trabajadora en estos momentos cobrando precios fabulosos por los artículos de consumo indispensable, como la carne, que se vende a precios extraordinarios, el pan, el kerosene, etc.; contra ese hambreamiento de la masa, el frente único de los trabajadores y el combate sin reservas, que únicamente así, unidos los trabajadores extranjeros y los trabajadores uruguayos, se pueden imponer las mejoras inmediatas, y cada trabajador extranjero o cada trabajador uruguayo que entra en ese frente único, debe saber que únicamente las mejoras se van a hacer reales; es decir, que su liberación se va a hacer realmente efectiva, cuando ellos, por medio de sus fuerzas organizadas, rompan el poder de la clase capitalista; y en el caso del Uruguay, cuando los campesinos, los obreros y los soldados, todos unidos bajo la dirección del Partido Comunista hagan su revolución, tomen en sus manos el poder para establecer el gobierno de obreros, campesinos y sol-

Frente a este proyecto de ley fascista que se discute, frente a todos los jefes de partido, que lo van a sancionar el Partido Comunista llama a los obreros uruguayos y extranjeros, a unirse en un frente único. Y a combatir sin tregua a todos los hambreadores, a combatir enérgicamente al Gobierno batllista de Terra, de hambre y represión, y a todos quienes le secundan prestándole apoyo directo en estos proyectos de leyes que constituyen verdaderos crímenes contra los trabajadores.

He terminado.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria. Mociono para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

—Que terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 29 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

48.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 Y 17 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia concedida.
3—Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, formulada por el señor Representante don Líber Troitiño, sobre cómo ejerce el Ministerio el contralor de los establecimientos de enseñanza privada y qué medidas se han tomado respecto de la muerte de uno de los internos del Colegio Juan D. Jackson. — Exposición del interpelante.
4—Cuestión planteada por el señor Representante don Justino Zavala Muniz respecto de un incidente personal con el señor Representante doctor Manuel G. Terán. — Se resuelve tachar en la versión taquigráfica las palabras motivo de la incidencia. — Constancia del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco.
5—Licencia concedida.
6—Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, formulada por el señor Representante don Líber Troitiño, sobre cómo ejerce el Ministerio el contralor en los establecimientos de enseñanza privada y qué medidas se han tomado respecto de la muerte de uno de los internos del Colegio Juan D. Jackson. — Exposición del señor Ministro. — Incidencia promovida por una afirmación del señor Representante don Alberto Macció. — Manifestación del interpelante. — Moción de orden.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos

..a y dos, siendo las 22 horas, entran a la Sala de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Anfusso, Antía Errandonea, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco, Bonino, Buquet, Carballo, Carbonell y Migal, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Macció, Mac-Coll, Navarro, Olivera Ortuz, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruggia, Sánchez Varela, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Bado, Batlle Berres, Brause, Brum, Buranelli, Cosio, Charlone, Domínguez Cámpora, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Grucci, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Prando, Rossi (don César I.), Salgado, Viera (don Atanasio C.) y Zubiría.

Total: 23.

Con aviso, los señores Representantes: Manini y Ríos, Moroy, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Alzamora, Arena, Arrarte Corbo, Benia Rovira, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, De Castro, De León, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Lladó, Odizzio, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano) Romero, Rossi (don Mario), Salgrero, Sánchez (don Amador), Santos, Solares, Suárez y Vasconcellos.

Total: 33.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Los señores Diputados Menéndez y Zubiría solicitan licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

3

—Se entra a la orden del día que la constituye oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la forma de ejercer el contralor en los establecimientos de enseñanza privada.

Léase el pedido de interpelación.

(Se lee:)

"Para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que informe:

Cómo ejerce el Ministerio el contralor sobre los establecimientos de enseñanza privada.

Qué medidas ha tomado para impedir que se repitan casos como el del joven Atila Caracciolo Arriera, cuya grave enfermedad, que le ocasionó la muerte, fué ocultada a su familia por los administradores del Colegio Juan D. Jackson.
Líber Tritiño"

—Léase el despacho telgráfico recibido con motivo de este asunto.

(Se lee:)

"Presidente Cámara Diputados. — Salto. — Al tratarse interpelación Troitiño suceso Escuela Jackson solicito Honorable Cámara en nombre justicia conceda garantías sumariales convicción existencia delito muerte mi hijo impresión de parcialidad delictuosa inspector Genovese. — Juan Caracciolo Arriera".

—Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

Señor Troitiño — Yo voy a empezar por declarar, señor Presidente, que no me anima, en esta interpelación, como en ningún otro caso, por lo demás, el propósito sectario. Entiendo que debemos cumplir con nuestro deber de Representantes del pueblo, tratando en todos los casos de sobreponernos a los intereses estrechos del dogmatismo o de la pequeña ventaja política, cuando pueden estar en juego altos valores morales o grandes cuestiones doctrinarias.

Soy contrario, además, a exacerbar las luchas religiosas, porque entiendo que en nuestra época es necesario que las grandes masas de opinión no pierdan sus orientaciones democráticas haciendo predominar en luchas modernas cuestiones que hoy resultan, aun cuando sean muy importantes, un poco secundarias. Pero el hecho de que yo no quiera dejarme influir por ningún dogmatismo, no significa que entienda que debo permanecer inactivo e indiferente ante las consecuencias del dogmatismo de los demás. No es necesario que empiece yo haciendo ninguna declaración con respecto al criterio que tenemos los socialistas de la enseñanza religiosa. Es un criterio conocido.

Me mueve a plantear esta interpelación el deseo de alcanzar, en cuanto sea posible, un mejoramiento del contralor del Estado en los establecimientos de enseñanza privada de cualquier índole, laica o religiosa, porque si ese contralor no se realiza con verdadera eficacia, los mismos peligros o, por lo menos, una buena parte de los peligros que vamos a encontrar en los establecimientos religiosos, los encontraremos, también, en los establecimientos laicos.

La cuestión que promueve esta intervención mía en un asunto tan delicado, es una cuestión verdaderamente dolorosa. Y si yo no sintiera tantos deseos de defender una causa que me parece justa y noble, me sentiría sin fuerzas para estudiar y discutir una cuestión que ha rozado tan profundamente los sentimientos más íntimos de una familia, pobre, pero honesta.

Esa familia, señor Presidente, denuncia un verdadero crimen, — como tal lo denuncia. — cometido en un establecimiento de enseñanza religiosa, acusando como culpables a un médico y a los Directores del establecimiento.

Yo no puedo hacerme solidario, en absoluto, de las acusaciones que formula esa familia. Yo tuve oportunidad de hablar en el Salto con el padre del extinto joven Atila Caracciolo Arriera, y a pesar de los detalles minuciosos que él me suministró; a pesar que me relató detalles pavorosos de las conversaciones que mantuvo con su hijo, de palabras que el hijo le transmitió, reproducidas, según él, de expresiones inhumanas proferidas dentro del establecimiento; a pesar de que había en las palabras de ese hombre un acento de verdadera sinceridad y, sobre todo, de verdadero dolor, yo no comprometí mi opinión y le dije al señor Juan Caracciolo Arriera que estudiaría serenamente todos los antecedentes de esta cuestión antes de presentarme con ella ante la Cámara.

Así lo hice, y lo hice porque entiendo que ese es mi deber; porque necesito conocer toda la verdad; porque existen dudas sobre la manera como se ha realizado el sumario respectivo y, también, porque creo que alguna satisfacción debe dársele a la familia de esa víctima, ya que no solamente podría haber existido la culpabilidad por indiferencia, por abandono, — no quiero, ni remotamente, pensar que haya sido intencionalmente, — no solamente, digo, tendría que haber existido culpabilidad de las autoridades del colegio, sino también culpabilidad del médico del establecimiento.

Y naturalmente, el hecho de tratarse de una escuela religiosa no ha podido detener mi palabra, porque aunque yo sé que inmediatamente se va a decir que los socialistas queremos, al plantear esta interpelación, provocar un escándalo contra la enseñanza religiosa; aunque yo sé que se puede pensar que servimos al criterio doctrinario que nosotros tenemos sobre esa enseñanza, yo entiendo que mi deber es sobreponerme a todas esas suposiciones y plantear la cuestión teniendo en cuenta las altas finalidades que yo persigo.

Escándalos de naturaleza anticlerical se han producido muchos en el país, y se producirán, desgraciadamente, algunos más, porque, apesar de que en los establecimientos religiosos debía existir una completa adhesión a los más altos principios de moral, no han faltado ni faltan quienes violen esos principios, poniendo en peligro la salud y la moral de las personas que tienen que concurrir a esos establecimientos y, sobre todo, de los niños.

Cuando yo estuve en Salto, la población estaba agitada, no solamente por el caso del joven Atila Arriera, sino también por otro escándalo que luego comentó el diario "La República", según el cual el padre de una señorita del Departamento había denunciado ante Monseñor Damiani que un ex cura capuchino, — y hoy cura salesiano, — Francisco de Paula Vallet, había intervenido en una cuestión enteramente lamentable desde el punto de vista moral.

Ocurría, también, que en el hospital de Salto había otra cuestión con una enferma que estaba asistiéndose de una grave enfermedad, la cual había sido admitida en un establecimiento religioso como monja y, luego, había ido a asistirse en el hospital como simple particular. Pero ninguna de estas cuestiones llamó mayormente mi atención. En estos momentos mismos existe en Salto otro hecho de esta índole, que va a tener resonancia probablemente en todo el país y es la indignación que existe contra un cura, acusado de haber atentado contra un menor de 11 años en un internado religioso de aquella localidad, asunto que hoy mismo ha sido tratado por el Concejo Departamental del Departamento de Salto.

Repito, ninguna de estas cuestiones hubiera bastado para moverme a preocuparme de reunir antecedentes con el objeto de traerlos a la Cámara, pero la cuestión del joven Atilio Arriera es mucho más importante que todo eso, porque nosotros debemos enterarnos si el Estado sabe cuál es el régimen de trabajo que existe en ese establecimiento; si el Estado tiene algún contralor aara conocer cómo se defiende la salud de los niños asilados; si el Estado conoce los reglamentos que establecen que un joven que sigue un curso en ese colegio tiene que trabajar durante cinco horas en las faenas agrícolas y estudiar otras cinco horas, es decir estar sometido a una tarea de diez horas, que no resisten muchos hombres, además de frecuentes ejercicios espirituales; si sabe el Estado que, según el régimen de esos establecimientos, los alumnos no pueden salir de los mismos ni aún acompañados por sus padres o por sus familiares durante todo el tiempo que dura el curso, y necesitamos saber todo eso para defender la vida y el porvenir de los jóvenes que reciben aducación en esa clase de establecimientos.

El caso que estoy tratando puede concretarse en muy pocas palabras: el señor Caraciolo Arriera envió a su hijo al establecimiento del Manga con las más grandes esperanzas. No hay en su familia ningún caso de muerte por tuberculosis; no hay en su familia ninguna persona débil que pueda considerarse predis-

puesta a contraer una enfermedad de esta naturaleza. Parece que el joven Arriera sufrió un ataque de grippe a mediados del año pasado.

El 28 de Agosto, este joven escribió a su padre diciéndole que se encontraba en estado delicado de salud, y que, a pesar de hallarse enfermo, se le obligaba a trabajar y se le obligaba a continuar estudiando. El padre, al principio, hizo intervenir a un hermano suyo para que se entrevistara con el doctor Campiotti, médico del establecimiento, el cuál le contestó que, según la opinión del médico, el joven no tenía nada grave y que podía seguir, por lo tanto, asistiendo a clase y trabajar. Esto ocurría en fecha anterior al 28 de Agosto, en que el padre envió un giro a la dirección del colegio, ordenando, al mismo tiempo, que el hijo fuera puesto a disposición de un médico de su confianza, el doctor Maissonave. No se realizó la intervención de ese médico, ni el padre recibió ninguna contestación de la escuela.

El 22 de Octubre, casi dos meses después, el joven Arriera ingresó, a su pedido, en la enfermería del establecimiento, y el 31 de Octubre el doctor Maissonave, que dos días antes había podido, por fin, examinar al enfermo, le escribía al padre participándole que el estado del joven era muy grave. Al mismo tiempo, — y aquí aparece lo raro, lo que para el padre resultó delictuoso, — que el doctor Maissonave le escribía — según copia de la carta, sacada fotográficamente, que tengo aquí — comunicándole que el estado del joven era gravísimo, que había peligro de contagio, que se habían encontrado en los esputos bacilos de Koch, al mismo tiempo la escuela le pasaba una tarjeta mensual donde consta que el alumno concurría normalmente a las clases y obtenía en todas ellas la nota más alta. De este documento también tengo la fotografía a disposición de quien quiera observarlo.

Bien: como decía al principio, se trata de un caso verdaderamente doloroso. El padre viene a Montevideo, en vista de las noticias del doctor Maissonave; habla con ese médico; se convence de la gravedad del estado de salud de su hijo y casualmente se encuentra con el doctor Campiotti ese mismo día, quien le asegura, sin saber que ya había intervenido otro facultativo, que el estado del joven no era peligroso y que con un mes de campo podía encontrarse perfectamente. Quiere decir esto que la resopnsabilidad de lo ocurrido es difícil discriminarla: si corresponde al colegio o al médico del establecimiento, porque el colegio puede sostener con toda razón que si el médico afirmaba que el alumno no estaba enfermo, ni tenía por qué comunicar nada a la familia, ni tenía por qué tomar ninguna medida para aislarlo, ni tenía por qué hacerlo dejar las tareas abrumadoras que realizaba, que tenían que resultar más abrumadoras para una persona que tenía sus dos pulmones casi completamente destrozados, además de tener afectada también la laringe por la tuberculosis. Ahora, se produce la intervención del padre. Es natural que este hombre, indignado, se exceda quizás, en sus manifestaciones. Tal vez sus palabras resulten un poco exageradas. Si lo son, hay que ponerse un poco en su caso para comprender todo el dolor de la tragedia que ha sufrido y la razón que tiene al pedir que alguien trate de hacer justicia; que alquien trate de reparar las faltas cometidas y, sobre todo, de impedir que tales faltas se puedan volver a repetir en el futuro.

Hay personas que me han formulado algunas objeciones con respecto al modo de ser y hasta a la honestidad del señor Caraciolo Arriera. Yo no conozco antecedentes. Sé que se trata de una persona humilde, luchadora y trabajadora; pero sé que ese asunto en el Salto ha tenido una gran repercusión y que existe una gran solidaridad de la inmensa mayoría del vecindario con el pobre padre atribulado, y sé que en Montevideo este hombre está relacionado con personas que merecen la más absoluta confianza, cuya lista podría leer si llegara a resultar necesario.

Yo no he puesto en duda las manifestaciones de ese pobre padre en lo que se refiere a los hechos, si bien no saco de los mismos las conclusiones que él cree encontrar en ellos: pero, de cualquier manera, yo tengo que tratar de aclarar si después de producido tan lamentable suceso los representantes del Poder Público han actuado como debían en este doloroso episodio. Y entonces tengo que llegar a la intervención del Inspector de enseñanza privada, que es el encargado de realizar el sumario respectivo. Por de pronto el señor Caraciolo Arriera cita este hecho fundamental: él no ha sido llamado a declarar en este sumario. Cuatro meses y siete días después de haber sido retirado el joven del establecimiento, el padre me escribía diciéndome que hasta ese momento no había tenido ninguna intervención en el sumario. Y no es un padre indeferente: no es un hombre que no se queje; no es un hombre que no tenga nada que decir. Por el contrario, se trata de una persona que se ha preocupado del asunto un día y otro día; es una persona que se ha dirigido a los propios inculpados; que ha dirigido cartas al doctor Campiotti; que ha dirigido cartas al Director del establecimiento; que ha dirigido cartas y telegramas a varios Diputados de esta Cámara; que ha dirigido cartas al doctor Maisonnave; que ha dirigido cartas al Arzobispo de Montevideo, quien le ha contestado, señor Presidente, que nada podía hacer y nada podía intervenir, porque, tratándose de una congregación religiosa, ella tenía sus autoridades propias y que él lamentaba lo sucedido, pero nada podía hacer. Hsta estos días el señor Caraciolo Arriera, tan convencido se siente de la causa que defiende que, según que escribe, se ha dirigido a uno de los miembros de la bancada de la Unión Cívica, el doctor Secco Illa.

Sin embargo, ese hombre no ha sido oído en el sumario, según sus propias manifestaciones, y en ese sumario si hay algo que debía ser la pieza fundamental del mismo, es la declaración del doctor Maisonnave.

Unas referencias hechas por un diario salteño sobre la intervención del doctor Maisonnave trajeron como consecuencia una respuesta o una declaración de dicho facultativo. En esa aclaración contesta a la afirmación que aparecía en el diario salteño, en la cual se decía que el triste suceso había acaecido contra toda la buena voluntad y los esfuerzos puestos por la Dirección y profesores del colegio del Manga. Contesta el doctor Maisonnave: "Digo y bien alto que eso es falso y de toda falsedad y que del informe no se desprende nada ni parecido a semejante afirmación". Luego reproduce las preguntas que constan en el sumario y sus respectivas respuestas.

Se le pregunta "si requerido por el señor Juan Caraciolo Arriera, para prestarle servicios profesionales a un hijo del mismo, Atila Caraciolo, se le prohibió la entrada a dicho establecimiento y se atendió en su consultorio particular el señor Atila Caraciolo"; y consteta: "El joven Atila Caraciolo Arriera se presentó a mi consultorio en los últimos días del mes de Octubre con una tarjeta de su padre fechada a dos meses de anterioridad, pidiendo en ella que le prestara asistencia médica. Al otro día lo vi en la clínica radiológica y luego una vez más en el consultorio, por lo tanto nunca concurrí a la escuela".

"Si tiene conocimiento de que a ese alumno se le haya puesto impedimento en la escuela para asistir a su consultorio". No es de su conocimiento. Sobre la "naturaleza de la enfermedad del joven Atila Caraciolo. No puede hacerlo sin violar el secreto profesional, y sin permiso del padre. Si opina que esto se produjo por negligencia del médico de la escuela, doctor Rafael Campiotti. Si estima que durante el proceso de la enfermedad del alumno, no se le puestó a éste asistencia" Naturalmente, a esta segunda pregunta, contesta que él ignora.

Séptima pregunta. "Opinión profesional y social que le merece el doctor Rafael Campiotti". Respuesta. "No puedo abrir opinión al respecto, pues, ello significaría violar el fuero íntimo de mis apreciaciones y conceptos personales que considero inviolables".

Y ahora viene el comentario que hace a este interrogatorio el doctor Maisonnave, y para mí, la parte más grave de toda esta cuestión. "Se trata de un informe tendencioso con una serie de preguntas que la más elemental deontología médica hace que no se puedan contestar más que de una sola manera. Cita los ejemplos, cita la quinta y la sexta pregunta como ejemplo". y, si esto no fuera bastante, la séptima, que llega hasta lo improcedente Y dice textualmente: "Son todas preguntas de índole de investigación que no es a mí que corresponde aclarar, sino de aquellos que deben urgar y aclarar en este asunto. No se me hacen preguntas de verdadero interés profesional y técnico. No se me pregunta para nada en qué estado de salur se presentó el enfermo en mi consultorio. Ni si su estado físico le permitía concurrir a mi consultorio con 39 grados de temperatura, tos, ronquera y diarrea en una tarde de llovizna y fría del mes de Octubre. Ni tampoco si estaba en período contagioso y si podía hacer vida de comunidad. Tampoco cuánto tiempo como mínimum tenía de evolución su enfermedad. Si la gravedad de la misma le permitía hacer su vida activa ordinaria".

Y otras muchas que podrían habérsele formulado.

A mi modo de ver estas acotaciones del doctor Maisonnave, vienen a demostrar que han existido graves defectos en el sumario respectivo. Yo no sé si el sumario pudo establecer responsabilidad del médico o del personal que dirige el establecimiento. Pero lo evidente es que interviene un inspector, que es la única garantía que podemos tener de que se vigilan los establecimientos de enseñanza particular, porque parece que no existe otro sistema de control que la intervención de ese inspector en tales establecimientos. El Inspector, señor Blas Genovese — según se me ha dicho en esta Cámara, y se me ha afirmado por otras personas, — tiene un hijo en ese mismo colegio religioso, y, por ese sólo hecho, debió haber quedado inhabilitado para llevar adelante un sumario de esa naturaleza.

El padre de la infortunada víctima ha recurrido también a los Tribunales, y esto, para mí, es otra demostración de su sinceridad y de la buena fe con que procede en este asunto.

Señor González Olaza — ¿Me permite? El hijo de ese inspector ¿es empleado o alumno del establecimiento?

Señor Troitiño — Es alumno.

El 4 de Abril el señor Juan Caracciolo Arriera se presentó ante el Juzgado del doctor Raúl Bastos formulando la denuncia correspondiente. El magistrado contestó que como el suceso había ocurrido en el Manga, correspondía a la jurisdicción del Departamento de Canelones, y allí parece que quedó dormido el expediente respectivo.

No voy a fatigar mucho tiempo más la atención de la Cámara. Yo podría leer muchos detalles que aparecen en las car-

tas del señor Caracciolo Arriera, en sus telegramas. Podría referirme a otros enfermos que, según parece, salieron del establecimiento en muy grave estado. Según me contó el padre de la víctima de este caso, se produjo en ese establecimiento también un suicidio: un joven que murió ahogado; suicidio o accidente, no recuerdo bien en este momento.

Yo creo que bastan los hechos que he puesto en conocimiento de la Cámara,— aún sin hacer un pronunciamiento definitivo sobre ellos, aún sin juzgarlos como delito, como hechos irregulares o como faltas que pudieran tener tal o cual disculpa, — para demostrar que es indispensable completar y ampliar el control del Estado en la enseñanza privada.

Supongamos que todo esto no fuera cierto; supongamos que estos hechos que he denunciado, no tuvieran tanta gravedad; supongamos que la vida de ese joven estuviera irremediablemente perdida, aún sin someterse a largas jornadas de trabajo dentro del establecimiento, aún sin someterse a los ejercicios espirituales, aún sin someterse a largas temporadas sin vacaciones y sin salida posible del establecimiento. Suponiendo todo eso, todavía tenemos que admitir, señor Presidente, que casos como éste pueden producirse, de que podría ser verdad, de que podría haber existido una indiferencia, un abandono o una negligencia culpable, ya sea de parte del médico, ya sea de parte de las autoridades, y que el Estado no habría cumplido con todo su deber de una manera estricta, dejando que los hechos se produzcan sin intervenir en la forma en que debe hacerlo.

4

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a distraer un minuto a la Cámara por una situación de carácter personal que quiero aclarar.

Esta tarde ocurrió una incidencia desagradable entre el señor Diputado Terán y yo. Yo creí, señor Presidente, que las palabras del fundamento del voto del señor Diputado Terán tenían intención de molestar, en primer término, a mi bancada política; y, en segundo término a mí, que era el autor de la moción que se comentaba. De mi respuesta, el señor Diputado Terán me envió sus representantes. Nombrados también los míos, me he encontrado con que el señor Diputado Terán no tenía la intención de molestia para mi bancada y para mí, como yo lo pensé al oir los fundamentos de su voto.

Yo me adelanto a declarar, en conocimiento de estos hechos, que deseo pedir a la Cámara que autorice se borren mis palabras de la versión taquigráfica.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

No está en mi ánimo, ni ha estado jamás, molestar a ningún señor Diputado, sobre todo cuando no tengo ninguna razón para ello. De manera que con esto, creo dejar terminada la incidencia.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Zavala Muniz a retirar de la versión taquigráfica las palabras a que ha hecho referencia.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

Señor Terán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Terán — En vista de las manifestaciones del señor Diputado Zavala Muniz, yo también quiero dejar constancia de que mis palabras, si para la bancada o al señor Diputado representan una molestia, no tengo ningún inconveniente en autorizar a la Mesa para retirarlas. . . porque al decirlas no fué mi intención agraviar a nadie, sino que fué una frase sugerida al calor del debate.

(Muy bien!)

Nada más.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero dejar constancia de que voté negativamente la autorización solicitada para retirar de la versión taquigráfica las palabras pronunciadas, porque de vieja data entiendo que la versión taquigráfica debe ser la reproducción fiel de lo ocurrido en Sala; lo que correspondería en el caso, en mi concepto, sería que los señores Diputados Zavala Muniz y Terán manifestaran que dan por no dichas las palabras litigiosas con lo cual se quitaría de ellas todo lo que pudiera haber de agraviante, pero sin retirarlas de la versión taquigráfica, que es lo que yo entiendo que no debe hacerse.

5

Señor Presidente — El señor Diputado Amighetti solicita licencia para faltar a la sesión de esta noche.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y cinco**).

6

—Continúa con la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Inciarte — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Inciarte — Yo no había querido interrumpir al señor Diputado Troitiño al haber dicho que el señor Caraciolo Arriera padre, se había dirigido a varios legisladores que se sentaban en esta Cámara. Pero en este momento, debo declarar que podría creerse que uno de los legisladores podía ser yo, en virutud de ser representante por el Salto. Manifiesto que no he recibido ninguna clase de comunicación.

Señor Lanza — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor,

Señor Lanza — Yo en cambio, quiero dejar constancia de que poseo documentos análogos a los que ha recibido el señor Diputado Troitiño, y estoy en posesión de datos que me han sido facilitados por el señor Caraciolo Arriera, en mi carácter de Diputado por el Salto.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Grauert — En las mismas condiciones que el señor Diputado Lanza me encuentro yo, que voy a hacer uso de la palabra después

Señor Troitiño — Queda demostrado, señor Presidente, que yo había dicho verdad: es decir, que varios señores Diputados habian recibido comunicaciones del señor Caraciolo Arrieta.

Por otra parte, hay una cuestión que — en mi entender agrava este suceso, que es el carácter de empresa comercial que tienen algunas de las escuelas de esta naturaleza. Tenemos entendido que en el establecimiento del Manga se trabajan doscientas cincuentas o trescientas hectáreas, y que una buena parte del trabajo de esas hectáreas se realizan por los alumnos del establecimiento.

Hay quienes afirman que se trata de un establecimiento modelo en su género; pero no me negará el señor Diputado Gamba— que está haciendo una interrupción en voz baja — que cuando un establecimiento, además de ser de enseñanza, es de trabajo, entonces el contralor del Estado es más indispensable que nunca, porque si el Estado controla las ocho horas de trabajo, por ejemplo, en una fábrica o en una empresa particular cualquiera, con mucha mayor razón debe controlar y vigilar un establecimiento donde trabajan niños o menores de edad.

Señor Gamba — Estoy tan convencido como el señor Diputado.

Señor Troitiño — Y además, esto podría explicar también algunas actividades de los dirigentes de esos establecimientos que no se concebía si esas escuelas no fueran, en cierto modo al menos, empresas industriales también, porque como deben encarar cualquier asunto un poco siempre como una cuestión económica, deben tener presente que la denuncia de existir un enfermo contagioso, o de retirarse un enfermo contagioso de uno de esos establecimientos — y conste que hablo en general — podría significar el retiro de muchos alumnos y a la par de contribuyentes o de personas que pagan por la enseñanza que reciben, y que vienen a resultar también obreros que trabajan sin recibir salario para una determinada empresa, que tal vez, por eso mismo, está en condiciones de competir con empresas particulares en los productos que elabora.

El resultado de esta interpretación podría ser el nombramiento de una Comisión Investigadora. El señor Caraciolo Arriera pedía al principio, que se hicieran públicas las acusaciones que él deseaba formular, y de las cuales en todo momento se ha manifestado dispuesto a responsabilizarse. Luego pedía que la Cámara otorgase garantías sumariales para poder intervenir judicialmente; más tarde, deseaba que la Cámara pasara todos los antecedentes a la justicia; pero se advierte bien que lo que desea este señor es sobre todo, que hagamos algunas leyes o tomemos algunas disposiciones para evitar que puedan llegar a reproducirse casos de esta índole.

Yo no sé si el señor Ministro me podrá rectificar con respecto a las deficiencias que he señalado en el sumario; no sé tampoco si el señor Ministro estará en condiciones de contestarme si él tiene noticias con respecto a los métodos que rigen en esos establecimientos, con respecto a la edad exigida para la admisión de alumnos, o el sistema de trabajo y las otras cuestiones; pero, de cualquier manera, y aun cuando es muy probable que el señor Ministro conteste que el Poder Público actúa dentro de los límites restringidos que le fija la ley existente, — nosotros habríamos conseguido, por lo menos, ilustrarnos sobre las deficiencias de esas leyes para tratar de corregirlas en cuanto nos sea posible.

Repito que yo he tratado de hacer mis manifestaciones dentro de la más absoluta discreción; quizás hasta se me haga el cargo de que he pronunciado con demasiada blandura, digamos así, pero he preferido esto a correr el riesgo de hacer acusaciones que pudieran resultar, aunque sea en parte, injustificadas o que merecieran la suposición de mal intencionadas.

Por esto mismo, debo terminar manifestando que no he realizado las gestiones de esta interpelación con el propósito de causar sensación ni de provocar ningún escándolo sino simplemente de dar satisfacción a una familia que ha sido herida por una desgracia atroz y que tiene derecho a pedir que se trate de hacer justicia en un asunto en el cual esa familia considera que ha existido hasta crimen deliberado por parte de los inculpados. Y por otra parte, ofrecer la oportunidad a la Cámara de señalar las deficiencias de nuestras leyes respectivas, para que puedan ser modificadas.

Yo entiendo, señor Presidente, que las escuelas privadas, religiosas o no, pueden ser mejores o inferiores a la escuela pública. El señor Caracciolo, por ejemplo, me escribe que por cualquier asunto insignificante una maestra de una escuela pública es suspendida y hasta destituída de su puesto, mientras que en los establecimientos privados pueden llegar a cometerse verdaderos delitos sin que se pueda aplicar ningún castigo. Pero yo entiendo que aunque se probara que las escuelas particulares, religiosas o no, son mejores que las escuelas públicas, aun así nosotros deberíamos tender a reali-

zar el ideal de la escuela única, porque si la enseñanza privada es inferior a la enseñanza del Estado, entonces cometemos un verdadero atentado con los muchachos o con los niños que están recibiendo una enseñanza inferior pudiéndola recibir mejor; si, por el contrario, la enseñanza privada, religiosa o no, es mejor que la enseñanza oficial, entonces resulta un verdadero privilegio que se suma a todos los otros privilegios que tienen las personas y las clases adineradas; resulta que solamente los hijos de los ricos pueden recibir una educación esmerada y una educación especial.

Lo que debemos hacer es mejorar en todo lo que sea posible nuestra institución pública, nuestro sistema de educación, dedicando al renglón de la instrucción pública las mayores energías y las mayores contribuciones del Estado, y luego concentrar — por lo menos en lo que atañe a la infancia — toda la instrucción en manos del Estado para que las cuestiones de orden sectario y para que las ideas filosóficas y las tendencias partidistas sean inculcadas en el hogar o en otro ambiente, pero no en el colegio, donde se infiltran en los niños orientaciones que a veces resultan perjudiciales e indestructibles en el porvenir.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Señor Presidente: un asunto realmente deplorable, — como es el fallecimiento de un alumno en una escuela particular, y que según el Diputado interpelante, ha dado motivo a la intervención de la justicia, — motiva el planteamiento de un problema de sumo interés para la enseñanza pública, que es el de la reforma o el de la revisión de los escasos principios legales que aseguran una muy limitada intervención oficial en los establecimientos particulares de enseñanza.

El señor Diputado interpelante ha formulado con ese motivo dos cuestiones, que las voy a tratar en el mismo orden en que me fueron planteadas: en primer término, pregunta cómo ejerce el Ministerio de Instrucción Pública el contralor sobre los establecimientos de enseñanza privada y en segundo lugar qué medidas ha tomado para impedir que se repitan casos como el del joven Atilia Caracciolo Arriera, cuya grave enfermedad, que le ocasionó la muerte, fué ocultada a su familia por los administradores del colegio "Jackson".

Pues bien: respecto al primer punto que se refiere a la intervención posible del Ministerio de Instrucción Pública en las escuelas particulares, debo empezar por declarar que esa intervención se ejerce por medio de organismos que gozan de autonomía constitucional, y que se realiza al amparo de principios legales sumamente vagos, que en realidad no dan facultades de ninguna especie.

Voy a relacionar los diversos principios legales que rigen la situación de las escuelas particulares en nuestro país para demostrar, como conclusión, que estoy en un todo de acuerdo con el señor Diputado interpelante, en que es de absoluta necesidad dictar normas; que hay interés social en reglamentar la fiscalización o el contralor del Estado en las escuelas particulares; y que bien puede servir de base para ese estudio un proyecto que está en Cámara, presentado por el Poder Ejecutivo en 1918, en que se reglamenta la inspección técnica e higiénica sobre estos establecimientos, en forma de defender los intereses de la sociedad.

Yendo al primer punto — que se refiere a la intervención, o cómo interviene el Estado — debo empezar por referirme a los principios legales, para después decir cómo ha interpretado el Poder Administrador esos principios legales, cómo los ha llevado a la práctica, y demostrando también — y en ello yo me declaro culpable si ha habido alguna exageración en la aplicación de esa ley — que siempre, guiándose por el interés de la sociedad, se ha dado una interpretación extensiva a los principios vagos que no contienen casi nada; pero se ha asegurado, por medio de reglamentaciones e interpretación de la ley, una acción hasta cierto punto eficaz por medio del único órgano que existe en nuestro país para intervenir en las escuelas privadas.

Debo referirme en primer término a un principio contenido en el decreto-ley de Agosto 24 de 1877 que reorganizó la enseñanza pública en nuestro país, y cuyo artículo 47 — única disposición que reglamenta la intervención del Estado en las escuelas particulares — dice esto: "Se declara libre la fundación de establecimientos de educación privada en toda la República, sin más limitaciones que las siguientes: primero, las Comisiones Departamentales podrán solicitar de dichos establecimientos todos aquellos datos que se relacionen con los intereses escolares de sus respectivos Departamentos". De manera que este primer principio sólo asegura a nuestros organismos escolares, a las Comisiones Departamentales, la exigencia de datos estadísticos a los efectos de estudiar los problemas de la educación. "Segundo, sus Directores están sujetos a consentir toda inspección que se ordene por las autoridades competentes, en cumplimiento de las disposiciones relativas a la higiene y a la moral pública. Tercero, la Dirección General de Instrucción Pública podrá ordenar, en los casos que a su juicio justifique esta medida, visitas a colegios particulares para informarse si la enseñanza que en ellos se dá no es contraria a la moral y a la Constitución de la República".

Este decreto-ley, que fué la base de la reforma de Varela, partía en esta materia de un concepto ya anticuado sobre la libertad de enseñanza. Se entendía que no era posible reglamentar ese derecho y que debiera dársele absoluta amplitud. Hoy día ese concepto de la libertad de enseñanza debe ser restringido, debe ser limitado, teniendo en cuenta que, por encima de los derechos de los que quieran enseñar, están los derechos de la colectividad, que imponen la necesidad de exigir un programa mínimo, métodos determinados, y condiciones especiales para que esa enseñanza dé los resultados que son de esperar.

El decreto-ley del año 1877, vuelve a ser reproducido en la ley del año 1885, y en el artículo 47 — reproducción casi textual del decreto-ley del año 1877 — sólo se modifica en su inciso 3.o, diciéndose lo siguiente: "La Dirección General de Instrucción Pública podrá ordenar, en los casos que a su juicio justifiquen esta medida, o bien en cumplimiento de orden superior, visita de los colegios o establecimientos de educación, sin excepción alguna, para informarse si la enseñanza que en ellos se dá no es contraria a la Constitución de la República, a las leyes y a la moral."

Dado que esa intervención del Estado en los establecimentos de enseñanza privada ha sido fijada en las leyes orgánicas de la instrucción pública primaria, cabe afirmar que esa ingerencia de las autoridades escolares, sólo es legalmente acordada para los establecimientos de enseñanza primaria, privados. Ahora bien: ¿la Escuela del Manga es un establecimiento de enseñanza primaria privado?... No, señor Presidente: la Escuela del Manga es una escuela profesional industrial. Por consiguiente, no queda comprendida dentro del concepto que han fijado tanto el decreto-ley de 1877 como la ley de 1885.

Y esa interpretación que se dá a la ley del 85 como a las disposiciones del 77, limitando la acción de las autoridades escolares exclusivamente a los establecimientos particulares de enseñanza primaria, fué corroborada por el legislador en una ley de 12 de Julio de 1916, que reorganiza las Escuelas Industriales. En esa ley se establece, en los artículos 4.o, 5.o y 6.o, lo siguiente: "Las escuelas profesionales particulares para hombres y para mujeres sólo podrán funcionar con autorización del Poder Ejecutivo y bajo la vigilancia del Inspector Superior de la Enseñanza Industrial. Para autorizar su funcionamiento el Poder Ejecutivo deberá exigir: primero, la presentación del diploma o certificado de competencia de la persona o personas que han de ejercer la enseñanza, o que se acredite la competencia de las mismas en otra forma. En segundo término el plan mínimo de enseñanza y los programas mínimos de estudios. Tercero, condiciones de higiene y de seguridad en los talleres y que se exprese el material de enseñanza de que se dispondrá. Cuarto, horario de funcionamiento, que no excederá de ocho horas diarias, comprendiendo las clases teóricas y los trabajos prácticos. Descanso hebdomadario..."

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Troitiño — Eso aparecería violado en el sistema del Colegio Jackson, porque parece que hay cinco horas de estudio y cinco horas de trabajo.

Señor Ministro — Muy bien.

Este establecimiento es de enseñanza industrial. El Inspector de Enseñanza Privada, adscripto al Consejo de Enseñanza Primaria, en realidad no tendría intervención. Esa intervención le correspondería a otros organismos del Estado. Yo he tenido ocasión de ver, en oportunidad de la revisión de este sumario, un expediente iniciado con motivo de un pedido del ex Consejero doctor Fleurquin, en que la Oficina del Trabajo intervino en las escuelas particulares, haciendo constar que en todas ellas se cumplía el régimen legal de trabajo.

Un artículo de esa misma ley de 1916 establece que las escuelas industriales que funcionan actualmente en el país, deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior, y solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley. Y, por último, dispone que "el Poder Ejecutivo podrá ordenar la clausura de las escuelas que no cumplan las disposiciones de la presente y su reglamentación".

Creada la Inspección de Enseñanza Privada, por un decreto de Marzo 17 de 1908 y regularizada su situación en las diversas leyes de Presupuestos de Gastos de la Nación, esa Inspección quedó incorporada al organismo de la Instrucción Pública Primaria, siendo, pues, su verdadera y única misión la de contralorear la enseñanza y las condiciones higiénicas de las escuelas privadas primarias. Y es así como en el decreto de 1908 —reglamentario del artículo 47 de la ley de 1885—determinando las facultades del Inspector de Enseñanza Privada, se declara lo siguiente: "Le corresponde recabar de los Directores de las escuelas privadas todos los datos relacionados con asistencia, métodos de enseñanza, textos, materias y demás que estime necesario para apreciar debidamente, del punto de vista pedagógico, la enseñanza que en esos establecimientos se suministre, así como las condiciones higiénicas de los locales respectivos".

Existe también otra disposición legal sobre la situación de las escuelas particulares, incluída en las diversas leyes de contribución inmobiliaria. En esas leyes se vienen a ampliar los cometidos de la Inspección de Enseñanza Privada y se declaran exceptuadas del pago del impuesto de contribución inmobiliaria, las propiedades pertenecientes a institutos de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruya gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos 25 alumnos. "El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición". De manera que en virtud de la ley de Contribución Inmobiliaria, el Inspector de Enseñanza Privada, que a estar a la letra de las otras leyes sólo sería un Inspector de Salubridad, vendría a ser aquí un Fiscal a los efectos de la exoneración de esa contribución inmobiliaria.

Señor Troitiño — ¿Me permte?...

Sería también interesante saber si esos colegios tienen esa cantidad de alumnos.

Señor Zavala Muniz — ¿En el Manga no hay enseñanza primaria?

Señor Ministro — No, señor. Primaria no hay. La información que tengo, es que en la escuela del Manga no hay enseñanza primaria. Los alumnos de la escuela del Manga tienen más de 14 años por disposición reglamentaria; de manera que están fuera de la edad escolar.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Desearía hacerle al señor Ministro la siguiente pregunta: ¿a quién atribuye la ley de 1916 la vigilancia y el cumplimiento de sus disposiciones?

Señor Ministro — La ley de 1916 atribuye a las autoridades de las ecsuslas industriales, al Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Señor Seoane — ¿Y de qué medio se vale el Consejo?...

Señor Ministro — A eso se iba. Voy a explicárselo.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, antes de proseguir?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El dato del señor Ministro, de que no es de enseñanza primaria, ¿es por la edad o por los programas?

Señor Ministro — Por los programas y por la edad.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

Señor Ministro — Precisamente iba a hacer notar que el Consejo de Enseñanza Primaria, en virtud de una solicitud del Poder Ejecutivo, le dió intervención al Inspector de Enseñanza Privada, porque frente a una denuncia de la gravedad de la que motiva esta cuestión y siendo el Inspector de Enseñanza Privada el único funcionario que hay en el país con funciones inspectivas en escuelas particulares, se creyó conveniente que, a pesar de eso, interviniera, porque no hay ningún otro Inspector de Enseñanza Privada. La ley no lo ha creado.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—A los efectos del contralor de la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, el Inspector de Enseñanza Privada tiene funciones con respecto a la fiscalización de ese impuesto en todas las escuelas particulares, sea cual fuere la naturaleza de la enseñanza que realiza.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El señor Ministro, entre una de las leyes que citó, dice que no hay otro inspector, sino que éste es el único que podría ser autorizado. Pero yo creo haberle oído, cuando hablaba de las escuelas industriales, que habló también de los inspectores industriales del Estado.

Señor Ministro — Del Inspector Nacional, que es el órgano ejecutivo del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Señor Zavala Muniz — De modo que serían dos.

Señor Ministro — No, porque la ley no le ha reconocido de modo expreso las facultades a ese inspector.

Ahora, ¿cómo ha cumplido el Poder Administrados esas disposiciones legales? Disponiendo en el inciso 6.o del artículo 55 del Reglamento General para las escuelas públicas del Estado, de Octubre del año 1877, que corresponde a los Inspectores Departamentales visitar las escuelas particulares una vez por año, tomando nota de los textos, materias, métodos de enseñanza, número de discípulos y de todos aquellos datos que puedan servir para mejorar la educación del pueblo o conocer su estado. Al mismo tiempo, en el decreto del 30 de Octubre de 1878 se declara: "En todas las escuelas o colegios de enseñanza elemental, superior o científica, se dará preferencia al idioma castellano, sin que esto importe excluir el estudio de los demás". Recordando el decreto de Enero 19 de 1885, en cumplimiento del artículo 47 de la ley del mismo año y exigiendo al organismo escolar la inspección de las escuelas privadas para investigar si la enseñanza que en ellas se da, es contraria a la Constitución, a las leyes y a la moral, el 20 de Setiembre de 1909 se determinan las condiciones higiénicas que deben tener los locales de las escuelas privadas y se fijan las medidas que deben observar los maestros para evitar el desarrollo de las enfermedades contagiosas.

Reorganizado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por la ley de 1908, se aboca de inmediato a la revisión de los reglamentos que rigen la intervención del Inspector de Enseñanza Privada, dándole una interpretación, lo más extensiva posible, al limitado precepto de la ley y el Consejo de Enseñanza Primaria dicta una serie de disposiciones que aseguran, por lo menos, un contralor higiénico y pedagógico en estas escuelas, pero sin una eficacia posible para los casos de incumplimiento de las decisiones de las autoridades escolares, porque no hay ley que autorice o justifique, en estos casos, sanciones de especie alguna.

Señor Navarro — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Navarro — Yo, señor Ministro, no conozco la organización de la escuela del Manga; pero encuentro esto: de acuerdo con las declaraciones del señor Ministro la escuela del Manga está catalogada como escuela industrial...

Señor Ministro — Y así se denomina: "Escuela Agrícola Juan D. Jackson".

Señor Navarro — ...y regida por las disposiciones correspondientes.

Según lo manifestado por el señor Diputado interpelante, los alumnos de la escuela del Manga están sometidos a cinco horas de trabajo y a cinco horas de enseñanza y ejercicios espirituales.

Yo le pregunto al señor Ministro si en la escuela del Manga se enseña religión.

Señor Ministro — Se enseña.

(Interrupciones).

Señor Navarro — ¿Cabe, entonces, dentro de la escuela catalogada como industrial, la enseñanza religiosa?

Señor Ministro — La ley sólo prohibe la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado. Es de esperar que venga la ley que la prohiba en las escuelas privadas.

Señor Navarro — Y la ley que rige las escuelas industriales, ¿permite a éstas hacer enseñanza religiosa?

Señor Ministro — En las del Estado, está completamente prohibida.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Troitiño — Con respecto a los horarios, tengo aquí un prospecto de la Escuela Agropecuaria Juan D. Jackson. Dice así este prospecto en el cual se explica el sistema que rige en ese establecimiento: "El alumno hace turno de las tareas en estas secciones y para esto el horario es de cinco horas de trabajo diario, junto a las cinco horas de clase y estudio".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin pedir consentimiento.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — No obstante esas limitadas facultades legalmente acordadas, por resolución de Abril del año 19, se encomienda la intervención del Inspector de Escuelas Privadas en los establecimientos de la Capital y a los Inspectores y Subinspectores de campaña, la vigilancia de las escuelas particulares de sus respectivas jurisdicciones, debiendo intervenir, en lo que concierne a organización general, número de clases y horarios, higiene de los locales, organización pedagógica, sistema, métodos y procedimientos empleados en la enseñanza, educación física, extensión que se le da, sistema empleado y capacidad de los locales en que se realiza; educación intelectual y moral, constatándose si se enseña regularmente la historia, la Constitución y la geografía de la República y si se le da preferencia a la enseñanza del idioma nacional; si se mantiene el sentimiento de la nacionalidad, enseñanza estética y textos escolares.

Es de acuerdo con estas normas cómo ejerce el contralor de la enseñanza privada, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y concretándome al contralor en materia higiénica, recordaré una resolución dictada en Junio del año 29, en virtud de una moción presentada por el Consejero de Enseñanza, doctor Oribe.

Se dice lo siguiente: "El Cuerpo Médico Escolar no posee actualmente el personal necesario para practicar la inspección médica oficial en las escuelas particulares a semejanza de la que se lleva a cabo en las escuelas públicas. Declaraciones del señor Inspector de Enseñanza Privada le confirman estos datos. Juzga que no sería conveniente insistir en que el Cuerpo Médico Escolar extendiera sus disposiciones a las escuelas privadas, dado que ello recargaría de tareas a los médicos de esa oficina, hecho que a su vez tendría su repercusión desventajosa en la escuela pública, para la cual ya es necesario aumentar los profesionales inspectores. Por lo tanto, lo que podría hacerse, con éxito tal vez, sería comunicar por intermedio del señor Inspector de Enseñanza Privada, a la dirección de cada uno, de los establecimientos de enseñanza bajo su jurisdicción, la conveniente de que incorporaran un servicio médico organizado de acuerdo con los medios económicos de cada instituto, en los establecimientos que dirigen, y muy especialmente en los que poseen jardines de infantes o internados. La organización de ese servicio, aplicaría una reglamentación igual a la que se hace efectiva en las escuelas públicas y podría entonces ser vigilada por el señor Inspector aludido, quien transmitiría los datos al Cuerpo Médico Escolar y a este Consejo para las recomendaciones o perfeccionamientos que debieran indicarse. Opina que esta manera de encarar el problema, encargando al señor Inspector la misión de transmitir a los directores de las escuelas particulares esta resolución del

Consejo, será de resultados satisfactorios ya que los mismos colegios se encontrarán favorecidos con la creación de la vigilancia médica organizada que indicará las reglas de higiene social necesarias y servirá, entre otras cosas, para aplicar los modernos procedimientos médicos pedagógicos en los alumnos que requieran un estado mental especializado".

Ahora bien: indicado ese régimen legal y reglamentario — muy limitado por cierto, porque las disposiciones legales no lo han permitido más — voy a pasar al segundo punto del cuestionario planteado por el señor Diputado interpelante. "¿Qué medidas ha tomado el Ministerio de Instrucción Pública" — pregunta — "para impedir que se repitan casos como el del joven Atila Caraciolo Arriera, cuya grave enfermedad que le ha ocasionado la muerte, fué ocultada a su familia por la administración del colegio Juan D. Jackson?

Para responder, debo historiar lo ocurrido al infortunado alumno de la escuela agrícola Juan D. Jackson; pero antes debo expresar que me he hecho cargo del Ministerio recién hace un par de días y que, por consiguiente, mal podría expresar — ni es siquiera posible que se me exija en tan breve plazo — la adopción de normas que tiendan a evitar hechos tan deplorables. Sin embargo, intervine en la tramitación del asunto de la Escuela del Manga como Consejero de Enseñanza, cargo que desempeñé hasta mi ingreso al Ministerio. Y concretándome al asunto del Manga, vuelvo aquí a repetir lo que tuve ocasión de sostener en el Consejo de Enseñanza.

No es este un asunto de la jurisdicción del Consejo Nacional de Enseñanza, pues se trata de una escuela agrícola profesional, industrial, precisamente, donde no se da enseñanza primaria; y sólo cabe la instrucción del sumario, porque así lo ha dispuesto el Poder Ejecutivo, y porque el Consejo de Enseñanza Primaria tiene en su poder el único órgano creado por la ley para la intervención en los establecimientos de enseñanza privada.

La ley de 1916 da intervención a otros institutos de enseñanza, las escuelas industriales; pero no le ha acordado el órgano o por medio del cuál debe ejercer ese contralor.

Vuelvo a la cuestión: ¿qué ocurrió en la Escuela Agrícola del Manga? El 5 de Enero último apareció en "Defensa Popular", periódico del Salto, una denuncia formulada por el director del mismo, referente a la enfermedad de su hijo, el joven Atila Caraciolo Arriera, alumno interno de la escuela agrícola Juan D. Jackson, situada en el Manga.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

La primera denuncia apareció el 27 de Noviembre, no el 5 de Enero.

Señor Ministro — A conocimiento por lo menos, del Consejo remitido por el Ministerio de Instrucción Pública...

Señor Troitiño — Quería hacer la rectificación, nada más.

Señor Ministro — Será; pero, por lo menos, el expediente se originó con motivo de la denuncia del 5 de Enero.

(Murmullos).

—Esta denuncia se refería especialmente al descuido de los Directores del establecimiento con respecto a la enfermedad de dicho alumno, a la ocultación de la misma y al impedimento para que el enfermo fuera examinado por el doctor Maissonave, formulando, además, acusaciones contra el doctor Campiotti, médico de dicho establecimiento.

Impuesto el Ministerio de Instrucción Pública de esa denuncia, dispuso por decreto del 18 del mismo mes dar conocimiento de ella al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Este organismo resuelve que el Inspector de Enseñanza Privada proceda a una investigación de los hechos denunciados, cuyo funcionario ha interrogado a los Directores del colegio, al doctor Campiotti, médico del mismo, a los alumnos y a los médicos que repetidas veces asistieron a dichos alumnos.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Pero no interrogó al enfermo ni al padre del enfermo.

Señor Ministro — Cuando se inició el sumario, ya había fallecido el joven Arriera.

Señor Troitiño — ¿En qué fecha?

Acaba de decir que la denuncia se publicó en Enero y el enfermo murió en Marzo.

Señor Ministro — No estaba en la escuela. Vamos a ver ahora.

De esta investigación, — que fué seguida, no obstante existir dudas sobre la jurisdicción en que se encontraba, por ser los alumnos mayores de 14 años de edad,— surge lo siguiente: las medidas de orden sanitario adoptadas por la escuela Juan D. Jackson, pueden concretarse así: examen médico de los alumnos al ingresar; exigencia del certificado de vacuna; sometimiento de todos los alumnos a la vacuna antidiftérica; vacuna antitetánica en casos de heridas en que los tejidos internos puedan tener contacto con la tierra o con los instrumentos de labranza; enfermería para la asistencia preventiva; asistencia del médico del colegio; envío de los enfermos al Hospital Italiano, si la enfermedad exige cuidado especial; intervención quirúrgica o radiológica, si la respectiva familia no dispone otra cosa.

Señor Troitiño — Y esa asistencia del médico, ¿cómo se realiza? ¿Quincenalmente, mensualmente? ¿Está establecido?

Señor Ministro — Está indicado todo lo que se hace en la escuela Juan D. Jackson.

(Murmullos).

—El médico del establecimiento es el doctor Campiotti, quien procede a la revisación de los alumnos al ingresar y cada vez que el alumno lo solicita. Para ello, concurre dos veces por semana además de cuando es llamado, por ser necesarios sus servicios. El doctor Campiotti asistió al alumno Atila Caracciolo Arriera en tres ocasiones durante el año 1931, en el mes de Febrero, encontrándole, según sus manifestaciones, leves dolencias en las dos primeras, y, en la última Mayo y Junio, convalescencia con crecimiento pronunciado.

La denuncia que publica "Defensa Popular" dice también de la oposición del personal de la escuela para que el joven Arriera fuese examinado por un médico extraño al establecimiento. Resulta del sumario que el padre del alumno fallecido solicitó el 1.o de Setiembre de la Dirección del Instituto dispusiera la concurrencia de su hijo al consultorio del doctor Maissonave, — médico de su confianza,— y recién fué reconocido por este facultativo a fines de Octubre. La dirección del instituto manifiesta que esta demora se debió a que invitado el alumno para hacerlo, se negó a ello.

Parecería confirmar ese hecho la declaración del doctor Maissonave en cuanto dice que el joven Arriera se presentó a su consultorio en los últimos días de Octubre con una tarjeta de su señor padre, — fechada a casi dos meses de anterioridad, — pidiéndole asistencia de su hijo, pero es el caso de que tampoco se halla justificada la demora, — por parte de la Dirección del colegio, — en cumplir el pedido del padre del alumno de llevar a su hijo bajo la asistencia de un médico de su confianza: el doctor Maissonave. No consta tampoco en el expediente que aquella Dirección haya comunicado al señor Caracciolo Arriera, residente en el Salto, la oposición de su hijo para concurrir al consultorio del médico elegido. No hay al respecto más que la declaración del sacerdote don José Romano, de que el joven no quiso ir al principio por no haberle dado importancia a su enfermedad.

De lo demás se desprende que el joven fallecido fué visto en tiempo oportuno por el médico del establecimiento doctor Campiotti, el cual le hizo la terapéutica que estimó de su deber. Parece también resultar que el doctor Campiotti dejó de atender a fines de Junio al alumno Arriera, por considerarlo curado, al menos del mal por el que lo atendía y también porque no fué llamado nuevamente para asistirlo.

Requeridos nuevos antecedentes de la Dirección de la Escuela del Manga, su Director don Benito Conte Grand, en comunicación al Ministerio, de fecha 5 de Mayo, dice: "Es un hecho que no puede dejar de recordar el señor Juan Caracciolo Arriera, padre del niño, que él estuvo en Julio del pasado año en ocasión de una exposición de agricultura en Montevideo y que tuvo la oportunidad de ver varias veces en la escuela a su hijo entonces alumno interno de la misma, y que no le encontró nada anormal. Para esa fecha el joven Arriera había ya sufrido una grippe, que el encargado de la enfermería presbítero Barreto de acuerdo con el médico doctor Campiotti había atendido por dos meses con especiales solicitudes consistentes: A) Descanso extraordinario; B) Alimentación especial y sobrealimentación; C) Absoluta desobligación del horario del trabajo; D) Inyecciones reconstituyentes que, dicho sea de paso, suministró gratis como así también sus servicios médicos el doctor Campiotti. Al ver éste que el estado de debilidad persistía y que molestaba al joven Arriera una tosecita acompañada de uno o dos quintos de fiebre de vez en cuando lo volvió a examinar por dos veces, sin hallar nada grave. No obstante el joven escribió a su padre hablándole de su estado y éste dispuso que fuera a ver al doctor Maissonave. Al hacérsele presente esta disposición del padre, el joven se resistió diciendo: "Yo no quiero ir pues no siento nada. Vaya a lo mejor que se le ocurra al doctor mandarme al Salto y hacerme perder los estudios"; palabras oídas por más de uno de sus compañeros.

Tuvo al fin que imponerse el Padre Peruzzo, entonces Director, para que el joven obedeciera y acompañado por el Vicedirector fué llevado al médico indicado, el cual lo halló en el estado que el mismo facultativo declara en el sumario, es decir, con una irrupción virulenta de tuberculosis."

Instruído el sumario, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal recabó informes de la Consejera, doctora Isabel Pinto de Vidal, y esta distinguida letrada expresó:

"De las declaraciones tomadas por el Inspector de Enseñanza Privada, señor Blas Genovese, con motivo de las denuncias formuladas por el padre del alumno de la Escuela Agropecuaria "Juan Jackson", Atila Caracciolo Arriera, denuncias que se refieren muy especialmente a impedimentos de la Dirección del colegio para que su hijo concurriera al consultorio del doctor Maissonave, surge:

1.o Que el establecimiento tiene médico propio que lo es el doctor Campiotti y que éste examinó al alumno Atila Caracciolo cuando fué requerido.

2.o Que el 1.o de Setiembre de 1931 el padre pidió que su hijo fuera reconocido por el doctor Maissonave y que este reconocimiento recién se efectuó en los primeros días del mes de Octubre, explicando esta demora el Presbítero José Romano en su declaración que dice: "Que el alumno no fué llevado de inmediato al consultorio, porque invitado para hacerlo se negó a ello."

La demora en la concurrencia al consultorio se manifiesta también en la declaración del doctor Maissonave: "El jo-

ven Atila Caracciolo Arriera se presentó a mi consultorio en los primeros días de Octubre con una tarjeta de su padre, fechada a casi dos meses de anterioridad, pidiéndome en ella que le prestara asistencia médica".

Esto es lo que corresponde al asunto en particular. Ahora bien: las otras declaraciones tomadas a los alumnos y médicos, demuestran que en diversos casos ha habido asistencia médica voluntaria para el alumnado. Surge de este caso doloroso la necesidad de reglamentar la vigilancia higiénica, así como la técnica en lo que se refiere a enseñanza privada. Como lo hace notar el señor Inspector, habría que dar ingerencia con amplias facultades al Consejo de Salud Pública en todos los internados del país. Puede, a veces, el interés mal entendido dejar de lado el bien general y no tomar a tiempo medidas de profilaxis y aislamiento en defensa de la vida de los alumnos que los padres confían a manos extrañas."

Entonces el Consejo de Enseñanza, con fecha 13 de Abril, dispuso lo siguiente: "Con la información practicada por el Inspector de Enseñanza Privada, el dictamen de la Consejera doctora Pinto de Vidal, la ampliación del informe de aquél y la agregación de copia de la resolución de este Consejo de fecha 6 de Junio de 1929, remítanse estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública, expresándole que, no obstante corresponder a este Consejo intervenir tan solo en las escuelas primarias particulares, se ha dispuesto esta investigación en virtud de la falta de un organismo público que tenga esa misión con respecto a establecimientos particulares de enseñanza media o industrial. Agréguese que en el caso particular se trata de una escuela exclusivamente industrial que no admite niños en edad escolar."

Hecha esta exposición de antecedentes, debo decir, con respecto al cuestionario del señor Diputado Troitiño: primero, que en cuanto a las medidas tomadas por el Ministerio para evitar la repetición de casos análogos al comentado, ellas son las que pueden derivarse de la ley de Educación Común, que he citado, y sus complementarias aplicables a la escuelas primarias privadas. La institución de la Inspección de Enseñanza Privada ha respondido a esa finalidad; pero tanto el decreto de creación como las disposiciones legales citadas son, a juicio del que habla, de una eficacia tan limitada que hacen un tanto deficiente todo contralor que se pretenda realizar

Aparentemente — y no existe fundamento alguno para dudar de ello — la Escuela "Juan D. Jackson" ha cumplido con las exigencias que reclama el servicio de previsión y asistencia de los alumnos que alberga; pero existe otra exigencia de orden social, que es también reclamada: la de llevar al convencimiento de la sociedad que en las instituciones de enseñanza privada estén tutelados sus intereses, no sólo de la enseñanza, sino también la salud y el cuidado de sus educandos, con la misma solicitud que en las instituciones análogas a cargo del Estado.

Y esto, que es fácil comprobarlo en las escuelas públicas, porque tienen éstas, puede decirse, paredes de cristal, no es posible con las escuelas privadas.

Sería menester que lo impusiera la ley, atribuyendo a los diversos institutos de enseñanza — primaria, secundaria o industrial, según los casos, — y al Consejo de Salud Pública, facultades y órganos para intervenir.

En ese orden de ideas, me propongo someter a la consideración del Consejo Nacional, algunas disposiciones que si fueran por él compartidas, determinarían el proyecto de ley que oportunamente se sometería al Parlamento. No obstante ello, existe en Cámara un amplio proyecto de ley, remitido a su consideración por el Poder Ejecutivo en Abril 6 de 1918 estableciéndose normas que aseguran la intervención del Estado en las escuelas privadas, requiriendo el título de maestro expedido por las autoridades escolares conforme a la Ley de Educación común, estableciendo la previa intervención en programas y textos, y asegurando de modo eficaz una eficiente inspección técnica e higiénica. Armonizando los principios de ese proyecto, con el nuevo régimen constitucional que confiere esa inspección técnica e higiénica a diversos organismos del Estado, podría solucionar en forma satisfactoria una omisión de nuestro régimen legal

Ahora, con respecto al sumario en sí, debo declarar lo siguiente: como recién me he hecho cargo del Ministerio, no he tenido ocasión de intervenir en acuerdos con el Consejo Nacional. Me propongo llevar este asunto al Consejo. Entiendo que hay una omisión muy grave por parte del Director de la Escuela Juan D. Jackson. Creo que se ha cometido el error de no cumplir una orden del padre de un alumno; el error de detener el cumplimiento de una orden del padre en virtud de la oposición del propio alumno. Eso es completamente imperdonable. El Director de la Escuela Juan D. Jackson, al recibir la comunicación del señor Juan Caracciolo Arriera, el día 1.o de Septiembre, para que su hijo fuera sometido al examen médico del doctor Maissonnave, debió haberlo llevado ese mismo día y no haber demorado casi dos meses.

Yo creo que, a pesar de las deficiencias de la ley, algo debe hacer el Poder Ejecutivo, y en ese sentido entiendo, y lo propondré en su oportunidad a quien corresponda, que debe tomarse alguna medida.

Es todo lo que puedo decir por ahora.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra en este debate, considerando que la importancia del mismo no está restringida al caso concreto que se nos plantea, sino que, por el contrario, tiene una importancia capital, fundamental, para la orientación de la enseñanza en nuestro país.

Comparto con el Diputado interpelante, señor Troitiño, sus opiniones respecto al caso concreto del alumno Atila Arriera. Creo que es necesario que se designe una Comisión investigadora con el objeto de poder aclarar perfectamente, de [illegible] determinar mejor dicho, quiénes son los culpables, y en qué grado tienen [illegible]dad. Pero entiendo que esa Comisión investigadora no debe tener exclusivamente esas facultades, sino que debe ser algo más: debe ser una Comisión especial con el objeto de estudiar en su propio fundamento, la forma cómo se practica la enseñanza privada.

Señor Presidente: desde hace años me encuentro en las filas de aquellos que batallan decididamente por obtener un ideal que en la enseñanza se levanta muy alto, que merece los mayores respetos, y que es en sí mismo un ideal de tal naturaleza y de tal carácter, que nos lleva fatalmente a la lucha. Me refiero al ideal de la socializacin de la enseñanza; me refiero al ideal de obtener para nuestros niños una escuela única.

He dicho en otras oportunidades, que el contralor, por mayores garantías que se le pueda otorgar, por mayores facultades que se le pueda dar en la ley, de ninguna manera podrá ser eficaz. Siempre encontrarán los maestros de la escuela privada, las oportunidades necesarias para burlar las disposiciones legales, para imprimir el giro que a su espíritu interese o convenga, de acuerdo con dogmas establecidos de antemano.

Conjuntamente con el compañero Ceruti Crosa, — Diputado en la Legislatura anterior, — publicamos hace algunos años un libro que tiene mucho que ver con este problema. Ese libro que se refiere a los dogmas, la enseñanza y el Estado, sostiene, como tesis, la necesidad de una escuela única, de una escuela que, regida por la sociedad, regida por sus organismos oficiales, es decir, por el Estado, lleve al alumno por todos los caminos, ya sea en materia filosófica, científica, o religiosa, no en forma de neutralidad pasiva como lo quería Vaz Ferreira, sino en forma de neutralidad activa.

Este libro significó para nosotros, en el correr de los años, el ser objeto, si se quiere, de un chantage poltico: y digo de un chantage político, porque días antes de la elección pasada, días antes de la elección de Diputados, varios cientos de damas publicaban un manifiesto calificando nuestra obra, y calificándonos a nosotros como enemigos de la sociedad y de la familia. Curiosísimo chantage, y no agravio a nadie; sólo quiero que se sepa que si califico de chantage a ese documento, no es porque crea que haya estado en las intenciones de quienes lo firmaron el colocarse en ese terreno; pero lo cierto es que, objetivamente, las consecuencias son esas. Y repito que no hay agravio para ninguno de los que firmaron ese documento, porque el Diputado que en este momento habla, no sabe, de ninguna manera, agraviar a los ángeles rebeldes.

Entiendo que ahora ha llegado el momento propicio de demostrar la bondad de nuestra tesis.

Señor Regules — ¿Me permite?...

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Regules — ¿Pero el señor Diputado se queja de que se haya impugnado su libro de alguna manera? Eso está en la libertad de opinión y en la libertad de crítica que debe reivindicar el señor Diputado, y hasta satisfacerlo. De manera que no creo que eso sea un agravio.

Señor Grauert — El que habla no se queja nunca, y en este caso tampoco. Pero, eso sí, trae a la Cámara un hecho absolutamente concreto. Que venga la crítica, que cuanto mejor sea, con más g[illegible]to será recibida; pero entiendo que esa crítica no debe hacerse en momentos preelectorales, cuando no hay oportunidad siquiera de contestar. A eso me refería.

Señor Regules — ¿Por qué no se debe hacer crítica en vísperas electorales? Yo creo que el derecho de crítica se puede ejercer en cualquier momento: antes o después de las elecciones. ¿El señor Diputado cree que ha perdido algunos votos por eso?

Señor Grauert — El señor Diputado Regules no tiene derecho a colocarse en esa situación. Yo me refería a esto por lo siguiente: el libro hace varios años que estaba publicado, cinco años: sin embargo, recién en esa oportunidad apareció la crítica.

Señor Regules — Pero me parece que eso coincidió con lo siguiente: en esos momentos el Consejo de Enseñanza lo amparó comprando una colección de ejemplares para distribuirlos entre las bibliotecas de las maestras. Eso fué lo que le dió actualidad al libro.

Señor Grauert — En cuanto a lo que se refiere el señor Diputado Regules, debo manifestar que sucedió con unos cuantos meses de anticipación. Recuerdo más:

que se trataba en la Cámara aquel asunto planteado por el señor Diputado Carbajal Victorica, cuando aconteció ese suceso y cuando yo mismo lo relaté en la Cámara. Quiere decir, por lo tanto, que, si bien fué la consecuencia de ese hecho, eso se llevó a cabo en momentos que, por cierto, dan mucho que sospechar.

Pero, señor Presidente, como no está en mi intención agraviar a nadie, y menos a los firmantes del documento, sólo deseo decir lo siguiente: que hay una verdad, y que esa verdad es que los que firmaron ese documento no conocían para nada la obra que criticaban.

Yo decía — y lo expreso, y lo repito y lo repetiré mil veces — que por más que una ley otorgue al Consejo de Enseñanza Primaria o al Consejo de Enseñanza Secundaria, o Industrial, las mayores, las más amplias facultades para el contralor de la enseñanza, evidentemente siempre van a ser violadas esas disposiciones. Y me fundo en esto: creo que la escuela privada tiene como base, para su acción, una de estas dos: o un fin proselitista o un fin de lucro. Y cuando hablo de fin proselitista, señor Presidente, me refiero a la enseñanza de dogmas, de tal manera llevada a la conciencia de los niños, que éstos quedarán tarados fatalmente en el proceso de su propia conciencia. Ya sea que se trate de un dogma de carácter científico, nacionalista, político o religioso, tanto dá: la verdad es que eso ha de quedar en la conciencia del niño y que difícilmente este podrá enviar lejos todo lo que aquellos maestros le han imbuído en su niñez.

Si hay una cosa que merece respeto, si hay una cosa que todos debemos respetar, por encima de todo, es la conciencia del niño. Y aquí en este caso, señor Presidente, viene bien recordar lo de la libertad de enseñanza a que se refería el señor Ministro. El señor Ministro recordaba un concepto legal. Decía, y con razón, que él se inspiraba en un concepto ya arcaico respecto de la libertad de enseñanza.

Pues bien, señor Presidente: debemos decir más: los sostenedores de la escuela privada, los sotenedores de las escuelas religiosas, los sostenedores de las escuelas nacionalistas, tal como todos esos liceos franceses e ingleses que andan por ahí; los sostenedores de las escuelas donde se enseñan dogmas científicos cerrados impidiendo al niño todo camino, como los sostenedores de las escuelas donde se aprenden doctrinas políticas determinadas; los sostenedores de esas escuelas, evidentemente, no tienen como base nada más que el famosísimo concepto de la libertad de enseñanza. Y yo digo que ese concepto de la libertad de enseñanza es falso, absolutamente falso, porque no es la libertad de enseñanza, no es la libertad de la conciencia del niño: es la libertad del padre para imponer al niño los dogmas que a él se le antojan, y eso es totalmente distinto, y eso significa problemas totalmente diversos a los de la verdadera libertad de pensamiento. Bastante tienen los niños con heredar todas las taras físicas que puedan tener los padres para que todavía se les imponga como castigo el heredar las taras mentales que los padres llevan consigo.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra.— Interrupción del señor Representante Regules).

—Yo digo lo siguiente: que por encima de todo, si queremos eliminar de la sociedad núcleos creados falsamente, núcleos creados sin más interés que el de los propios sectarios, núcleos que no tienen en la realidad social fundamento alguno, si nosotros queremos llegar a ello, fatalmente tendremos que llegar a la escuela única. Porque si nosotros — como decía, creo, el señor Diputado Troitiño, o como anunciaba el señor Ministro — nos presentamos en esta oportunidad con una ley que otorgue una facultad para el contralor de la enseñanza, no cumplimos enteramente con nuestro deber.

Y creo que no cumplimos enteramente con nuestro deber, porque es evidente, señor Presidente, qué cuando a los maestros de las escuelas privadas no los mueve ningún dogma — es decir, ningún interés proselitista — los lleva a ello un interés de lucro, lo que es todavía peor. Porque al lado de las escuelas dogmáticas se levantan aquellas escuelas privadas que se dicen laicas, que se llaman laicas, pero que no tienen más interés en su enseñanza, que obtener mayor lucro.

Yo puedo traer a la Cámara datos concretos de escuelas de esa naturaleza que se dedican, como las escuelas dogmáticas, muchas de ellas religiosas, y de la religión a que pertenece el señor Diputado Regules, a realizar pingües negocios con la venta de textos escolares.

Sabe el doctor Regules...

Señor Regules — No entendí eso.

Señor Grauert — Me han referido los negocios que hacen infinidad de escuelas privadas, entre otras algunas de las que pertenece el doctor Regules.

Señor Regules — ¿Se refiere al libro de H. D.? El libro de H. D. es un libro pedagógicamente magnífico e ilustra a todo el mundo.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Yo no quería extenderme en este debate en el estudio de uno de los tantos dogmatismos, que — lo repito — es el más pernicioso, por más que cualquiera de los dos son malos, y hay que combatirlos. Pero ahí tenemos el texto de historia a que el señor Diputado Regules se refiere.

Tal vez, señor Diputado, no se encuentre un libro peor que ese texto de historia. Tal vez no se encuentre un libro escrito buscando resultados preconcebidos; tal vez no se encuentre un libro en que las personalidades de la historia se encuentren más desfigurados, y tal vez no se encuentre un libro que macule la conciencia de los niños, haciéndoles pensar en generalotes a quienes se les adula, se les alaba, no siendo más que dictadores como Latorre y Santos.

(Interrupciones).

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Quesada. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: el problema que yo traigo al debate en este momento — y que lo traigo gustosísimo, porque creo que de ninguna manera puede estar en el espíritu del Diputado que planteó esta interpelación, el de que ella quede circunscripta al caso del alumno Caracciolo, sino que, por el contrario, sirva como punto de partida para que la Cámara estudie la posibilidad de llegar a la escuela única — me sirve para manifestar que mi posición en este debate no solamente tiene como antecedente la opinión respetabilísima de maestros de todo el mundo, sino que además tiene a su favor las corrientes populares de todos los países de Europa que en estos momentos luchan decididamente por consagrar el ideal de la escuela única.

Tanto en Austria, señor Presidente, tanto en Francia — donde el propio señor Herriot es un abanderado de esta cuestión — tanto en Alemania como en España se realizan en este momento grandes trabajos para obtener que plasme en la ley el ideal de la escuela única.

Y yo declaro, para terminar, que es necesario, absolutamente necesario que esta Cámara vote una Comisión especial para que estudie todos los problemas de la enseñanza en este aspecto, con facultades de investigación, para que estudie el caso planteado por el señor Diputado Troitiño a efectos de que se termine para siempre con los que, escudados en el apostolado del maestro, lo único que hacen es buscar prosélitos tarando a los niños o realizando pingües negocios que nosotros estamos en el deber de corregir.

He terminado.

Señor Gamba — Pido la palabra, para referirme a unas expresiones del señor Diputado Macció, en las cuales me creo aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Yo he oído hacer una manifestación extremosa por parte del señor Diputado Macció, que envuelve a todos los profesores liceales de campaña.

Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Quesada y Macción).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — Vuelvo a manifestar que en sus expresiones extremosas, el señor Diputado Macció ha envuelto a un núcleo de servidores, en materia de enseñanza en la República, que es digno de un mejor tratamiento.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Yo tuve el honor, en mi carácter profesional y en mi situación personal, y para alta satisfacción de mi conciencia, como hombre y como ciudadano, de contribuir en aquel inmenso esfuerzo que el país realizó para llevar hasta los puntos más apartados de la República la enseñanza secundaria, con lo cual iba a completarse la acción de enseñanza inicial que se realiza en las escuelas primarias de la República.

Demás está decir que, llevar la enseñanza secundaria a la campaña, fué dar satisfacción plena y necesaria a un gran deseo de todo el país. Yo digo que tuve la satisfacción de concurrir en esa gran renovación, en ese gran movimiento, porque recibí en oportunidad, del Gobierno de la República, el honroso nombramiento de Director de uno de esos liceos.

(Interrupciones).

—Recibí tal designación para dirigir uno de los primeros liceos que se crearon: el Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Rivera. Como Director, señor Presidente, no era un simple empleado administrativo, sino que a la vez de ejercer la dirección general del establecimiento, me correspondía desempeñar funciones de profesor, como les corresponde aún en este momento, por mandato de la ley de creación de aquellos liceos, a los Directores actuales. En esa misma situación se encuentran los compañeros aquí presentes señores Diputados Carbonell y Migal y Ruggia, que fueron también directores de establecimientos análogos al que yo dirigí. Más tarde continué mi acción en Florida. Bien, señor Presidente: yo puedo decir, sin darle mayor amplitud a este debate — porque éste es un apartado que nos aleja lamentablemente de la situación fundamental que teníamos que tratar — que en las dos oportunidades, lo mismo en la ciudad de Rivera — a la cual recuerdo siempre con profunda emoción, por razones profesionales y personales — como asimismo a la ciudad de Florida, a

la cual me encuentro vinculado a través de aquellas y otras actuaciones públicas; dejando la parte que me es personal para que la juzguen quienes deberán juzgarla, debo decir que, en los dos Departamentos, me secundó siempre en la acción de la enseñanza, un distinguidísimo núcleo de profesores, no solamente por lo que ellos significaban de entidad moral en aquellas ciudades a que me he referido, sino por el caudal de conocimientos y el bagaje técnico como profesionales que aportaron a esas instituciones de enseñanza; y si yo, señor Presidente, no temiera en esta oportunidad incurrir en la lamentable injusticia de algún olvido, citaría nombres que en la enseñanza secundaria son altamente prestigiosos entre el personal docente de todo el país; pero no quiero hacerlo, porque posiblemente puedo incurrir en esa injusticia de olvidar a quienes merecieran los mismos honores de ser citados en este Parlamento nacional, para que llegara hasta ellos siquiera un poco de justicia moral, ya que se les niega tan ampliamente la justicia positiva.

(Apoyados).

—Así creo dejar levantados los cargos que, pasionalmente, ha hecho el señor Diputado Macció, a quien ruego, que por espíritu de cuerpo, no continúe en esa actitud de injusticia tan inconveniente para sus características de profesor.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Ruggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ruggia — Yo no sé de dónde ha sacado el señor Macció ese dato.

(Interrupción del señor Reperesentante Macció).

—Si el señor Diputado hubiese hecho esta manifestación cuando se iniciaron los liceos, no hubiera sido una afirmacin aventurada; pero, después de veinte años de funcionamiento de los liceos, hacer esa manifestación en el Parlamento no es solamente aventurado, sino de una suma injusticia...

(Apoyados).

—...porque el profesorado de campaña se ha perfeccionado al extremo que no tiene, como regla general, que envidiar en preparación y en dedicación al profesorado de la capital, y mucho más, señor Presidente, cuando ese profesorado ha estado bajo el control rígido de los Inspectores y de las comisiones que siempre han visitado esos liceos, cosa que no sucede en Monteviedo, donde yo ignoro que haya habido una sola inspección en las clases que funcionan en su liceos y en la propia Sección de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

—De manera que yo protesto por ese cargo que ha hecho el señor Macció, y espero de su hidalguía que lo retire, porque tengo la absoluta seguridad de que es, repito, completamente injusto.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra porque yo también he sido aludido.

Señor Presidente — Yo concedí la palabra al señor Diputado Gamba, porque dijo que había sido aludido; creí que hubiera una alusión personal que la Mesa no hubiera oído; pero creo que estas alusiones no son aquellas a que hace referencias el Reglamento, porque entonces desplazaría completamente el debate

(Apoyados).

Señor Ruggia — Pido disculpas si me he desviado del asunto pero no podía dejar pasar semejante cargo.

(Varios señores Representantes piden la palabra).

Señor Presidente — La Cámara entiende que ha habido alusiones de las previstas por el Reglamento.

Varios señores, Representantes — Si señor,

Señor Presidente — Han solicitado la palabra los señores Diputados Carbonell y Zavala Muniz.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Carbonell y Migal — Yo, señor Presidente, no puedo menos que asociarme en un todo a las palabras de los señores Diputados Gamba y Ruggia. He dirigido dos liceos en la República durante doce años, y puedo afirmar que en muchos casos se han suplido deficiencias del profesorado de la Capital, trayéndose profesores de los liceos de campaña. Podría yo también citar nombres y demostrar claramente que algunos profesores que gozan de justa fama en la Sección de Enseñanza Secundaria de Montevideo, han hecho sus primeros trabajos en la enseñanza en los liceos que a mí me ha tocado dirigir.

Puedo afirmar también que la acusación del señor Diputado Macció ha sido tan impremeditada como injusta, porque creo que él no puede tener ninguna prueba y, casi estaría por decirlo, ninguna referencia autorizada sobre incapacidad de los profesores de los liceos del interior. Habrá sus deficiencias, como las hay en Montevideo; pero puede probarse también, recurriendo a antecedentes perfectamente documentados, que en reuniones del profesorado de Enseñanza Secundaria de todo el país han llevado la palabra, en la solución de los más importantes problemas, con un verdadero acierto, los profesores que están actuando en los Liceos de Enseñanza Secundaria del interior.

Por esas razones, es que yo no puedo permitir, tampoco, que queden las palabras del señor Diputado Macció sin ser levantadas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Yo quería hacer una aclaración, porque me considero aludido en otro aspecto por las palabras del señor Diputado Macció.

Yo soy, señor Presidente, una de las posibles víctimas de un 50 o|o de esos malos profesores de liceos, porque los he padecido, y a riesgo de molestar un poco la coquetería, por otra parte legítima del doctor Mac-Coll, declaro que él ha sido uno de mis posibles victimarios. He tenido el gusto de ser su discípulo, y declaro por la experiencia, que él no está comprendido en ese 50 o|o de que hablaba el señor Diputado Macció.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buquet.

Señor Buquet — Yo he oído las aclaraciones que han hecho los señores Diputados como profesores y como Directores. He sido estudiante del liceo de Salto, hice el bachillerato en ese liceo y creo que es de opinión pública que todos los profesores del Liceo de Salto, en general, son de los más distinguidos y que se han destacado siempre por su preparación y por su competencia y, por lo tanto, tampoco puedo dejar sin levantar los cargos injustos que ha hecho el señor Diputado Macció.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo no quiero ser pleonástico, señor Presidente, pero me parecería faltar a mi deber, si después de haberse pronunciado varios Diputados considerándose aludidos, y todos ellos han sido Directores de liceos, no levantara yo mi voz, manifestando que he sido profesor y que podría considerarme comprendido en ese 50 o|o de malos profesores a que se ha referido el señor Diputado Macció.

Por mi parte, señor Presidente, he estado algunos años en el carácter de profesor en liceos del interior de la República, y puedo asegurar, no por la parte que a mí me corresponda, sino por la totalidad de los profesores del Liceo de Soriano, que todos ellos son dignísimos profesores, que lo eran también, y en grado sumo, algunos de los que figuraban conmigo en el elenco de profesores de aquella época; que algunos de ellos no sólo han sido dignos de figurar como profesores en la Capital, sino que han sido de los mejores profesores de la Capital. Entre ellos puedo citar al señor Fernando Beltramo...

(Apoyados).

—... y con citar a él sólo, señor Presidente, reivindico para la campaña el haber tenido uno de los grandes profesores que tiene la República.

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll — Señor Presidente: aunque esta serie de descargos de conciencia ya va cayendo un poco en el ridículo, he sido aludido muy directamente por el señor Diputado Zavala Muniz. La sola confesión del señor Diputado Zavala Muniz ya explicaba a esta Cámara que me encuentro en el primer 50 o o del Diputado Macció y me excusa de dar explicaciones respecto de la labor que todo el profesorado de campaña ha realizado durante tantos años.

Posiblemente, señor Presidente, en los primeros tiempos de los liceos—como lo dijo el señor Diputado Ruggia—la labor de los profesores fué menos profícua para la enseñanza, porque había que multiplicarse, y muchos de los profesores presentaban ese aspecto, si ustedes quieren, de Diccionario Enciclopédico, obligados a dictar muchas cátedras, pero todos realizaron un gran esfuerzo, todos trabajaron con dedicación y a ellos se debió esa obra magnífica de los liceos, realizada en los primeros años, hasta que poco a poco, se fué formando el profesorado.

Yo creo que no es justa la acusación del señor Diputado Macció, y creo que también ha sido demasiado encarnizado el ataque para continuarlo. Estoy seguro que el señor Diputado Macció ya se habrá convencido de que su cargo es completamente inmotivado.

En cuanto a mis relaciones con el señor Diputado Zavala Muniz, voy a limitarme a decir que éramos contemporáneos.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Yo también he sido aludido.

Como profesor de la Capital y como miembro de comisiones examinadoras he recorrido casi toda la República, y puedo decir entonces algo de la verdad, y estoy en una posición intermedia, de lo que han dicho varios señores Diputados.

Yo no creo, como el señor Diputado Macció, que haya un 50 o|o de analfabetos o de incapaces; pero hay bastantes incapaces en la Capital y en campaña; aunque la culpa no es precisamente de que haya profesores incapaces, sino que los incapaces están en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Ahí están los incapaces, y es precisamente por esa razón. Digo esto, porque existen en las capitales de campaña numerosos profesionales jóvenes, y el Consejo de Enseñanza Secundaria nunca los ha tomado en cuenta para proveer las vacantes, sino que se guían por preferencias de amistad, y, en todo sentido, no hay ninguna fiscalización ni ningún criterio de preferencia para hacer selección en el profesorado. Es, más o menos, una cuestión amistosa, y se toman las cosas allí como en familia.

Señor Troitiño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo sostengo que las alusiones a que se refiere el Reglamento, son alusiones de carácter personal, que nada tienen que ver con esta clase de alusiones, y entiendo que la Cámara está perdiendo seriedad encarando la cuestión de esta manera.

(Aplausos en la Barra).

—Y pido a la Presidencia que someta a la Cámara, para que ella resuelva, si se está dentro o fuera de la cuestión con estas manifestaciones.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no son estas las alusiones a que se refiere el Reglamento.

(Apoyados).

—Pero la Cámara, sin ninguna discrepancia, entendió que eran las alusiones reglamentarias.

Tiene la palabra el señor Diputado Terán.

Señor Terán — Yo he sido aludido, porque he integrado, en mi calidad de profesor, el liceo de Artigas, y aunque se me catalogue en el 50 o|c de los que no sirven, quiero quebrar una lanza, en favor, haciendo justicia, de los compañeros que integran ese instituto, en el cual hay distinguidos profesores que valen mucho y que podrían figurar honrosamente y destacarse en cualquier otra parte en que actuaran con mayor amplitud y responsabilidad.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Eso es todo lo que quería decir.

Señor Macció — Parecería, señor Presidente, que después de esta confabulación...

(Interrupciones).

—...yo hubiera dicho una exageración. Yo he dicho una exageración y he cometido, quizá, una imprudencia. Acepto eso.

Que fuí exagerado lo prueba el hecho de que los ex Directores de liceo que se sientan en la Cámara y que tienen una gran autoridad, lo dicen. Pero, señor Presidente, yo he recorrido también el país y he visto a los porfesores de los liceos y me he encontrado en muchos Departamentos — los he recorrido todos y puedo hablar con conocimiento de causa — con que algunas cátedras se llenaban con personas completamente ajenas a los conocimientos que debía exigírseles.

(Apoyados).

—A tal punto, que se ponía de repente como profesor de gimnasia, porque el programa lo exigía, a un médico, o boticario, para darle un sueldo, y que en otras circunstancias se nombraban profesores de materias antagónicas para que pudieran acumular e ir de un punto a otro. Sobre todo con los profesores de idiomas. Por ejemplo: ¿cómo se conseguía un profesor de alemán? Difícilmente, porque la retribución es poca para una persona que tiene que trasladarse al interior, y entonces, se le adjudicaba la cátedra a otra persona cualquiera con conocimientos apenas elementales del idioma. O se le daba una cátedra de cualquier otra cosa al profesor de idioma para que tuviera un sobresueldo.

(Interrupciones).

—Yo pienso si quien dice estas cosas dice un verdadero disparate. Yo comprendo que he dicho una exageración. Yo he hablado de porcentajes. Me he extralimitado y me parece que nobleza obliga a rectificarse.

(Interrupciones).

—Esto que estoy diciendo ahora es positivo; no es exagerado. La exageración mía estuvo en hablar de porcentajes, y sucede eso casi siempre, cuando se citan así números, enunciados con un poco de entusiasmo, porque pueden resultar hasta desproporcionados. Pero sí, digo, que el clamor de todos los Directores de liceo, es que se forme una escuela de pedagogía para preparar a los profesores, porque, señor Presidente, el conocer una materia no significa ser maestro ni profesor en la materia.

Hay muchos médicos que enseñan historia natural en los liceos, y que lo que menos saben es lo que tienen entre manos, porque ni le dedican la atención que deben a la materia, ni saben cómo se enseña. Siendo personas demasiado ilustradas para la función que tienen que ejercer en el liceo, muchas veces enseñan lo más y desconocen lo menos. Esto que estoy diciendo no es exagerado, ni señalo ningún porcentaje; pero sí, puedo decir, que los señores que defendieron los liceos, han hecho una obra muy buena que enaltece a los buenos profesores. Pero también puede ser que estas palabras sirvan para fijar la pauta a todos esos liceos que dan un porcentaje de 20, 30 y 40 o|o de reprobados.

(Interrupciones).

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo quería decir, señor Presidente, que de la exposición del señor Ministro resultan confirmadas todas las manifestaciones que he formulado en mi disertación. Hay algunos puntos que probablemente exigirían una aclaración más completa; pero de las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro, de que en el establecimiento se cometió el grave error de no obligar al infortunado joven Arriera a someterse a la intervención del doctor Maissonnave, surge indudablemente el cargo más grave que se puede hacer en toda esta cuestión. Porque si bien en algunas lecturas del sumario, que hizo el señor Ministro, parece expresarse que si no fué atendido por el doctor Maissonnave antes el enfermo, fué debido a la misma voluntad del joven Atila Arriera, esa manifestación está refutada por las cartas que posee el padre, en las cuales el alumno le manifestaba precisamente su deseo de ser examinado, porque se hallaba en grave estado de salud.

Fuera que el alumno había hecho esas manifestaciones, el hecho de que el padre, atendiendo a ellas, hiciera intervenir primero a un hermano y luego ordenara al Director de la escuela — como se comprueba en el sumario — que el doctor Maissonnave tomara la intervención correspondiente.

Ahora, de lo que ha dicho el señor Ministro, también he deducido que el médico visitaba el establecimiento dos veces por semana. Y de todos los otros hechos que hemos ido analizando, se deduce claramente que resulta, por lo menos, una actitud de indiferencia condenable la del médico que, estando obligado a visitar dos veces por semana a los alumnos, no interviniese en el caso de un enfermo que ha tenido ya algunos antecedentes y que tenía síntomas, forzosamente visibles, de una enfermedad grave, porque creo que del sumario, como de lo que yo he relatado en mi anterior exposición, surge que el joven Atila tenía ronquera, tenía tos, tenía fiebre y, sobre todo, señor Presidente, se quejaba al padre de agotamiento físico. Y mientras se le hace aparecer a ese joven manifestando que no tenía interés en ver al médico, yo he visto cartas en que él expresa que habiendo tenido que estar muchas horas carpiendo a pleno sol en los meses de verano, echaba de menos el agua fresca del manatial de su casa y se encontraba en una situación de agotamiento — desearía emplear las palabras gráficas que empleaba él mismo en sus cartas — pero que denunciaba el estado de debilidad y de postración que él tenía que conocer mejor que nadie.

Ahora, en cuanto a las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro respecto a las leyes defectuosas que nos rigen en la materia, empiezo admitiendo también que estos defectos existen y que es necesario, por lo tanto, que la Cámara tome en cuenta los resultados de esta interpelación para realizar todo aquello que sea indispensable. Por de pronto existe una Comisión de Asistencia Social de Menores, que puede llegar a incluir este capítulo entre los muchos que ya tiene a estudio, y estoy seguro de que la Cámara recogerá también la indicación del señor Ministro con respecto a la ley o al proyecto de ley de 1918.

Tendría algunas cosas que agregar, todavía, con respecto a los defectos del sumario; pero como el señor Ministro se adelanta a expresar que hace pocos días que ocupa su cargo, que él llevará el asunto al Consejo, y que tratará de realizar lo que esté a su alcance, para aclarar en todo lo posible este doloroso asunto, me conformo por ahora con sus manifestaciones, sin que esto signifique que renuncie al derecho de criticar, si llega el momento oportuno, ni mucho menos, de prohijar otras iniciativas que me parezcan más conducentes a los fines que yo he manifestado anteriormente.

Señor Espalter — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — Quisiera saber cuántos oradores hay anotados.

Señor Presidente — El señor Diputado Rodríguez Fábregat.

Señor Regules — Yo también voy a hacer uso de la palabra.

Señor Buquet — Y yo también.

(Murmullos).

Señor Espalter — Siendo así, yo haría moción para que se continuara otra noche.

—Haría moción para que se prosiguiera con este asunto el viernes próximo a las 22 horas.

Señor Presidente — Se necesitarían sesenta y dos votos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Yo creo, por el contrario, que sería verdaderamente ventajoso que terminara la interpelación y no quedara como una interpelación más, pendiente. Por mi parte, seré muy breve.

(Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Me resulta extraordinariamente violento, señor Presidente, tener que prohijar una moción de esta naturaleza, por circunstancias que comprenderá la Cámara; pero es moneda corriente, en las interpelaciones, que no queden agotadas en el día, y, en este caso, hay una circunstancia especial: estamos sesionando desde las 14, con los señores Diputados, el personal de Sala, y, especialmente, los taquígrafos. Si la Cámara lo desea, estamos dispuestos a permanecer aquí, aunque seamos pocos, hasta la hora que ella indique, nosotros, los que estuvimos puntualmente en las sesiones desde las 14.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Si en alguna circunstancia, pues, una interpelación pudiera transferirse para

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Sábado 4 de Junio de 1932 Núm. 7746

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 300 kilos de avena laminada, 1.000 kilos de lentejas, 500 rollos de papel higiénico, 360 escobas de 4 hilos, 200 litros de vinagre, 12.000 botones para cuellas, 1.200 bombillas, 1.200 candados, 3.600 camisas de tusor blanco con cuellos, 2.400 cepillos para dientes, 12.000 cajillas de cigarrillos, 4.800 cucharas de aluminio o estañadas, 600 calderas de aluminio, 12.000 kilos de dulce de membrillo, 3.000 fundas para almohadas, 500 latas de galletitas "María", 400 docenas de mates, 15.000 carreteles de hilo de coser, 1.200 máquinas de afeitar, 3.000 jarritos de aluminio, 4.000 números para collarín, 600 palanganas de aluminio, 200 docenas de peines de guampa, 2.000 kilos de queso fresco semi oreado, 3.600 servilletas blancas, 300 cajones de velas, 900 pares zapatos para señora, 3.600 pares de zapatillas suela de goma, 3.500 kilos porotos de manteca (nueva cosecha), 20.000 pares de calcetines para tropa, 1.200 sábanas de una plaza, 2.000 metros de género tipo franela o moletón, 800 pares de botines para paseo, 2.000 sobres conteniendo cada uno 5 sobres y 5 papeles carta, 4.800 calzoncillos para invierno (largos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.3-9847-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 14.200 kilos de aceite, 66.000 kilos de arroz, 153.500 kilos de azúcar, 8.400 kilos de arvejas, 8.500 kilos de café en grano, 2.600 kilos café de malta, 6 kilos canela en rama, 2.800 kilos dulce de membrillo, 300 kilos de ciruelas, 38.000 kilos de fariña, 120.000 kilos de fideos, 7.500 kilos garbanzos, 200 kilos harina legumbres, 6 kilos hongos secos, 9.000 kilos lentejas, 250 kilos orejones 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uva, 36.800 kilos porotos, 8.000 kilos queso fresco semi oreado, 29.500 kilos sal gruesa, 90 kilos sal fina, 5.000 kilos pasta de tomates, 8.500 kilos tocino, 600 kilos té, 75 000 kilos yerba mate, 4.500 kilos maíz pisado blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sadáobs, que se establece de las excepto los sábados, que se establece de las

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.3-9849-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 122.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendida en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.3-9848-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 42.000 metros de brin yerba mate, 4.900 metros de cretona, 21.000 metros de cinta de hilera, 49.000 botones escudo cuero 20 m|m., 28.000 botones escudo cuero 15 m|m., 49.000 botones corozo cartera 15 m|m., 14.000 hebillas ordinarias, 12 metros 50 centímetros paño verde doble ancho, 8 metros 50 centímetros paño marrdoré, 3 metros 70 centímetros paño rojo, 6 metros 80 centímetros pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio de 1932, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Mayo 31 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.2-9816-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 4.000 blocks número 1, 4.000 blocks número 2, 4.000 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 30.000 cuadros de racionamientos diario E. M., 3.000 hojas de tiro colectivo, 40.000 partes diario de "Mayoría", 12.000 anexos de partes diarios de "Mayoría" 10 000 partes diarios de Compañía, 2 000 estados de pasajes, 15.000 hojas de servicios y hechos de tropa., 18 000 estados mensuales de inversión art. Ejército. 1 000 etsados mensuales de inversión art. Arma-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

da, 8.000 listas de pago y descuentos, 4.000 relaciones de órdenes expedidas, 2.000 estados de altas y y bajas de ganado, 4.000 estados diarios faena de ganado, 5.000 formularios de recetas lácteas, 4.000 partes diarios "Instituto Geografico", 2.000 partes diarios "Escuela M. de Aviación", 3 000 partes diarios "Arsenal de Guerra" 3.000 formularios para arresto de Oficiales. 10.000 formularios para arresto de tropa, 5.000 estados mensuales de racionamiento del personal y del ganado, 25 libros de altas y bajas del personal, 50 libros de existencia. 10 libretas de pedidos para las Secciones. 500 libretas de órdenes diarias 2a y 2b. 200 libretas de órdenes mensuales 3a y 3b. 10.000 formularios de servicios y hechos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados. que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerberg, Secretario.

My.27-9626-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación pública número 7 — Impresos. Apertura, el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas.

Licitación privada número 301 — Porotos de manteca, 3500 kilos. Apertura, el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas.

Licitación privada número 302 — Impresos. Apertura, el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas.

Licitación privada número 303 — Venta de efectos en desuso Apertura, el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1932.

My.30-9700-v.jn.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR UN MILON (1:000.000) DE LITROS DE ALCOHOL POTABLE.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000) de litros de alcohol potable, de graduación no menor a 96° Gay Lussac tomados a 15° centígrados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 416, hasta el día 24 de Junio de 1932, a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — La Gerencia.

Jn.2-9814-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PARA LA INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO Y FUERZA MOTRIZ A REALIZARSE EN EL DEPOSITO DE ALCOHOLES.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la instalación de alumbrado y línea general de fuerza motriz a realizarse en el Depósito de Alcoholes, calle Santiago Labandeira número 615 (Capurro).

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Institución, calle Rincón número 465. Precio de cada ejemplar: $ 2.50.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados en la Gerencia de esta Institución. — Montevideo. Mayo 24 de 1932. — La Gerencia.

My.26-9592-v.jn.6.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

EXTRACCION DE ESTIERCOL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Junio próximo, a las 10 horas, para extraer el estiércol proveniente de las caballerizas de la misma, durante el término de un año. de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — La Gerencia.

Jn.1.o-9774-v.jn.4.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación publica para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones en esta Oficina, calle Sierra número 1430.

Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina: el día lunes 6 de Junio, a las 16, drogas y productos químicos, etc.; a las 16 y 45, aceite de bacalao; a las 16 y 55, chassis y pantallas Rayos X; a las 17 y 5, artículos de almacén y líquido para metales, a las 17 y 15, artículos de librería; a las 17 y 30, impresos y a las 17 y 40, libros para contabilidad y a las 17 y 50 una mampara de madera.

Jn.2-9812-v.jn.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cepillos, escobas, plumeros, pinceles y escobillones, de acuerdo con el pliego de condicioens que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Dicha licitación comprende once renglones y la apertura de propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de las autoridades de dicha Oficina — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

My.28-9673-v.jn.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de pinturas, barnices, aceites etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Dicha licitación comprende catorce renglones y la apertura de propuestas se realizará el día 10 de Junio de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de las autoridades de dicha Oficina — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

My.28-9674-v.jn.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de electricidad de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el local de la referida Oficina el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, previniéndose que se procederá a dicha apertura con el número de licitantes que concurran, por corresponder a un segundo llamado. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.2-9810-v.jn.7.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil toneladas de papas para semilla, de la variedad "Americana blanca", en partidas de quinientas toneladas como mínimo y de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las Oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las propuestas, conjuntamente con las muestras, deberán ser presentadas el martes 7 de Junio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Mayo 21 de 1932. — La Secretaría.

My.27-9624-v.jn.7.

INSTITUTO DE PESCA

LLAMADO A LICITACION

Faenas loberas

Llámase a postores por el término de quince días para las matanzas de lobos marinos, comunes, en la Isla de Lobos y Cabo Polonio, durante los años 1932, 1933 y 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto de Pesca, todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18 y sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Junio de 1932, a la hora 14, en cuyo acto se procederá a abrirlos en presencia de los interesados que concurran y de los funcionarios competentes. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Rómulo Carlevaro, Director.

My.26-9504-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22988

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.28-9660-v.jn.14.

ACTA N.o 22940

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.28-9663-v.jn.14.

ACTA N.o 22937

Montevideo Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado a renovación de la marca

"MARLISE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My.17-9331-v.jn.4.

ACTA N.o 22992

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente "depilatorios"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9701-v.jn.18.

ACTA N.o 22999

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GORRO BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma, polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.3-9837-v.jn.20.

ACTA N.o 22991

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molinari y Compañía, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9792-v.jn.18.

ACTA N.o 23004

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasñier, Henri Bottu, Louis Guillemin y Charles Bretin, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9800-v.jn.18.

ACTA N.o 23005

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NATIBAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9801-v.jn.18.

ACTA N.o 22936

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

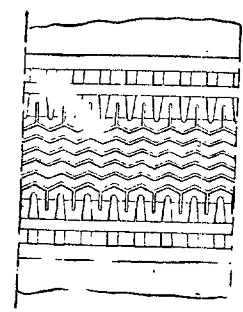


para distinguir artículos de la clase 7.a (especialmente engrudos y colas, en cualquier forma y naturaleza, para uso de empapeladores y pintores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9330-v.jn.8.

ACTA N.o 22972

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

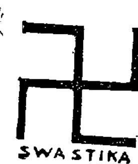


para distinguir artículos 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9766-v.jn.17.

ACTA N.o 22975

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9605-v.jn.13.

ACTA N.o 22983

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLYCALCIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9613-v.jn.13.

ACTA N.o 22960

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

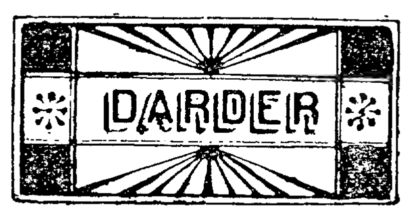
"SOLI - SOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9614-v.jn.13.

ACTA N.o 22959

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio M. Darder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9615-v.jn.13.

ACTA N.o 22977

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín P. Schulze, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca

"KULMET"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9603-v.jn.13.

ACTA N.o 22927

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JFATON"

para distinguir artículos de la clase 25.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.27-9604-v.jn.13.

ACTA N.o 22965

Montevideo Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9575-v.jn.11.

ACTA N.o 22942

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

ROMA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-9577-v.jn.11.

ACTA N.o 22966

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 26-9574-v.jn.11.

ACTA N.o 22971

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIVRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate, 2.a, 3.a y 13.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9710-v.jn.15.

ACTA N.o 22996

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CLASICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9696-v.jn.15.

ACTA N.o 22981

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

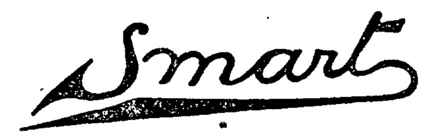
"ZIMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma, polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9711-v.jn.15.

ACTA N.o 22974

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (corsés, fajas, corpiños, portasenos, sobaqueras y portaligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9691-v.jn.15.

ACTA N.o 22963

Montevideo Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Ramírez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9688-v.jn.15.

ACTA N.o 22961

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9687-v.jn.15.

ACTA N.o 22989

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos insecticidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9659-v.jn.14.

ACTA N.o 22990

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS LARC"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9661-v.jn.14.

ACTA N.o 22978

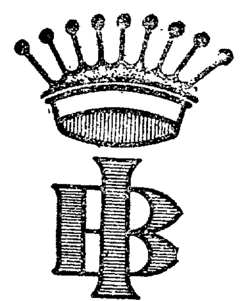
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9640-v.jn.14.

ACTA N.o 22980

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9641-v.jn.14.

ACTA N.o 22968

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MARTIN FIERRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9638-v.jn.14.

ACTA N.o 22935

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hulstkamp y Zoon y Molijn, con domicilio en la ciudad de Rotterdam, Holanda han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra y todas las demás clases de destilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My 20-9362-v.jn.7.

ACTA N.o 22922

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.20-9399-v.jn.7.

ACTA N.o 22920

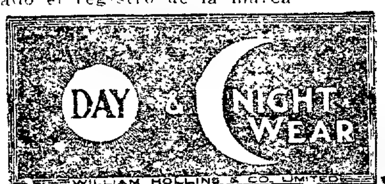
Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.20-9400-v.jn.7.

ACTA N.o 22956

Montevideo Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.20-9420-v.jn.7.

ACTA N.o 22783

Montevideo Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro M Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CLIMAX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.20-9431-v.jn.7.

ACTA N.o 22904

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9584-v.jn.11.

ACTA N.o 22954

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goedecke y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Anusol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9569-v.jn.11.

ACTA N.o 22952

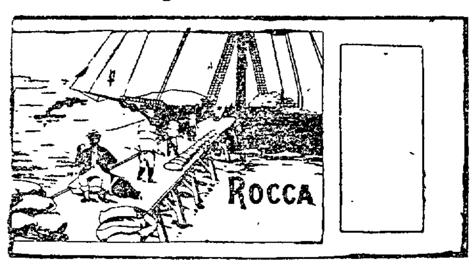
Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lodovico y Piero Antinori, de Firenze, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9570-v.jn.11.

ACTA N.o 22955

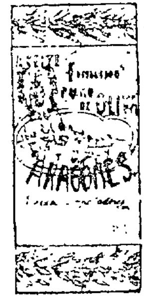
Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9571-v.jn.11.

ACTA N.o 22957

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9576-v.jn.11.

ACTA N.o 22938

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.21-9458-v.jn.8.

ACTA N.o 22943

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiur artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7 00 My.21-9465-v.jn.8.

ACTA N.o 22939

Montevideo Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.21-9459-v.jn.8.

ACTA N.o 22923

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.21-9457-v.jn.8.

ACTA N.o 22969

Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.30-9692-v.jn.15.

ACTA N.o 22964

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres, preparaciones con vinagre, conservas, encurtidos, salsas y condimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.30-9689-v.jn.15.

ACTA N.o 22888

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ballester y Molina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (sal en general, en cualquier forma y de cualquier naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.19-9361-v.jn.6.

ACTA N.o 22947

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giacomo Costa Fu Andrea, con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"COSTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My 19-9363-v.jn.6.

ACTA N.o 22944

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Joseph Mandred Unwin y Ricardo Shaw Villegas con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TELL"

para distinguir artículos de la clase 12a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.23-9483-v.jn.9.

ACTA N.o 22994

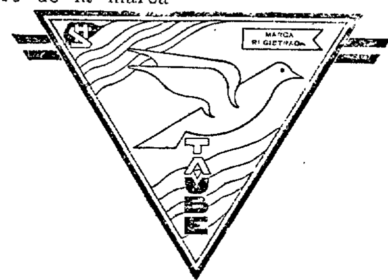
Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons (Sociedad Anónima), domiciliada en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, y con sucursal en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"AVERY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o-9760-v.jn.17.

ACTA N.o 22825

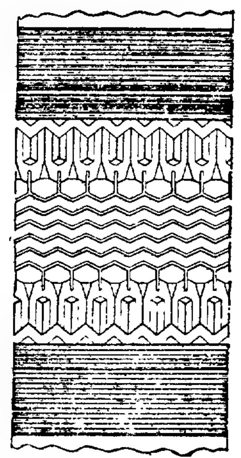
Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Herman Schuler, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto en todas sus formas y naturaleza, así como confecciones hechas con dichos tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o-9564-v.jn.17.

ACTA N.o 22973

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cíe., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy de Dome", Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o.-9765-v.jn.17.

ACTA N.o 22997

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas, productos de molinería y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o-9757-v.jn.17.

ACTA N.o 22993

Montevideo Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda ha solicitado la renovación de la marca

"ARGENTA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos, incluyendo lámparas eléctricas incandescentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o-9758-v.jn.17.

ACTA N.o 22995

Montevideo Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"GLOSSO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 5.a (pomadas y líquidos para lustrar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.1.o-9759-v.jn.17.

ACTA N.o 22953

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir a... ..os de la clase 8.a (especialmente toda clase de artículos fabricados de cemento armado, con excepción de hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9528-v.jn.10.

ACTA N.o 22967

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha sol... ...egistro de la marca



"DOS CUTERS"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.50 My.21-9461-v.jn.8.

ACTA N.o 22979

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois-Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

INSTITUT DE BEAUTÉ
DE LA
PLACE VENDÔME

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.28-9639-v.jn.14.

ACTA N.o 22958

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Sanguinetti de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CURASMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (yerba datura pasmosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-9472-v.jn.8.

ACTA N.o 23006

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

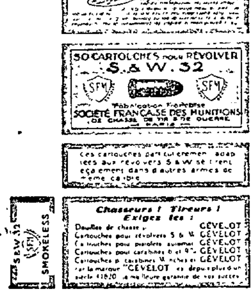


para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9802-v.jn.18.

ACTA N.o 23007

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra y especialmente cartuchos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9803-v.jn.18.

ACTA N.o 23002

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

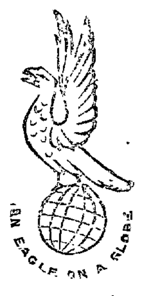
"DIGITALINE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9798-v.jn.18.

ACTA N.o 23018

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en bruto y parcialmente elaborados utilizados en la fabricación de maquinarias de todas clases y piezas y piezas de las mismas, no incluyendo maquinarias para aeroplanos y otros artículos de la misma clase: de máquinas para agricultura y horticultura y piezas de las mismas; cuchillería, herramientas de filo, limas, serruchos y artículos de metal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9823-v.jn.18.

ACTA N.o 23013

Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DUC"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9793-v.jn.18.

ACTA N.o 22945

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23-9484-v.jn.9.

ACTA N.o 22921

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.20-9398-v.jn.9.

ACTA N.o 22950

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co. (Sheffield) Limited, con domicilio en Sheffelied, Inglaterra., han solicitado el registro de la marca

·ECLIPSE

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9526-v.jn.10.

ACTA N.o 22951

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INHOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9527-v.jn.10.

ACTA N.o 22990

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Andrés Salgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distin... ... de las clases 1.a y 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9733-v.jn.17.

ACTA N.o 22946

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga, España, han solicitado la renovación de la marca

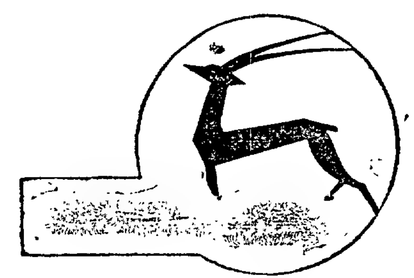
"FIAT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23 9482-v.jn.9.

ACTA N.o 23000

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.3-9838-v.jn.20.

ACTA N.o 23003

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LABORATOIRE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9799-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3575

Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor José Santanatoglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre hermético para cajas de plomo empleadas en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.3-9831-v.jn.21.

ACTA N.o 232

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-9739-v.jn.23.

ACTA N.o 234

Montevideo Mayo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de fibra de asbesto o amianto y cemento en chapas planas, onduladas y otras formas para revestimientos, techos y demás aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-9751-v.jn.23.

ACTA N.o 233

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Isac Sapiro y Jaime Lew, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas de madera para la construcción de techos, denominado "Techo Sapilew"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 My.30-9707-v.jn.21.

ACTA No. 3567

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Joseph Manfred Unwin y Ricardo Shaw Villegas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 My.30-9712-v.jn.21.

ACTA N.o 3573

Montevideo Mayo 23 de 1932 — Con esta fecha el señor Orlando Molina de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fondos para piletas de desagüe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.27-9621-v.jn.18.

ACTA N.o 3402

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorio Maggio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en urnas funerarias y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.26-9578-v.jn.17.

ACTA N.o 3570

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Claret, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calienta pies eléctrico desconectable "Sucion"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.21-9448-v.jn.14.

ACTA N.o 3571

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un proceso integral para la extracción de celulosa de los vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.21-9464-v.jn.14.

ACTA N.o 230

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha, los señores Pigni Hermanos y Pesante, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. $8.00 My.14-9276-v.jn.8.

ACTA N.o 3568

Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Con esta fecha, los señores Do Barro Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un modelo de ropero denominado El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.16-9316-v.jn.9.

ACTA N.o 229

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharitas de madera para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9236-v.jn.7.

ACTA No. 231

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Basilio Natividad Suárez de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases para transporte y conservación de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.19-9345-v.jn.11.

ACTA N.o 3557

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha, el señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Motor aéreo y sus subordinados, accionado por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 My.12-9184-v.jn.6.

ACTA N.o 3569

Montevideo Mayo 13 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Heinrich Scholler, químico domiciliado en München, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos y bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.19-9350-v.jn.11.

ACTA N.o 3566

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francis Gordon Small, de Pinner, Condado de Middlesex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos y calzadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9235-v.jn.7.

ACTA N.o 3564

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha, la señora Zoe Lucía Arnaud, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un dispositivo que evita el resbalamiento aplicable a cualquier clase o modelo de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00. My.11-9115-v.jn.4.

ACTA N.o 3563

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faria Guimaraes, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enceradora manual", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8911-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19, de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-9671-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de doña Ramona Curbelo de Rodríguez, doña Gregoria Curbelo de Camilo, doña María Curbelo de Montesdeoca, don Cleto Curbelo, doña Eduviges Curbelo de Martínez, sucesores de doña Modesta Camacho de Pérez, don Braulio Camacho, don Antonio Camacho, doña Elena Camacho, sucesores de Gabino Curbelo y a don Antonio Curbelo, que aparecen como herederos o interesados en la sucesión de don Cleto Curbelo, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 8 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de dicha sucesión de don Cleto Curbelo, ubicado en la primera sección judicial de San José, compuesto de una superficie de 5 H. 7201 m.2 29, que linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión de don Cleto Curbelo; por el Este, con don Nicolás Cabrera y por el Oeste, con un camino público. Este terreno se destina a la construcción de la carretera de San José a Mercedes.

Los interesados en esta expropiación tienen un plazo de 16 días, a contar del de esta publicación, para examinar los planos y presentar sus observaciones, todo lo que podrán hacer en las Oficinas de la Dirección de Topografía, sitas en esta ciudad, calle Colonia número 1479, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

My.30-9695-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 25 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Manuel Farreño o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6717 m2 69 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.31-9724-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1735 m.2 74 de terreno que se destina a la construcción del camino de Aiguá - Mariscala. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.28-9672-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Nuevo llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — José Pedro López. Secretario.
My.19-9383-v.jn.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo-Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 km. 279 m., comprendido entre los kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, la que se llevará a cabo en el nuevo local de la Dirección, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My 28-9670-v jn.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Petufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — La Dirección.
$21.60 My.4-8832-v.ag.4

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 19 de 1932. — La Dirección.
$21.60 Mz 28-7691 v.jn.28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M Arroyo, Secretario.
$16.20 Ab.25-8541-v jn.20

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se avisa al público que se ha presentado ante este Concejo la sucesión de don Dámaso Negrotto solicitando la desviación de un camino público que atraviesa un campo de su propiedad situado en la cuarta sección judicial del Departamento y empadronado con el número 102 Dicho camino es un brazo del que conduce al paso de los Loros del arroyo Grande hasta encontrar el camino departamental de Flores a Estación Arroyo Grande.

Los antecedentes de esta solicitud y el plano de la desviación proyectada se hallan en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados que quieran consultarlos, y se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 587 del Código Rural. — Trinidad Abril 13 de 1932. — Doctor Miguel A. Pringles. Presidente. — Cyro Ciompi, Secretario
$13.00 My.6-8908-v.jn.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: BENITO DOMINGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANGELICA BADON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 5000-v.jn.9.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUCIA FERRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 4982-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN KAULFUS, de 26 años de edad de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Juncal número 1470 y doña TERESA TSCHURL, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión empleada, de nacionalidad austriaca, nacida en Sauerbrunner, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4943-v.jn.6.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA ESTEBAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Juncal número 1520

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gratis. — Gallardo.
4932-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PACHUK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Piedras número 282, y doña ELENA GOLDMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Farszawa, domiciliada en la calle Piedras número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis). 4984-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJEIRO, de 25 años de edad, de Estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 174, y doña ANGELINA CANEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 174

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4985-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MORENI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 380, y doña LEONOR CAMBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4986-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Ituzaingó número 1465, y doña MARIA TERESA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Zapala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4956-v.jn.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4990-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 487, y doña TERESA HORVATH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribur, domiciliada en la calle Buenos Aires número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4991-v.jn.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN KUNZ PSTROSS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco (ciudadano legal), nacido en Moravia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1298, y doña ELIZABETHA BAJNAI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Debrecen, domiciliada en la calle Alzaibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4992-v.jn.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOMUSTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maciel número 1396, y doña ROSARIO COMESAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4993-v.jn.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC JERUSALMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 327, y doña ESTHER NAHUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 4951-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1324, y doña CARMEN DOVAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 4952-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALFONSO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1381, y doña ANGELA MARIA MANZONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Maciel número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4953-v.jn.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARCHESE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña JOSEFINA REPETTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5003-v.jn.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO ESPIL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1117, y doña SARA ORFILIA PIETRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4954-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Paraguay número 1064, y doña CLOTILDE NIEVES RETTA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Arocena Folle. (Gratis) 4955-v.jn.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEAK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Obecse, domiciliado en la calle Médanos número 1428, y doña ISABEL GEIGER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Kermend, domiciliada en la calle Médanos número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4934-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Salto número 1027, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4933-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Figueroa número 1850, y doña JOSEFA SKLEBAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5005-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO FITA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1209, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5006-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con FLORENTINO MARIO PRESA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña TERESA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5007-v.jn.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MIGALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón y doña ELISA LISTA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4959-v.jn.7.

En Colón y el día 28 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña TEMIS AMANDOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4960-v.jn.7.

En Colón y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARENCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña RITA RECALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Gratis. — Ortiz Garzón. 4937-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALAMIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 5 de Abril número 6, y doña ELIDA VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 5 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4961-v.jn.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO VICTORIANO LACUESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 22 a, y doña LUCINDA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 4962-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 45, y doña MANUELA REGALADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. López número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 4963-v.jn.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 23, y doña MARIA SARA ISABEL VERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4964-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIRIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en al calle T. Claramunt número 8, y doña JOSEFINA VILLANUEVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle T. Claramunt número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4965-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARQUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nancy número 78, y doña MARIA ANGELICA MOLINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nancy número 4273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4966-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABRIEL ALMENARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle José A Cabrera sin número, y doña ESTHER TORREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliaad en la calle José A. Cabrera número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4967-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CAÑARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Industria número 2825, y doña MARIA CARMEN SOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Avellaneda número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4968-v.jn.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Coímbra, domiciliado en la calle Miravalles número 4399, y doña MARIA DEL CIELO GEIRINHAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Castello Blanco, domiciliada en la calle Miravalles número 4375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4969-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPALEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, domiciliado en la calle Plata número 2673, y doña MARIA ESTHER JAURENA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Plata número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4970-v.jn.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILENO FLORO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle A. Sosa número 3583, y doña MARIA IRENE RUGGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4979-v.jn.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEZZADRA, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle D. Costa número 4370, y doña MARIA ORONA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle D. Costa número 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4972-v.jn.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PENNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle M. Vidal número 3237, y doña MARIA ROSA ADORNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Vidal número 3237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4973-v.jn.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANTUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle 21 de Abril número 86, y doña MARIA CELIA TASISTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4974-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA GINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patricio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5003-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SELIBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría (Italia), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANGELA MENZZEROTOLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Azul, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5009-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPILLER MAGNABOSCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ruana (Italia), domiciliado en la calle Carlosmán, camino Maldonado, y doña ANGELA IANONE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4989-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ELADIO OLAIZOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Mayo de 1901, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4748, y doña MARGARITA FLORENCIA PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 7 de Noviembre de 1908, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4957-v.jn.7

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 26, y doña RAMONA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Villegas número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4944-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 21, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4940-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 156, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4980-v.jn.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LOEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida General Flores número 2717, y doña HERMOGENES FERRER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle L. Fernández número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4981-v.jn.8

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAGNER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Timisoara, domiciliado en la calle José Hernández número 2450, y doña ANNA KAPPLER de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Timisoara, domiciliada en la calle José Hernández número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4950-v.jn.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINKEVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA RUNSKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5001-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICHERNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle China número 494, y doña BERNABELA GUEVARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle China número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis). 5002-v.jn.9.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIVARAZ IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 516, y doña MARIA ESTHER SULE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4941-v.jn.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MAZUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Bolivia número 359, y doña ROSA BOROVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Kybarti domiciliada en la calle Bogotá número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4942-v.jn.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña CARMEN ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
4926-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORMIDA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Huidobro número 34, y doña CARMEN HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4983-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'BRASSESCO ETCHEVARNE, de 3. años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 12 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1011, y doña JOSEFINA MARCHETTI PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4958-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBERTO ILLICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 240, y doña VIRGEN LUISA BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4979-v.jn.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PENNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA SAPONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas el 8 de Abril de 1903, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4935-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAPRIZA, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 945 y doña RAMONA TORRES NEGREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 2460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIRGINIO CLIVIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Legionarios número 2320, y doña MARIA ESTHER LA BONORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Legionarios número 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4975-v.jn.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE BÜCHEL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña CATALINA KERSCHL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4976-v.jn.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO JOSE VELARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 122, y doña MARIA LEONARDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2918
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4927-v.jn.4

19.a Sección del Depto. de Montevideo

Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Inca número 1888, y doña RAMONA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1938-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNEDO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle J. C. Molina número 15, y doña ESTELA BANQUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Concordia, domiciliada en la calle J. C. Molina número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4994-v.jn.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL M. NETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Agraciada número 3877, y doña VALENTINA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Aurora número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4995-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 193, y doña JOSEFINA MERELE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Cañas número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4996-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Nangira número 28, y doña DELFINA C. SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle B. Guzmán número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4997-v.jn.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORBALAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 171, y doña MATILDE JIRONA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4998-v.jn.9.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRIOS ZERBOS de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Corfú, domiciliado en la calle J. Mármol número 71, y doña PILAR ESQUIVEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4999-v.jn.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle B. Ultra número 20, y doña TEODORINA CUSTIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Doctor Pena número 225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4930-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SATURNINO BARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ameghino número 322, y doña FRANCISCA GUASCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ameghino número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4931-v.jn.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN KURT SCHLZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jablune, domiciliado en la calle Laguna Merim número 4211, y doña MARIA MAYRHOFER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Vomp, domiciliada en la calle Laguna Merim número 6?3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4987-v.jn.8.

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AISPURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Las Aromas número 17, y doña ERMINDA BARRETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4988-v.jn.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ALIETTI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nueva Troya número 16, y doña IBRA IRMA VALLEJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4977-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOCETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 207, y doña LILA BLANCA ULERY BATLLE, de 19 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4976-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la casa número 5409 del camino Maldonado, y doña MARIA ANGELA CARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la casa número 343 de la calle Carreras Nacionales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4939-v.jn.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 1661, y doña JULIETA LORILLU, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil $2.00 4945-v.jn.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRONCOSO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1230, y doña AMANDA ROSA BALSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle José L. Osorio número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil $2.00 4946-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIANO VAREIRA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 38, y doña GENOVEVA FREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 4947-v.jn.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del [año] 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Caracas número 5, y doña PAULA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Caracas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 4948-v.jn.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 13 a, y doña MARIA REALAN, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 13 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 4949-v.jn.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Pelegrinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-9835-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eladio Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9761-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Clavell o Rosa de los Inocentes Clavell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.31-9716-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Domingo Bregante o Domingo Bregante Obertillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-9715-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidori Corrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-9709-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sofía Bonifacio de Rovitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.27-9627-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.27-9606-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calegari o Callegari de Barisonzi o Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-9579-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-9580-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Acerbi o Acervi o Cerbi o Acierbi o Asierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 My.26-9567-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel José Pena Alvarez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Flora Cobas Picanes y las de sus hijos Omar Humberto y Walter Mario por figurar en ellas solamente con el nombre de Manuel en vez de Manuel José que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.23-9520-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Luzardo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Gregoria Tubio y las de nacimiento de sus hijos Ramón y Olga por aparecer en ellas con el nombre de Ramón en vez de Luciano, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.23-9487-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Rodríguez de Silva Posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a doña Gumersinda, a doña Carmen, a don Saturno y a don Martín Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos y acciones contra las sucesiones de Rosales Rodríguez y de Mauricia Brioso, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Costas) My.20-9413-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Margarita R. de Lembo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Luis Lembo por figurar el contrayente con el apellido Lemos en vez de Lembo, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Pascual María Mateus por aparecer la madre de éste con el apellido Robello en lugar de Rebella; y 3.o La de nacimiento de Carmen María por figurar la madre de ésta con el apellido Rebello en vez de Rebella, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.50 My.17-9343-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de don Ernesto Maupás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-9049-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Eduardo Johonson y de Martha Johnson o Marta Champman de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.12-9170-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Juan Villashoas, Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en las sucesiones: Juan Villasboas Manuel Victoriano Mandía, Benjamín Mandía de Baena, María Gandara de Osorio y Clementina Guerra de Pereyra y en particular a los que se consideren acreedores de los depósitos que obran en la Oficina de Créditos Públicos bajo el rubro de dichos autos sucesorios a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Abril 23 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$14.40 My.12-9169-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Marcelina Rey Vilela de Franco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 30 de 1932 — Patricio A Pereira Actuario.

$9.00 My.4-8835-v.jn.5

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Pedro L. Balcon Concurso voluntario" se cita a los acreedores de don Pedro L Balcon para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472 el 20 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 My.7-8943-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Goycoechea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a don José Regino Goicoechea para que comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-8667-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Saldaña de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.3-9832-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Inés G. de Pagliano o Ginochio de Pagliano. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pagliano e Inés Ginocchio, donde dice José Periano y Pedro Periano debe decir José Pagliano y Pedro Pagliano. En la de nacimiento de Emilia Pagliano, donde dice José Periano, José Periano e Inés Ginochio debe decir José Pagliano, Pedro Pagliano e Inés Ginocchio. En la de nacimiento de María Esther y Pedro Celestino Pagliano, donde dice Inés Ginochio debe decir Inés Ginocchio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Jn.2-9788-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alice Miguel. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Colomba Nicolazzo de Alice solicitando rectificar la partida de su matrimonio con el causante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente Nicolás, debe decir Nicolazzo. En cumpliemiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Jn.2-9819-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Lacueva Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9752-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Dorotea Learmont de Gordon y de doña Mabel Blanche Berry de Lermont a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 My.27-9599-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pitamiglio o Pittamiglio, doña Juana Ferrari de Pittamiglio, don Santiago Pitamiglio o Pittamiglio y de doña Teresa Pittamiglio de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9735-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 My.30-9708-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Alfonso o Leonolvo Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 My.21-9549-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.24-9550-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 My.24-9551-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Juan Luis Michaelson Pacheco" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Juan Luis Michaelson Vancorbeil: donde dice Juan Luis Michaelson Pacheco debe decir Juan Luis Michaelson Vancorbeil. En cumplimiento de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 My.23-9521-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ordeñón de Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 My.21-9454-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00. My.13-9243-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino, o Seghino o Sequinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas). My.16-9306-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Queirolo de Figares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.3-9812-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9771-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-9633-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Arijón o Arigón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José María, Domingo, Elvira y Ricardo Arijón y partidas de nacimiento de Delia, Irene, Clorinda y María Arijón, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Arigón debe decir Arijón. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.31-9726-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Cianciarulo de Tovagliari. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cianciarulo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido Chancherú debe decir Cianciarulo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.28-9650-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ciriaco o Ciriaco Sabino Bellini y de don Ramón Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.28-9647-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Addiego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.28-9648-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gandolfo de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 My.28-9649-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio J. Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-9618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boggiano de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-9619-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Desgracias Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.26-9555-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Francisco Cúneo" se convoca a los acreedores de don Francisco Cúneo para que concurran a la junta general que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.30 My.21-9475-v.jn.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos

de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.250 My.10-9075-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Castellanos de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9818-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-9804-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere l... — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas). My.11-9123-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Rodríguez Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9805-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Salvador Batista, Basilio, Juana y María Etchegaray para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.3-8787-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Scelza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.2-9806-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Martins da Silva o Joaquín Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9807-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nelsa Petrona Saravia de Olaizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9780-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Desanti o De Santi de Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9781-v.jn.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Golan Amado y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Candelaria Rubio de Viana y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos, en los inmuebles empadronados con los números 77.007, 77.008 y 112.380, que comprenden los solares números 1 y 2 y letras A y B, de los planos suscritos por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, situados en la manzana 1 bis del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos los dos primeros solares en conjunto, de 523 metros 90 decímetros cuadrados que lindan: 10 metros 32 centímetros al Norte sobre la calle C. Revuelta: 24 metros 76 centímetros al Sur. donde linda con Gabriel Golán y con A. Merello; 27 metros 50 centímetros al Oeste sobre la avenida General San Martín; y 35 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Oficial; y los solares señalados con las letras A y B se componen: el 1.o, de 197 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 10 metros 21 centímetros en el Este, lindando con Antonio Merelles: 20 metros 31 centímetros al Norte, lindando con más terrenos de Gabriel Golán y 20 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, el cual a su vez se compone de 308 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín 12 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Merelles; 24 metros 71 centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y con A. Merelles: y 24 metros 52 centímetros al Sur lindando con la fracción letra C, del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio — Montevideo, Abril 25 de 1932 — C Walter Balleta Actuario.

$31.00 My.6-8904-v.jn.11

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Luis Arlegui ha sido declarado en estado, de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Cassamayou los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.31-9721-v.jn.9.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Repúblico Y. Almeida se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Convenio. Los que suscriben, por una parte el señor Repúblico Almeida, establecido con barraca de materiales y artículos de construcción, ubicada en la avenida Italia esquina Comercio, que se fija como domicilio legal a los efectos de este convenio, y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera — El señor Almeida hará entrega de todo su activo a sus acreedores a fin de proceder a su liquidación inmediata, de acuerdo con lo establecido en la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Segunda — Queda designada una Comisión Liquidadora honoraria compuesta por el Banco de la República O. del Uruguay, Banco de Londres y América del Sud y la firma Francisco Vilaró, investida con las más amplias facultades. Esta Comisión designará un liquidador delegado y le fijará sus honorarios, pudiendo nombrarle sustituto en caso de renuncia, incapacidad o, si a su juicio, fuere necesario destituirlo. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos y tratará por todos los medios de que la liquidación se efectúe en el más breve plazo posible, a cuyo efecto podrá realizar el activo en la forma que considere conveniente. Para el caso de que por cualquier causa cesara alguno de sus miembros que la componen, la Comisión designará entre los acreedores el sustituto. El señor Almeida deberá otorgar en favor de esta Comisión un poder amplio y completo de acuerdo con lo determinado en la citada ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Tercera — Del producido bruto que se obtenga de la realización del activo contado desde el quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno, se entregará el diez por ciento al señor Almeida y el noventa por ciento restante se destinará, en primer término, al pago de los gastos y créditos privilegiados y el remanente se prorrateará entre los acreedores, quienes una vez finalizada la liquidación otorgarán carta de pago al deudor.

Cuarta — Todos los fondos, sin excepción, que por cualquier concepto se realicen, deberán ser depositados en el Banco de la República O. del Uruguay en cuenta "Acreedores de Repúblico Almeida (en liquidación)" y las sacas necesarias para efectuar los pagos de gastos, sueldos, etc., serán autorizados por el liquidador delegado o por la Gerencia de dicho Banco.

Quinta — El señor Almeida podrá retirar mensualmente para atender sus gastos particulares hasta la suma de doscientos pesos m|n., sumas estas que se imputarán al diez por ciento a que se hace referencia en la cláusula tercera, quedando obligado prestar a la liquidación su concurso personal y a facilitar al liquidador delegado todos los datos, informes, etc. que le solicite, pudiendo la Comisión prescindir de sus servicios si lo estimara conveniente.

Sexta — Este convenio empezará a regir en todos los términos tan pronto haya sido suscrito por el señor Almeida.

Séptima — El señor Almeida deberá hacer entrega a la Comisión Liquidadora de todo el producido líquido de su negocio desde el quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno (fecha del balance que presentó al Banco de la República O. del Uruguay) hasta el momento en que el liquidador delegado tome posesión de su comercio.

Octava — Al tiempo de suscribir este convenio cada acreedor determinará el importe de su crédito al tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y una vez conformados por el deudor dentro del plazo que fija la Comisión Liquidadora se tomarán como base para todos los efectos de este arreglo.

Novena — Toda resolución en este asunto que haya tomado la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa serán válidas y obligatorias para todos los acreedores.

Décima — Si el señor Almeida faltara a cualquiera de las cláusulas y condiciones establecidas, este convenio quedará caducado "ipso facto" y sin valor de ninguna especie, pudiendo los acreedores exigir el pago inmediato de la totalidad de sus créditos e intereses por la vía y forma que estimen más conveniente

Décima primera — A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco de la República O. del Uruguay y el otro le será entregado al señor Almeida para su resguardo, quien queda obligado a la reposición del sellado correspondiente relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere. — Repúblico Y.

Almeida. — República Y. Almeida. — Simón Aisemberg, por Hesse Neurman y Compañía. — Vilaró Rubio, por H. W. Boberst y Compañía, de Nueva York. — Banco de Londres y América del Sud, por Jorge Garret y Compañía. — Francisco Queirolo, por Juan B. Queirolo. — Budzinlawki y Bochmert, por la Ferrostal, S. A., de Londres. — Banco de la República O. del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Banco Mercantil del Río de la Plata. — Banco Italo Belga. — Banco Popular del Uruguay. — Banco de Crédito. — Banco Anglo Sud Americano Ld. — C. Vilaró Rubio, por Francisco Vilaró. — José García Ramos. — Pedro Ferrés y Compañía. — Wilson Sons y Cía. Ltd. — Toumer y Fernández. — Sociedad Tubos Mannesmann. — Vicente Mariscotti. — Carmelo I. Almeida. — Esteban Baure. — Juan Bernechegaray. — Acosta y Lara y Guerra. — Juan Buschiazzo. — Francisco Rocco, S. A. — Levy, Roberts y Compañía. — Juan Susena. — Emilio Fontana, S. A. — Sagredo y Compañía. — Juan B. Bidegaray. — Gregorio Baeza. — Antonio Loinaz y Compañía. — Loinaz, M. A. Kovoski, Izzetta y Compañía. — Francisco Susena e Hijos. — Otto Rabe y Compañía. — Reguseí y Voulminot. — Viuda de E. C. Callegaris y Compañía. — Sala y Compañía. — Stratta Hermanos. — A. Giorello. — Berro. Bonfil y Compañía. — Lostorto y Compañía. — Pedro Natero. — Gervasio Furcade. — Miguel Rethen. — Brito Foresti, Rolando y Compañía. — D. Mantero y Compañía. — Sosa Ponce Hermanos. — C. Crespi Hermanos. — Francisco López. — J. P. Rosas. — José Segade. — Florans y Sponda. — Francisco Oddone". Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la ley de 11 de Noviembre de 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.31-9723-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.2-9815-v.jn.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Verdecanna, y, que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.2-9813-v.jn.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de los comerciantes "Hernández, Parodi y Rodríguez" para la reunión que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe den oContador una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diez del mismo mes, y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Walter Correa Luna. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$7.50 My.28-9681-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mariano Arbiol. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mariano Arbiol para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9505-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fedorchenko y Natochy. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Fedorchenko y Natochy para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9506-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Scholknik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Schkolniski o Schkolnisk para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.23-9507-v.jn.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Miguel R. Picerno. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta y uno del corriente mes, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.00 My.21-9471-v.jn.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salvador Tancredi, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — Teófilo M. Real, Escribano Público

$12.00 My.20-9433-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lucas Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se considere con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.3-9851-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodgers de Barthe y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.3-9857-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Dré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Suárez Traibel y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.2-9808-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Franca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Corina León y la de nacimiento de su hijo Washington por aparecer en ellas su nombre como Carmelo Venturi siendo Juan Franca, y como hijo de Bautista Venturi y Luisa Franco siendo hijo natural de Luisa Franca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

?7-9622-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Isabel Froment para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don José Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 My.26-9562-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana Binder para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Teodoro Hirsch, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 My.23-9497-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo, Manteu o Mantero y de doña María Alcardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimnnto. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 My 21-9462-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Antonio Deluchi y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del términ ode noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Ab.30-8742-v.j. 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turdo doctor don

Eduardo Artecona (suplente), se cita y emplaza a don Emilio Enrique Feher para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia de día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Ramona Vila bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Ab.29-8730-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.2-9735-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Favero o Juan Carlos Silveiro Favero Pastorino y de doña Carlota Pastorino de Favero o Faveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Jn.2-9759-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Goribons de Piovani o Catalina Giriboni de Piovano o Catalina Iribuno o Catalina Irribano, de doña María Pijuan o Ana María Piovano o María Piobano o María Piuvan o María Piovana, de don Antonio Gallero o Antonio Gaggero y de don Juan Gallero o Juan Gaggero o Juan Bautista Camilo Gallero o Gaggei o Gaggeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.25 My.30-9699-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentтl de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bula, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Izarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 My.30-9698-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Brígida Maixá o Maiscá o a sus herederos a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cumplimiento de convenio ha iniciado doña Gregoria Urbana Limonggi de Granesse, convenio ese relativo a un bien inmueble situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.623, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.60 My.30-9713-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Rivera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de su matrimonio con doña Natividad Hernández y en las de nacimiento de sus hijos Haydée Hiram, Natividad, Leonardo y María Celia Rivera, donde dice Natividad Machín debe decir Natividad Hernández; donde dice Rivero debe decir Rivera; donde dice Aydé debe decir Haydée; donde dice Hirán debe decir Hiram y deben suprimirse los nombres y apellidos de Manuel Machín, Manuel Hernández y Manuel Bolorino, en virtud de la filiación natural de doña Natividad Hernández, esposa del peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 My.23-9485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Morosini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.28-9662-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Juan o Juan Alejo Courreges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.27-9629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Ferolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.27-9620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Ramiló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.26-9591-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Víctor Barbatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.23-9502-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Afra Margarita Brambilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Yérmoli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00. My.13-9232-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 My.7-8496-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo (Rudolph) Salmonson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio el ha iniciado doña María ... Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.6-8937-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Salvo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Nicasio Labraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.30-8774-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Meyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Quirino Lara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.30-8740-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Jvka Bachman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Streibi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.
$8.00 Ab 28-8683-v.jn.4.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Marcos Echart contra Zulema Pérez. Divorcio", se ha dictado la providencia siguiente: "Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y, de acuerdo con la disposición legal invocada, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificarse este auto personalmente y en lo sucesivo procédase como lo determina el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica y corra el traslado conferido al señor Fiscal de lo Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 My.20-9423-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarrago de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 26 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.
$6.80 Jn.1.0-9755-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 27 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-9756-v.jn.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos del fallido Marcos Barreto, cualquiera fuere la naturaleza de sus créditos, así como al propio fallido, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de

Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 14 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.40 My.30-9690-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Telles de Souza y de Rita Casia Ortiz de Telles de Souza y especialmente a Josefa Jobín Telles, Benigna Aldina Telles, María Julia Telles, Pereira da Conuha y Juan Francisco Telles, así como a cualquier otra persona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado doña Etelvina Ortiz Telles de Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.40 My.24-9537-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ribeiro o María Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 My.24-9538-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mangiantti o Mangianti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.1.o-9744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina o Regina Justiniana Annoni de Sozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.27-9598 v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 My.26-9552-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Basilia Marrero de Martínez, don Lucas Martínez Marrero y don Enrique Camilo Martínez Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 My.26-9553-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-9545-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia o Matea Antonia Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.24-9546-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Stasi. Quiebra. Pieza sobre calificación", de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al fallido señor José Stasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 20 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) My.20-9411-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Juan Bautista Calvetti y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luisa Calvetti, en donde aparece el apellido de su madre como Macelaro deberá decir Macellaro y en donde el nombre de su padre dice Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti En la de nacimiento de María Calvetti, donde aparece como hija de Bautista Calvetti deberá decir Juan Bautista Calvetti. En la de nacimiento de Margarita Dominga Catalina Calvetti, en donde el nombre de su padre aparece Battista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Pedro Calvetti, en donde el nombre de su padre está Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Baldomero José Lorenzo Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamento Bautista deberá decir Juan Bautista. En la de nacimiento de Catalina Angela Calvetti, en donde el nombre de su padre está solamente Bautista deberá decir Juan Bautista. — Canelones, Abril 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 My.20-9417-v.jn.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada con fecha 25 de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Claudia Urioste de Vázquez y a todos los que se consideren con derechos en los bienes hipotecados, ubicados en la segunda sección del Departamento de Florida y que son: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110 compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros: y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de sesenta y una hectáreas, 3234 metros 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 mts., 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, constituyen la fracción designada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Carlos D Furriol, en Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y lindan según títulos y plano citado, al Norte con doña Cipriana Larrauri; al Sur con don Pedro Laureiro y la fracción número tres de doña Mauricia Urioste; al Este con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Revoledo; y al Oeste con las fracciones dos y tres de Jacinto y Mauricia Urioste respectivamente y con la fracción número cinco en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites, al Norte Mauricia Urioste al Sur don Pedro Laureiro: al Este la fracción número uno ya descripta y al Oeste don Ramón Urioste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, sea por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de fi-

cio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.00. My.14-9273-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pietro Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00. My.13-9230-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Aroztegui o Juan Bautista Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-9525-v.jn.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por Florencio Rodríguez, denunciando la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez, se hace saber que por resolución de 15 de Abril último se ha declarado la incapacidad de la nombrada Rosalía Rodríguez y que ha sido designado su curador don Villanueva Saravia. Y para ser publicado por el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
(Costas) My.24-9533-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha procedido a la apertura de la sucesión de doña Celedonia Olivera de Vaz y se cita, llama y emplaza a Pedro Vaz y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Debiendo hacerse las publicaciones por treinta días consecutivos a contar de la fecha de la primera publicación. Y para que conste siento el presente en Melo, a veintidós días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$12.00. My.11-9086-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Peduzzi de Peduzzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.1.o-9762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Antúnez de Jorajuria, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.1.o-9742-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de don Juan Pedro Vidal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Pedro Vidal: su nombre verdadero es Juan Pedro y no Juan, como figura en aquélla. De nacimiento de Ignacio Vidal: su nombre verdadero es Ignacio y no Leandro, como figura en aquélla. De nacimiento de Zulema Vidal: su nombre verdadero es Zulema y no María, como aparece en aquélla.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.1.o-9763-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Berretta de Arroyo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.60 My.27-9623-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que a este Juzgado se ha presentado don Martín Walikowski solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Ubaldo Walikowski, en el encabezamiento y en el cuerpo de la partida, donde dice Osvaldo Walikowski debe decir Ubaldo Walikowski, que es el verdadero nombre. De matrimonio de Ubaldo Walikowski con María Lausarot, donde aparece el apellido del esposo como Valikosqui debe decir Walikowski. Y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio llamados Ubaldo, María, Martín, Paulina, Adela, Juan Enrique, Juan Pedro, Emilio y Elisa Walikowski, donde aparece el apellido del padre y abuelo de dichos hermanos como Balicosqui en la del primero, Valicosqui en la de los siete siguientes y Walikosky en la de la última, debe decir en todas ellas Walicowski, pues este último es el verdadero apellido. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 14 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.75 My.26-9585-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Audelia Paula Snider contra Juan José Bonjour. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Bonjour, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en los mencionados autos a fin de llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-9547-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Ponce, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero José Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Mayo 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 My.21-9444-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Ariola de Ariola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña María Ariola de Give para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Carmelo, Marzo 20 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.80 My.26-9581-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y ratificar lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días, y que de no comparecer se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$10.80 My.5-8895-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Raito, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 19 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 My.26-9582-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, encargado del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Anacleto Loza, de su esposa doña Vicenta Ferreira de Loza y de su hija doña Rosa Loza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Juan, Ramón, Francisco, Solano, Brenilda, Vicente, Timoteo, Anacleto y Marcos Loza y Marcos Azogaray para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes de oficio que los represente. — Carmelo, Abril 9 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$14.40, My.26-9583-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Pedro y Emilio Mendy. Segunda copia.", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los referidos señores Mendy solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Juan Cardozo y Peña en esta ciudad el dieciocho de Enero de mil novecientos veintitrés, por la cual los peticionantes hubieron de don Pío Eulogio Piaggio un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, en la conjunción de las calles Lavalleja y Río Negro, con el padrón número ciento doce, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindero. Norte, Salomé Oviedo de Barragán. Sur, Pedro Echiverri (hoy sucesión Pedro Gongorra), calle Río Negro por medio; Este, calle Lavalleja y Oeste, sucesión de Luis Gandolfo o el vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1932. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$15.60 My.23-9509-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Múñoz, se hace saber que por auto de fecha veinticinco del corriente han sido declarados en quiebra los comerciantes Valentín, Angel, Aquilino y José Luis Ramila, integrantes de la razón social "Ramila Hermanos", de esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias de los fallidos deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prestarios, presenten al señor Síndico don Mario Tajam, los justificativos de sus créditos — Trinidad, Abril 26 de 1932. — Emilio D Perera, Actuario.

(Costas) My.11-9124-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Zaragosa o José Zaragoza Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.2-9786-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualda Sosa o Romualda Sosa de Lima, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.2-9787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascual Lamaita, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-9718-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Garrido Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-9719-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Peregalli o Dionisio Lorenzo Justiniano Peregalli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ocreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.28-9680-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Florentina Fioriti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 My.28-9665-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Piñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 10 de 1932. — Juanángel L. Gianola Actuario Especial.

(Costas) My 20-9412-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Socorro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.

$9 00 My.3-8777-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Ab.29-8716-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco N. Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-9750-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Carlos, Alfonso y Deolindo Farina. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideraran con derecho a una fracción de campo situada en "Laureles" sexta sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y siete y compuesta de una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, que se deslindan así: al Norte, con sucesión de Miguel Carreras y José Lombardo; al Sur con Cándido Rodríguez; al Este, con la sucesión de Ramona Acuña de Sanz y al Oeste, con doña Angela Acuña y más campo de los exponentes para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda que por prescripción treintenaria han iniciado los señores Carlos, Alfonso y Deolindo Farina y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose declarado habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas Diciembre 24 de 1931 — Felipe H. Ortiz Actuario.

$16.80 My.23-9519-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Félix Darrigrand, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-9745-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Huelmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Mayo 4 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.31-9720-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Olegario Deubaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9529-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Jaun Cancio Feliciano Irene Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9530-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Sabino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con lerechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.24-9531-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Froilán Díaz y de don Amelio Díaz Nieto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jn.1.o-9746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Bocallini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de al misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducrlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jn.1.o-9747-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Y. Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$8.40 My.10-9073-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Candelaria Alvarez de Saiz Martínez. Cobro de pesos" se llama y emplaza a todos los sucesores o a quien sus derechos represente, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$12.00 My 28-9664-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Grases de Ribas, sus herederos o sucesores, a don Andrés Rivas y a doña Sara Rivas de Reyes Reissig, y a todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de los inmuebles ubicados en esta ciudad, consistentes en una manzana de terreno y cuantas mejoras le son anexas, señalada con el número 407 en esta ciudad, empadronada con el número 2754; otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana número 426, de esta ciudad, empadronada con el número 2859 y otra fracción de terreno y mejoras anexas que comprende la manzana número 427, empadronada con el número 2860, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Fraschini, don Pedro Dante y "A. N. Cámpora y Compañía" por prescripción treintenaria adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$16.80 My.28-9657-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Blas Lamarca y doña Carmelita Santoro de Lamarca, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 My.27-9610-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ireneo Cabrera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 16 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-9608-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sandro, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-9609-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro o Pedro J. Callorda y doña Petrona o Petrona E. Vera de Callorda, citándose a todos los que se consiedren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912, dentro del término de treinta días a justificarlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — David Schweizer, Escribano.

$5.20 Jn.1.o-9743-v.jn.11.

Conversión al divorcio

NOTIFICACION

De acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se notifica y hace saber a don Rodolfo Palacios que en los autos caratulados "María Sabina Rigoli contra Rodolfo Palacios. Solicita la conversión de la separación de cuerpos en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3023. — Paysandú, Abril 30 de 1932. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por doña María Sabina Rigoli, sobre conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: Que a fojas 10 compareció la actora y dijo: Que como resultaba del testimonio que acompañaba, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, República Argentina, decretó el divorcio de matrimonio que había contraído con Rodolfo Palacios, el que tiene el alcance de una simple separación de cuerpos. Que habiendo transcurrido tres años desde dicha separación venía a solicitar su conversión en divorcio absoluto, al amparo de la disposición legal que citaba (artículo 185 del Código Civil). Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen doctor José León Barreto, este magistrado se expidió expresando que no tenía reparos que oponer a lo solicitado. Resultando: Que los hechos en que se funda la demanda están comprobados por los documentos debidamente legalizados que obran de fojas uno a fojas nueve. Considerando: Que de la prueba aportada por la actora se infiere que el 5 de Noviembre de mil novecientos veintiseis fué decretado el divorcio por la justicia argentina en el juicio que siguió contra su esposo don Rodolfo Palacios y que la referida sentencia fué consentida, pasando en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así procede acceder a la demanda, desde que se han llenado los requisitos que la ley exige, es decir, que transcurran tres años de la sentencia de separación personal y que lo pida cualquiera de los cónyuges, y es evidente que en el "sub - judice" el lapso es superior al demandado, ha sido impetrada por una de las partes y, además, la causal determinante de la separación de cuerpos constituye una de las causales que admite nuestro derecho sustantivo. Por estos fundamentos y atento a lo preceptuado en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Sabina Rigoli y Rodolfo Palacios. Notifíquese en forma, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — R. Astigarraga" — Paysandú, Mayo 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$38.40 My.19-9376-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Cristaldo o Esteban Concordia Cristaldo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) My.24-9532-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francis co Faig, Actuario

$12.00 Ab.9-8069-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marcelina Salgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para qe duentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-9731-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luir Armando Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dnetro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-9740-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Saturnino César Fernández o César Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-9732-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Casia Gómez de Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.00 My.27-9602-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jn.1.o-9736-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Squilla de Nessi o de Nese y don Pascual Nese, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.26-9572-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ilarraz o Ilarras, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.26-9573-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 My.30-9684-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Pereira de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 My.30-9685-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rosalino Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$5.25 My.28-9653-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela da Silva de Farías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Armando I. Lema Actuario.

$5.25 My.28-9654-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Bonifacio Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Jn.1.o-9777-v.jl.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del quebrado Elido Perera para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 9 del entrante mes de Junio, a la hora 15 previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Mayo 12 de 1932 — Juan A. Abó Actuario.

$4.50 My.17-9336-v.jn.4

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por resolución de fecha 6 del actual, dictada en los autos caratulados "José Lema. Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al fallido José Lema y levantadas todas las interdicciones que pesaban sobre él. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-9778-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia Gómez de Machado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-9748-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Arrieta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-9749-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Alimundi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.27-9690 v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Luis Arellano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 19 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.27-9691-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.27-9631-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Javier Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1932. - Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.27-9632-v.jn.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente, de dicho magistrado, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a doña María Telesca en estado de incapacidad, siendo designado curador de la misma su hermano don Roque Telesca, a quien le fué discernido el cargo con fecha 16 del mismo mes. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Mayo 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.24-9548-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús para que comparezca ante este juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que se intenta rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Quintín Rodríguez y de nacimiento de Timoteo Hilario y Juana Rodríguez, por atribuirse a la madre de éstos el nombre de María Silva siendo el suyo María Ciriaca Silva. De bautismo de Cantalicio Rodríguez, por llamársele a éste Isidro y a la madre María Silva en vez de María Ciriaca Silva. De defunción de María Ciriaca Silva por aparecer la fallecida como María Silva. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.28-9656-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Gaites o José Aersio Gaites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) My.28-9667-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. $6.00 My.28-9666-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ledesma de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 6 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 My.28-9652-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto (Costas) Ab.22-8434-v.my.4. My.26-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde R. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osmar Eduardo Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9738-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde R. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz del Puerto de Arbenoiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Mayo 7 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.28-9678-v.jn.8.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un mi ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma: al Norte y Este, sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sia Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$44.80 Jn.3-9875-v.jl.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Ramón Menéndez contra la sucesión de Bautista Prandini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas con ochenta y ocho metros cuadrados y que lindan: por el Norte, con Francisco Cabrera; por el Sur, con Josefina y Ana Elisa Díaz; por el Este, con camino departamental de por medio, con Eulogia y Elcira Díaz y por el Oeste, con Francisco Bessio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Jn.3-9850-v.jn.22.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

En el pueblo San Ramón (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Camesella contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el pueblo San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 367, señalado con la letra E de la manzana número 99 (antes 33), según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1889, con una superficie de mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, teniendo los siguientes límites: por el Este, avenida José Batlle y Ordóñez: Oeste, Carlos Lissardy; Norte, Francisco Colina y Sud, Faustino Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados, como asimismo la comisión del martillero del 1 o|o; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $30.00 Jn.3-9833-v.jn.20.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Naltino, dictada en el expediente caratulado "Juan Susena contra Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", el día veintidós de Junio corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se deslindan, el martillero José Luis Garavagno, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en subasta pública al mejor postor y sin base, los aludidos inmuebles que se describen así: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento, la primera, señalada con el número 2228, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros sesenta decímetros, con once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez números 1614 a 1618, entre las calles Tacuarembó y Minas: treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con el lote 19; al Este, con el 3 y al Oeste, con el uno y 20; y la segunda fracción, es la número ... de la misma manzana, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros ... tro decímetros, con once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez números 1622 y 1624, entre las calles Tacuarembó y Minas; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Martín de Castro; al Oeste, con Carlos ... ravilla y de Castro y al Este, con Néstor Pérez Montero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Jn.3-9858-v.jn.20.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Cipriano Trujillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en "Sarandí", 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Fernando Visetti, levantado en Mayo de 1927, y que forma parte del padrón 2308 y compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, teniendo 545 metros 50 centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando con la fracción 17; 1090 metros 30 centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción 19 A; al Sud-Este, la cañada de Lisondo por medio, con campo de Pedro Ohaco y al Sud-Este, 1410 metros 80 centímetros, lindando con campo de Rosalía A. de Landroif. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, hipoteca número 56 serie "2...", ley 10 de Setiembre de 1923, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.043.05 en títulos hipotecarios y en $ 812.49 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.350 en tí-

tulos hipotecarios de la serie "26" y de $ 920 en efectivo.

Informes en mi oficina; Misiones, 1480 T. U. 3102 (Central).

Jn.2-9811-v.jn.29.

LUIS FRANCIS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rosalía Castagno. Incapacidad", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las quince y dieciséis horas respectivamente, en el lugar de su ubicación, se procederrá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o un solar de terreno con sus dos edificios que contiene y sus mejoras, ubicado con frente al Sur a la calle Durazno de un área total de doscientos diez metros, deslindado así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar tres, propiedad de doña Eremida O. de Presa; por el Este con el solar uno; y por el Oeste con el cinco, de don Carlos Cornú, empadronado con el número 15978. Sus edificios se venderán por separado, correspondiéndole a cada uno de ellos, un área de cinco metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por veinte metros de fondo al Norte, lo que da un área para cada cuerpo de edificio de ciento cinco metros. Las puertas de cada edificio están señaladas con el número 1791 y 1793 respectivamente: 2.o otro terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 13913, ubicado en el Cordón, manzana 268 de esta Ciudad, señalado en el plano de fecha 16 de Noviembre de 1907, suscrito por el agrimensor Alfredo Leresena con el número 6, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados; con diez metros 05 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 1840 y 1842; por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con el solar 10; por el Este con el solar 7 de Celestino Gatti y por el Oeste con el 5, del señor Mariño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados respectivos y comisión legal del rematador son por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-9779-v.jn.17.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Divorcio. Incidente liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 16 de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: los edificios y demás construcciones, cercos y demás mejoras que acceden a un solar de terreno empadronado con el número 114245 situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 20 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, según el cual tiene una superficie de 372 metros 29 decímetros deslindados así: 14 metros 9 centímetros de frente al Sud al boulevard Artigas; 28 metros 52 centímetros en la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Venancio Benavídez; 14 metros en la del Norte, divisoria con el solar 19; y 25 metros 25 centímetros en la del Este, divisoria con el solar 21, incluyéndose en esta venta, los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de compraventa que el 30 de Abril de 1926 hizo el Banco Mercantil del Río de la Plata como apoderado de los sucesores de José Musso, según boleto impreso número 1771 y suscrito el 22 de Febrero de 1927. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. las cargas que por derecho reales pudieran existir así como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban en lo sucesivo al Banco Mercantil, serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$43.50 Jn.1.o-9770-v.jn.16.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en el expediente "Juan Otero contra Buenaventura J. Caraballo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio y a las 4 de la tarde se va a proceder por el martillero don José B. Larrea asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de campo con los montes alambrados y todas las mejoras que contiene, situadas en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja y compuesta según planos levantados por el agrimensor don Alejandro Joanicó el once de Diciembre próximo pasado, una de las fracciones de treinta y tres hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados deslindados así: al Norte en setecientos dieciocho metros y cinco centímetros con doña Sara Secundina Caraballo; al Sud con don Natalio Espinosa en quinientos setenta y cuatro metros; al Oeste con doña Demetria B. de Chiape en quinientos diecinueve metros cinco centímetros; y al Este con doña Fernanda S. de Casas en quinientos veinticinco metros. Y la otra fracción tiene una extensión superficial de diez hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros y linda: al Norte con doña Mercedes Nieves Caraballo de Cabrera, en ciento veinte y cinco metros diez centímetros; al Nordoeste con doña Fidela Cabrera de Fernández en ochocientos cincuenta metros; al Sudoeste con doña Francisca Zabaleta, en ciento veinte y cinco metros diez centímetros y al Sudeste también con doña Mercedes Caraballo en ochocientos cincuenta metros; dichas fracciones están comprendidas en los padrones números 3921 y 4006. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de todas las escrituras como sus copias, registros, certificados, comisión del rematador, gastos de remate, etc., serán por cuenta del comprador, salvo que el acreedor fuera del adquirente, en cuyo caso todos esos gastos serán de la exclusiva cuenta del deudor. 3.o Que una vez aprobada la venta, el comprador deberá consignar el precio de la compra en la Oficina de Crédito Público, de cuyo depósito podrá disponer el acreedor, previa dedución de la cantidad destinada a gastos judiciales; lo que se hará con noticia del deudor para no demorar el cobro a la espera de la escrituración definitiva. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$64.80 Jn.1.o-9773-v.jn.21.

ROLAND ABELLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "María Estevez de García. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad de un terreno con el edificio, cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana veinticinco, empadronado con el número trescientos noventa y cinco, compuesto de quinientos treinta y siete metros cinco mil ciento noventa y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Ibiray (antes Malbajar); Este, propiedad de la Instrucción Pública; Norte, Juan Betralmino y Sur, León García, cuyo bien fué tasado en dos mil setecientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) My.31-9728-v.jn.14.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugon, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Italo Belga contra Félix Amado Hiriart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de esta capital que es parte de la propiedad empadronada con el número veinticinco mil seiscientos veinticuatro señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Noviembre de mil novecientos veintiséis compuesto de una superficie de trescientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros deslindados así: diez metros cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número uno, treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste con el solar número tres; diez metros al Noroeste con los solares uno y dos y treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste con el solar número cinco. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.80 Jn.1.o-9767-v.jn.16.

STAJANO Y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Jaime Lloveras con Teófilo Raúl Saldanha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 4 de la tarde y en su ubicación, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 70033, consistente en un solar de terreno con el edificio, caño maestro, arrimos y afirmado pagos, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros ochenta y un decímetros ochenta y ocho centímetros, teniendo doce metros cincuenta y siete centímetros de frente al Este, a la avenida 8 de Octubre, donde los edificios están señalados con los números 4277, 4281 y 4283; once metros sesenta centímetros al Oeste, que lindan con don Victorio Agazzi; por el Norte, una línea quebrada formada por dos rectas, una de treinta y dos metros setenta centímetros y otra de diecinueve metros setenta y ocho, que lindan con los solares dos, cuatro y cinco y al Sud, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros, que confina con la sucesión de Luis Melliado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1488 - 90.

$28.60 My.31-9737-v.jn.14.

ALFREDO ECHEVARRIA
REMATE

Campo en Durazno. Judicial, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Fulgencio Cestau. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras sin excepción que contiene, situadas en la sexta sección del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, según el plano general protocolizado en el Registro del Juzgado de lo Civil de segundo turno el año 1901, de novecientas treinta y tres hectáreas, 8221 centiáreas 19 decímetros, lindando: por el Nord-Este, con Baltasar Romero y doña María Abella; por el Nord-Oeste, con la fracción que en seguida será descripta; por el Sud-Oeste con el arroyo Chileno Grande y por el Sud-Este, con doña Casilda Larramendy de Larramendy, y la segunda fracción se compone, según el citado plano, de quinientas sesenta y cinco hectáreas, lindando: por el Nord-Este, con los hijos de Manuel V. Silveira y don Baltasar Romero; por el Nord-Oeste, con el mismo Romero; por el Sud-Este, con la fracción antes deslindada y por el Sud-Oeste, con el arroyo Chileno Grande Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Misiones, 1430.
$36.00 My.31-9725-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
La propiedad calle Guayaquí número 27.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Barreiro", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de siete mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de 16 metros 62 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Garibaldi (hoy Guayaquí), donde su puerta está designada con el número 27; 19 metros 83 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 4: por el Este, con don Tomás Cometti y por el Oeste, con don Miguel Pancella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
$26.00 My.31-9729-v.jn.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Proyecto Miguel Noguera con Mercedes Cavo de Salvitano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Junio próximo, a las 4 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 98.452, situada a inmediaciones de los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano suscrito el 11 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Alfredo Lerena y compuesta de nueve mts. noventa y ocho cents. de frente al Sud-Este, a la avenida Sarmiento, por ocho mts. cinco cents. lindando, al Sur-Oeste, con la calle Luis de la Torre por formar esquina y donde la puerta del edificio se determina con el número 904; por el Nort-Oeste, con la fracción una del plano mencionado de González R. Brito y Juana Abella de Brito; por el Nort-Este con Juana Rinaldi, encerrando una superficie de ochenta mts. treinta y cuatro demts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincó nnúmero 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 My.31-9727-v.jn.16

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
El miércoles 8 de Junio, a las 17 y 30 un ómnibus, dos chassis y una volcadora "Republic" nuevos, sin empadronar.
Remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos "Lohigorri Hnos. Quiebra"
El ómnibus con carrocería de E. Gaya y Cía. Pueden verse desde el 3 de Junio en nuestro salón de exposición, calle 25 de Mayo 583.
$6.00 My.27-9623-v.jn.7.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE
Por disposición del Teniente Alcalde de 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano dictada en el expediente caratulado "La Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino y otros" se hace saber que el once de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Nicanor Pérez Roubín asistido del suscrito, de un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, señalado con el núm. 280 de la calle 21 de Setiembre, de esta ciudad, manzana 117, padrón 823. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 654.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encontrarán de manifiesto en esta Tenencia Alcaldía, calle 19 de Abril esq. Detomasi. — Mercedes, Mayo 23 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
(Costas) My.21-9630-v.jn.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL
Rematarán, sin base, una propiedad calle Ituzaingó número 1230. El jueves 9 de Junio a la 4 p. m. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 9 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Treinta y Tres, 1418.
$31.00 My.26-9568-v.jn.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Testamentaría" se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de la parte indivisa que a la señorita Rita Pérez le corresponde en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana sesenta y tres del plano respectivo, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle número ocho, por cuarenta metros ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número cuatro: por el Sur, con el dos y por el Este, con el seis, hallándose empadronado con el número setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro. Este bien ha sido tasado en setecientos pesos, correspondiento, en consecuencia, la parte a venderse, trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Escritorio: Juncal, 1363.
$33.60 My.26-9544-v.jn.10.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL
Rematará el día 7 de Junio de 1932, a las 3 1|2 de la tarde, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén calle Joaquín Requena 1216, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Juan Capo". Sin base y al mejor postor.
$3.60 My.26-9597-v.jn.4

PABLO E. DELUCCHI
JUDICIAL
El 15 de Junio, a las 16 horas. Ejecución de hipoteca. Al mejor postor y en el lugar de su ubicación. Cerrito de la Victoria. Tres casitas de 2 piezas, cuarto de baño y demás comodidades. Calle Norberto Ortiz números 46, 48 y 50, entre Rafael Ortiguera y García Zúñiga.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Enrique Alvaro Zabala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Pablo Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno y más una parte en el fondo del solar catorce, ubicados en la manzana número treinta y dos del pueblo de la Victoria, de este Departamento, empadronados con los números veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro y veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco, cuyos dos solares y parte del otro encierran, por ser contiguos, una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Norberto Ortiz, distando sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de García Zúñiga, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo y lindando: por el Norte, con el solar número diecinueve; por el Sud, con el solar veintidós y el resto con el solar catorce, y por el Oeste, con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$42.00 My.24-9535-v.jn.10.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Perazzo Josefina contra Bernardo Machín Avellanal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor de siguiente bien: Una fracción de terreno designada con la letra D en el plano de división del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de mil novecientos veintinueve, parte de los empadronados con los números sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno al sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, compuesta de una superficie de mil ochocientos veintidós metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Sureste, sobre el camino Aldea; veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con José Durandeau; sesenta y ocho metros ochenta centímetros al Noreste, lindando con el lote C, adjudicado a Sócrates Rodríguez y sesenta y siete metros noventa y dos centímetros al Suroeste, lindando con propiedad de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de la ratificación, serán de cuenta del comprador, a no ser el comprador el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Zabala, 1425.
$33.00 My.23-9516-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Ocho espléndidos solares en un solo lote y uno más por separado. Frente al camino Maldonado esquina Oyarbide, pasando la curva de Maroñas. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Benigno P. Carámbula. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Al-

guacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, ocho solares de terreno situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 en el plano levantado en Octubre de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés, que se deslindan así: el solar 2 se compone de 483 m. 35 dm. cuadrados, teniendo 10 m. 08 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado; 47 m. 49. cm. al N. E., lindando con el solar 3; 10 m. al S. E., lindando con parte del solar 4 y 48 m. 73 cm. al S. O., lindando con el solar 1. El solar número 3 tiene una superficie de 560 m. 94 dm. con 12 m. 09 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado; 46 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, formando esquina; 12 m. al S .E., lindando con parte del solar 4 y 47 m. 49 cm. al S. O., lindando con el solar 2. Los solares números 4, 5 y 6 tienen cada uno 264 m. cuadrados, con 12 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 22 m. de fondo, lindando, en conjunto, por el Nord-Oeste, con los solares 2 y 3; por el S. E., con el 7 y por el S. O., con el número 1. Los solares 7 y 8 miden, cada uno, 330 m. cuadrados, con 10 m. de frente al N. E., a la calle Oyarbide, por 33 m. de fondo, lindando: por el N. O., con los solares 6 y 1; por el S. E., con el número 9 y por el S. O., con el número 10 El solar número 10 se compone de 334 m. 45 dm. cuadrados, con 1. m. de frente al S. E., a la calle Mateo Cortés; 30 m. 60 cm. al S. O., lindando con F. Botta, 10 m. 86 cm. al N. O., lindando con el solar 1 y 30 m. 60 cm. al N. E., lindando con los solares 7 a 9; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 349 m 80 dm., teniendo 10 m. 60 cm. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 33 m. de fondo, lindando: al S. E., con la calle Mateo Cortés, por formar esquina; al S O., con el solar 10 y al N. O., con el solar 8. Se previene: 1.o Que los solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 están prometidos en venta a distintos compradores, a pagar en cuotas mensuales de $ 20, $ 25, $ 10, $ 10, $ 10, $ 8, $ 8 y $ 8, respectivamente, quedando un saldo a cobrar, según liquidación practicada el 31 de Diciembre de 1931, de $ 3.537.66 por el solar 2, $ 4.225.88, por el solar 3; $ 1.390.40, por el solar 4; $ 1.304.40, por el solar 5: $ 1.874.00 por el solar 6; $ 1.936.50, por el solar 7; $ 1.944.50, por el solar 8; $ 1.984.70, por el solar 10. Los compradores de estos solares deberán respetar las promesas de venta existentes en la actualidad y tendrán derecho a percibir los saldos restantes, debiendo obligarse a escriturar a los promisarios compradores una vez pagados los precios respectivos; 2.o Que el solar número 9 no está prometido en venta y será vendido sin compromiso alguno; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$78.00 My.24-9540-v.jn.9.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Borgh de Llompart y otro. Venia" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzfado, se venderá en subasta pública y sobre la base de catorce mil pesos, el siguiente bien La finca empadronada con el número 103.991 que la componen dos solares contiguos de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en el Pantanoso. Villa Colón, jurisdicción de este Departamento manzana número 3, designados dichos solares con los números 2 y 3 en el plano suscrito por el ingeniero Francisco Lasala, en Diciembre de 1921 y compuesto, en conjunto, de 1.396 m. 09 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 m. 79 cm. de frente al Sud Oeste, a la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica); igual extensión en la línea del fondo al Nord Este, lindando con el solar número 4: 46 m. 90 cm. en la línea del Sud Este, de frente a la calle Guanahany, por formar esquina; y 46 m. 83 cm. en la línea del Nord Oeste, por donde linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el ... de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto del pavimento que cruza por los dos frentes de la finca; 3.o Que existen dos hipotecas sobre el bien descripto a favor del Banco de Crédito, que el comprador podrá tener a su cargo si lo desea; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 My.23-9508-v.jn.6.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Maglio y otros contra Gregorio y Hovannes Sarquisian. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, se compone de 1018 metros 92 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros de frente al Sud, al camino Corrales, próximo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 71 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los ejecutantes; 14 metros 12 centímetros al Norte, confinando con la sucesión Ospitaleche y 73 metros 87 centímetros al Este, lindando con la misma sucesión Ospitaleche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$30.80 My.23-9500-v.jn.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Casco Dorotea. Sucesión", se hace saber que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 3.500), o sea, con la base de $ 2.333.33 (dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado frente a "El Prado" empadronado con el número 52.965, señalado con el número 7 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Diciembre de 1908, y se compone de 622 metros cuadrados con 20 decímetros que se deslindan así: 10 metros con 20 centímetros al Nor-Este, dando frente a la calle Bernardo Susviela, distante su punto medio de la esquina formada por esta calle y otra de 17 metro sde ancho: 66 mts. con 10 ctms. por un fondo de 61 mts. lindando por el Sud-Este, con el solar seis del plano ya referido; por el Sud-Oeste, con el solar dos y por el Nor-Oeste, con el solar ocho Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 10 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$33.00 My.20-9426-v.jn.7

SANTIAGO GARAVAGNO
(Jose L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

El 11 de Junio, a las 15 horas Lindo ne tit hotel, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio Tribuna, localidad de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 94.903, designada con la letra C en el plano de fraccionamiento practicado el cinco de Julio de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, según el cual se compone de una superficie de setenta y cinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros cincuenta y nueve centímetros al Nord-Este, lindando con propiedad de don Manuel Guelfi; doce metros veinticinco centímetros al Nord-Oeste, con la fracción señalada con la letra B en el plano citado; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Vázquez Ledesma, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2857 (antes 2855) y trece metros setenta centímetros al Sud-Este, lindando con Valeriano García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 My.20-9395-v.jn.7.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de campo con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número cuatro del plano levantado en Julio de mil ochocientos noventa y ocho por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, compuesta de una superficie de mil ciento veinte y nueve hectáreas, ocho mil doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número cinco; al Sud, el resto de la fracción número cuatro, de don Salvador Dermit; al Este, el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, la fracción número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Abril de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$48.00 Ab.30-8758-v.jn.4.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Cardoso Luis Q. contra Manuel Jacinto Ferreira por sí y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este juzgado, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con los edificios, y demás mejoras que contiene empadronadas respectivamente con los números mil setecientos sesenta y dos y mil setecientos sesenta y uno, situadas ambas en la octava sección judicial del departamento de Tacuarembó, señalada la primera de dichas fracciones con el número doce en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos catorce por el Agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga, compuesta de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con Valentina B de Ferreira, al Noreste, el arroyo Caraguatá, al Sureste la fracción señalada con la letra A. de la fracción número 3 de don Agustín Zapater y al Suroeste, las fracciones números cuatro y cinco y diez de don Juan García, Exequiel García y Justina García de Moreira Y la segunda fracción o sea la empadronada con el número mil setecientos sesenta y uno señalado con el número seis en el plano, levantado por los Agri-

mensores don Alfredo Haveau y don Luis Soboredo en Enero de mil novecientos siete, tiene una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas y cuatrocientos diez metros que lindan por un lado, con don Agustín L. Boerr, por otro con Juan Nereo Boerr, por otro con la sucesión de Doroteo García y por otro con el arroyo Caraguatá. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, los de compromiso y certificaciones serán de cuenta exclusiva del comprador, salvo el caso que el comprador sea el ejecutante y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 76.80 Ab.27-8651-v.jn.1.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Ruete y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Departamento de Soriano, en la novena sección judicial y empadronada con el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, según la Dirección de Avaluaciones, compuesto de una superficie de mil novecientos noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas ochenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Corto y la sucesión Mahé; por el Sud, con la cañada de Sarandí y los arroyos Sampayo y Egaña; por el Este con los mismos Sampayo y Egaña y por el Oeste con la expresada sucesión Mahé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 My.19-9387-v.jn.14.

SOTO y CAMY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 9 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Soto y Camy, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y a mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y la cual es parte del sitio número sie de la manzana cincuenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área total de 1098 metros 43 decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle Río Branco; al Oeste, con la calle Río Negro; al Este, con el solar seis y al Norte, con el solar ocho. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Amira Pérez de Camps Britos y otro ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 My.17-9323-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

Una casa de 5 piezas, aljibe, etc., calle Termopilas 2114 entre camino Propios y Koch, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuel con Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Junio entrante a las 4 de la tarde en el lugar de ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don José Enrique Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: los edificios de madera y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que está empadronado con el número ciento diez mil doscientos cuarenta y uno, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital y Departamento, entre el camino Propios y la avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Pedro S. Munar en Marzo de mil novecientos veintitrés con el número diez, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, sesenta decímetros; con diez metros de frente al Nordeste a la calle número cinco, entre la calle número uno y el camino Propios por cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros de fondo; lindando por el Nordoeste con el solar nueve; por el Sudoeste con parte de los fondos de los solares veintiuno y veintiséis y por el Sudeste con el solar once. Los derechos que le correspondan al demandado señor Juan Ruiz sobre el inmueble anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el comprador debe oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2o Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.60 Jn.1.o-9782-v.jn.16.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.866. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las 4 p m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, **con la base de las dos terceras partes de su tasación**, que asciende **a la suma de $ 2.50 (dos pesos cincuenta cts. el metro cuadrado)** el siguiente inmueble: **Un solar de terreno situado en la línea Sud, de la calle Umberto**, entre las de Comercio y Propios, señalado con el número 24 manzana A, según plano del agrimensor Aquiles Monzani, constando de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (344.53 cms.), con diez metros de frente a la calle Umberto por treinta y tres metros cuarenta y cuatro cms. de fondo y cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 68.866. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$27.00 Jn.3-9854-v.jn.20.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rogliardo Orestes J. contra Pedro Sagrera y Sebastiana García. **Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio entrante, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta** en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la manzana número dos del barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número diez en el plano respectivo, o sea, el lote número seis del plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de quinientos noventa y tres metros setenta y ocho decímetros, que según títulos se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Jaime Roldós y Pons, entre el camino Corrales y calle Callao, distando su punto medio sesenta y cuatro metros diez centímetros de la designada en último término: con diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Oeste, divisoria con el solar número nueve; cincuenta y siete metros noventa centímetros en la del costado Norte, divisoria con el solar ocho, de José Chemana y cincuenta y ocho metros treinta centímetros en la del Sud, divisoria con los solares diecisiete, dieciocho y diecinueve. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que pueda tener la propiedad, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$39.00 Jn.3-9855-v.jn.23.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veinte de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Otón", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad del ausente Domingo Andrés Paysal, consistente en una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1725, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía en Setiembre de 1927, compuesto de una superficie de tres hectáreas tres mil setecientos doce metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión Umpiérrez; al Sur, fracción número uno del mismo plano; al Este, camino nacional y al Oeste, fracción una del mismo plano, de Delia Bonifacia Otón de Olgiatti. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que según planilla es de ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada, en poder del señor Actuario, en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador la comisión de rematador, escritura de compromiso y escritura definitiva; y 4.o Que los títulos, planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$33.00 Jn.2-9784-v.jn.18.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Tomás M. Peirano. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, desde la hora nueve a la hora doce y de la hora catorce a las diecisiete y días siguientes, con igual empleo de horas, si fuere necesario, por el martillero don Enrique Hackembruch, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar donde tuvo asiento el comercio fallido, situado en "Juanicó", primera sección de este Departamento, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles, útiles, máquinas, instalaciones y demás, de pertenencia de esta quiebra y que se encuentran claramente detalladas en las diligencias que lucen de fojas 24 a 27, 27 a 29 y 29 a 31 del expediente que se cita al principio de este edicto y que se encuentra de manifiesto en esta **Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que el mejor** postor deberá consignar en poder del Actuario el 20 o|o de su oferta si no retira de inmediato su compra, abonando, en este caso, el importe íntegro de la misma. — Canelones, Mayo 27 de 1932. — **M. A.** Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$16.00 Jn.2-9783-v.jn.13.

ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Mamerta Vera de Tejera. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo venidero, desde la hora nueve a la hora doce y desde la catorce a las diecisiete, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio Rodríguez y con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos que más adelante se establecen en este edicto, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la citada sucesión Mamerta Vera de Tejera: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, décimo quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 3972 y compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas 9390 metros y linda: Norte, sucesores de Paubla Moreira de Cedeña y sucesión José Cabrera; Sur, arroyo Canelón Grande; Este, José Demattei, Pedro Catola y José Vezoso y al Oeste, con la indicada sucesión Cabrera; 2.o La fracción de terreno ubicada en la misma sección que

el anterior, empadronada con el número 4063, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, 5516 metros y 44 dec. cua., lindante: Norte, Cándido y Claudio Tejera, Sur, Antonio Betancur y sucesión Pedro L. Goldaraz, Este, la misma sucesión Goldaraz y al Oeste, Antonio Clavijo: 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, padrón número 3972, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, 1456 metros 514, 399 m. cua., y lindan: Norte, María Cerdeña de Cabrera, Sur, arroyo Canelón Grande; Este, Eduardo Tejera y Luciano Cabrera; 4.o Otra fracción de terreno en la misma sección que las ya descritas, empadronada con el número 4084, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, 6627 m., lindante: al Norte, arroyo Tala; Sur, Petrona Clavijo; Este, Antonio Clavijo y al Oeste, Nicasio Clavijo; 5.a La otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que las ya descritas empadronada con el número 4058, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 3886 metros y 7950 centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Pedro Tejera; al Sur, Antonio Betnancur; al Este, sucesión Pedro Tejera y al Oeste, Catalina C. Clavijo. 6.a Una fracción de terreno ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4039, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, 7187 metros y 3874 cent. cua., lindando: al Norte, Carmen Vera; Sur, arroyo Canelón Grande; Este Dionisia Vera y Oeste, Rufino Rivas. Se hace presente que en este bien y dentro de los límites descritos hay un sobrante de una hectárea, dos mil novecientos treinta y un metros 48 dec. que, conjuntamente con la mayor área, será vendida; 7.a Un solar de terreno, finca y mejoras ubicado en el pueblo de San Antonio, de este Departamento, señalado con el número 3 de la manzana número 18 y compuesto de 20 metros de frente al Oeste, a la calle San José por 50 metros de fondo al Este lindando con Bernardo Gómez; al Norte, solar número 2 y al Sur, solar número 6, de José Alfaro. Se halla empadronado con el número 73; 8.a Un solar de terreno, finca y mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 3 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 23 y se compone de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, donde su puerta de calle está señalada con el número 566, por 42 metros 95 cent. de fondo, lindando: al Sur, con la sucesión de Alfonso Gubitoso; al Este, Camilo López (hoy José Rovira y Más) y al Norte, con Luis J. Amaró; 9.a El solar de terreno empadronado con el número 558, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad de Canelones, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 50 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez), por 42 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Sur, por formar esq., con la calle Tacuarembó; al Norte, Simón Morán y al Este, Salvador Fiore. Comprende de esta venta también las mejoras. Se previene: 1.o Que el aforo que respectivamente asigna la Oficina Departamental de Empadronamiento a las propiedades relacionadas en este edicto en primero término (3962) segundo (4063), tercero (3972), cuarto (4084), quinto (4058) y sexto (4039) término, es a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. La deslindada en séptimo término se encuentra avaluada en tres mil quinientos pesos. La deslindada en octavo término (padrón número 23), se avalúa en nueve mil ciento ochenta y seis pesos y la deslindada en noveno y último término (padrón número 558), se avalúa en novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escrituración definitiva, certificados, etc.; 4.o Que serán de cargo del comprador, asimismo, la comisión de venta, que ha sido fijada en el uno por ciento; y 5.o Que los antecedentes, títulos, planos, etc., se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$96.00 My.26-9554-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 3 de la tarde se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, 2033 metros, 90 decímetros 5 centímetros, lindando: al Norte, la fracción 9, de [illegible] Quesada; al Sur, arroyo Tarari- [illegible]

Benigno Quintana. La venta se efectuará sobre la base de sesenta y siete pesos cada hectárea, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$9.00 My.27-9635-v.jn.13.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de ochocientos veinticuatro pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las mejoras que el mismo comprenden empadronado el terreno con el número trescientos cuarenta y siete, que forma parte del solar número dos de la manzana setenta y cuatro, de esta ciudad compuesto de una superficie de trescientos metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número cuatro, en una medida de catorce metros, al Sur, en igual medida, con la calle 18 de Julio; al Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar número uno y al Oeste, en igual extensión, con Domingo Garay. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Antonio Contrera con tra Eva Morales. Cobro de pesos"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Mayo 10 de 1932. — Emilio D. Perera Actuario.

(Costas) My.21-9442-v.jn.4.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 8a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Sandalio Isasti Mesa contra Vicente. Montedeoca. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, el día 7 de Junio próximo, a las diez y treinta, por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, asistido del suscrito Actuario y del señor Juez de Paz, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del ejecutado señor Montes deoca: 1.o Tres solares de terreno unidos, con las mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 54 de este pueblo, empadronados con el número 579, señalados con los números 704 al 706, compuestos en conjunto de cuarenta metros de frente al S. E., con la calle Javier de Viana, formando esquina al N. E. con la calle Rivera, con la que tienen un frente de sesenta metros lindando al N O. con los solares números 702 y 703 y al S. O. con el solar número 701, del deudor: 2.o La mitad que le corresponde, indivisa con sus hijos por sus gananciales en la sucesión de su esposa doña Feliciana Ocampo en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de quinta ubicada en los arrabales de este pueblo, empadronada con el número 19, compuesta de cinco mil novecientos cuarenta y tres metros, señalada con el número 7 en su lindando, según título: al N. O., con la calle Javier de Viana: al S. O., con la fracción número 6; al S. E., con la calle Mariscala y al N. E., con la fracción número 8 de Juan Villanueva: B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número 54 de este pueblo, empadronada con el número 18, formada por los solares números 697 al 699, compuestos en conjunto de dos mil seiscientos metros, lindando, según títulos: al Este, con la calle Sarandí, en un frente de sesenta metros; al Oeste, con la calle Minas, en cuarenta metros; al Norte, con el solar número 700 y al Sud con los solares números 709 y 702. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 6 de 1932. — Evaristo M. Costa, Actuario.

$54.00 My.21-9498-v.jn.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominici de Pioli. Cobro de honorarios" se hace saber que el día 16 del entrante Junio a las 14 horas y 1|4 se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones situado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Luis Pacello y terreno municipal; por un lado Orfilio Piot, y por el otro, Félix Navarro y Juan Cruz, tasado en cuatrocientos noventa y cinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.28-9669-v.jn.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Juan Celear Hernández contra Alfredo R. de Lisa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en la casa de la calle Brasil número 621, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido de: suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes materiales de imprenta: 1.o Una máquina impresora en buen estado; 2.o Cuatro burros chicos; 3.o Un burro doble; 4.o 40 cajas para tipos, en regular estado; y 5.o 200 kilos de tipo de imprenta, teniéndose como base para los referidos bienes la siguiente: el relacionado en primer término, $ 266.67; para el segundo, $ 3.34 cada uno; para el tercero, $ 5.34; para el cuarto, $ 1.00 cada una y para el quinto, $ 0.54 el kilo sumas a que ascienden las 2|3 partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que la venta será al contado, debiendo depositarse el importe de la compra en el mismo acto. — Salto, Mayo 21 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) My 27-9625-v.jn.7.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y con la base de treinta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número seis en el plano del agrimensor Darío Frugoni, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo); al Sud-Oeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sud-Este, Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro, Cleria Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de treinta y ocho pesos la hectárea. 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$33.00 My.30-9683-v.jn.15.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 20 de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno y sus mejoras, de un área de 22 hectáreas 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, o sea la chacra señalada con el número 75 del grupo 19 de la 19 fracción del Ejido, situada en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte la chacra número 15, al Sur calle Pública, al Este Jacinto Díaz y al Oeste la chacra número 24, estando empadronada con el número 1931. Se previene que no se

aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma de 100 pesos por hectárea, que se manda vender en los autos caratulados "Félix Bentancor como curador de la incapaz Nieves Bentancor, por venta de una propiedad" y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Jn.1o.-9775-v.jn.17.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 4654, sita en la tercera sección de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, de veinticinco hectáreas 7677 metros, lindando: al Norte, con Juan José Auzán; al Sureste, con calle; al Noreste, con la fracción ocho y al Suroeste, con la fracción seis, de Cayetana Cabral. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Federico Birkhold con María Cabral de Pintaluba" y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Mayo 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 My.17-9322-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo y lo proveído por el suscrito, recaído en los autos caratulados "Año 1926. —Número 327.—Sucesión de María Amanda del Valle de Neigabour", se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar en que se encuentra ubicado el inmueble que se describirá, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc Escribano don Luis Alberto Viera, va a vender con la base de $ 72.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 755 compuesta de un área superficial de diecisiete hectáreas siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda, según títulos: por el Norte, con David Arabeity; por el Sur, con don Victoriano del Valle; por el Este, con doña Gila Eusebia del Valle y por el Oeste, con don Manuel del Valle y doña Manuela del Valle de Coello. Acto seguido y con la base de las dos terceras partes de su tasación, serán vendidos los siguientes muebles y semovientes: 29 caballos, tasados a $ 15.00 cada uno; 7 vacunos, tasados a $ 15.00 cada uno; un auto "Ford" en mal estado, tasado en $ 100.00; un carro, en $ 50.00; una máquina desgranadora, en $ 10.00; una báscula, en $ 25.00; un arado "Derin", en buen estado, en $ 40.00; dos arados en regular estado, $ 25; una rastra, en $ 15.00; ocho juegos arreos, en $ 12.00; una máquina matar hormiga, en $ 3.00 y una trilladora "Mac-Comich" en $ 1.200. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, con respecto del inmueble, y efectuará el pago íntegro de los muebles y semovientes, dada la naturaleza de éstos: 2.o Que los autos en que han sido decretadas estas ventas se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Cañada Paraguaya, Mayo 19 de 1932. — Bernardo Castro, Juez de Paz.

(Costas) My.24-9536-v.jn.7.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a Firmo Fernández Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno número tres de la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno mide, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, catorce metros y sesenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, o sea, un área superficial de seiscientos veintisiete metros y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Nor-este, con don Alejandro Tachini; por el Sur-este, con la sucesión de Lino Barbat; por el Sur-oeste, con los hermanos Juan, Isabel, Josefina, María, Pedro y Fernando Sasco y por el Nor-oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 My.27-9607-v.jn.13.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alvaro Marciano Mattos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento y que, según título y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, con motivo de la mensura y división que practicó en Mayo de 1922, consta de una superficie de trescientas setenta y siete hectáreas y mil quinientas centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción de campo de don Avelino Prestes; por el Sur, con la fracción de campo de la sucesión de doña Doralina Eduviges Prestes; por el Este, con el campo de la sucesión del doctor don Francisco Soca (antes con Faustino Ferreira) y por el Oeste, con la fracción de campo de la sucesión de don Ceferino Arburúas. Se previene: A) Que la venta se realiza al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad de ese bien. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 My.19-9369-v.jn.6.

COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, comunico al comercio en general que con fecha treinta de Mayo he prometido vender a los señores Gregorio Vales y Andrés Mato mi casa de comercio en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Municipio número 2251, esquina Martín García, en esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — D. Ramón Sanjurjo.

$5.00 Jn.2-9821-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836; se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Outeiro y José Blanco, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brandzen número 2252, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Manuel Outeiro. — José Blanco.

$5.00 Jn.2-9789-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vega Hermanos", establecido con café, billar y despacho de bebidas, quedando el socio señor Eduardo Vega a cargo del activo y pasivo de la misma y desvinculándose el señor Alberto Vega. — Sarandí del Yí Mayo 24 de 1932. — Alberto Vega. — Eduardo Vega Carreras.

$5.00 Jn.2-9800-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Tabó y Marenco, de esta plaza, el comercio establecido a mi nombre, situado en la esquina de las calles Cerro Largo y Tristán Narvaja, dedicado al ramo de fonda y anexos, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término de treinta días en el local del comercio para ser abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Angel Gavioli.

$5.00 Jn.3-9856-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que la sucesión de don Juan Rebella ha prometido vender a la sociedad "Bazzano y Compañía", de esta plaza, el activo de la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en la calle Sierra número mil ochocientos dos, de esta ciudad, conocida con el nombre de "Farmacia Silvestro", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Bernabé L. Magariños, calle Cuareim número 1944, dentro del mes del emplazamiento legal. — Montevideo, Junio de 1932. — Ofelia Savio de Rebella. — Alfredo Rebella Savio.

$5.00 Jn.3-9852-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores don Antonio Castro y don José Consillas mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1050, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Juan S. Iannino.

$5.00 Jn.3-9853-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bavino, los señores José Pascual Picañol y José Manfredi, han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Reconquista número 615, en el ramo de peluquería y perfumería denominada "Royal", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Pascual Picañol, quedando absolutamente separado de dicha casa comercial el señor Manfredi. A los efectos legales se realizan estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pascual Picañol. — José Manfredi.

$5.00 Jn.3.-9844-v.jn.23.

VENTA DE FIAMBRERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, que he prometido en venta al señor José María Escamés el negocio de fiambrería de mi propiedad sito en el mercado Central, puestos números 77 y 78. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — José Corcoll — José María Escamés.

$5.00 Jn.3-9836-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Rivadas mi negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1061, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle 2 de Mayo número 1481, donde les serán abonados. — Montevideo. Junio 1.o de 1932. — Jesús Oza.

$5.00 Jn.3-9829-v.jn.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 20 de Junio de 1932, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1931, fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente: 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Junio de 1932. — P. E. West, Director - Gerente.

$7.50 Jn.3-9859-v.jn.20.

SOCIEDAD "ORFEON ESPAÑOL", DE MERCEDES (Departamento de Soriano)

Llamado a acreedores

La Comisión Liquidadora de la Sociedad "Orfeón Español", de acuerdo con su facultad conferida por la asamblea general, llama a todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, así como a los que tengan acciones que gravan los bienes de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, presenten sus respectivos créditos en la Secretaría de dicha Comisión, calle Montevideo número 685, a los efectos de tenerlos en cuenta en la liquidación de la Sociedad. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — V. López de la Carrera, Presidente. — Juan A. Martínez, Secretario.

$9.60. My.14-9260-v.jn.14.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Consuelo Anido la provisión de comestibles en general situada en la calle Médanos número 1800, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José Benchoam.

$5.50 My.23-9515-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Angel Valentín Sibilia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 3055, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José y Nicolás Firos Hermanos. — Angel Valentín Sibilia.

$5.50 My.23-9494-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Brandzen número 2252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Manuel Outeiro.

$5.00 My.23-9495-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar tenía con José Vázquez Ramilo, en la calle Paysandú número 1141, esquina Rondeau, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento el señor Manuel Carreiras. Los que se consideren con derechos deben presentarse en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Por los herederos de José Vázquez Ramilo, Asunción Vázquez Ramilo. — Manuel Carreiras.

$5.00 My.23-9481-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio de carnicería establecido en la casa número 2051 de la calle Bequeló, de esta ciudad, por disolución de sociedad que mantenía con el señor Paulino de los Santos, así como también que he prometido vender a don Ramón Varela el referido comercio. A los efectos legales los acreedores deberán ocurrir con sus créditos a la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre, de las 13 a las 14 y 30 horas. Doy por presentados a los siguientes acreedores: Banco de la República (sucursal Unión), J. A. Cámpora, Tomás Serrón, Carmen S. de Lavín. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Oroniel Alvarez.

$5.00 My.23-9499-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ubaldo Sóñora se ha disuelto la sociedad de "Cervini y Larroque", relativa a la casa de comercio en los ramos de almacén al detalle y anexos establecida en el Manga, de este Departamento, y denominada "Provisión Jardines del Manga" quedando el socio Ernesto Héctor Cervini a cargo del pasivo de la casa, donde podrán concurrir los que tuviesen créditos contra el citado comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Ernesto H. Cervini. — Santiago A. Larroque.

$5.00 My.21-9463-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Amato las existencias de mi establecimiento de cerrajería y anexo ubicado en la calle Sierra número 1875. A los treinta días de esta publicación el comprador se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mariano D'Agata.

$5.00 My.27-9612-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Ramón Rivas y José Iglesias el establecimiento de elaboración y venta de pan y masas denominado "Panadería Americana" que gira en esta plaza bajo la firma del suscrito y tiene asiento en la finca número 232 de la calle Uruguay. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse al local del mismo en horas hábiles, con los justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Mayo 16 de 1932. — Arnaldo Fernández.

$5.00 My.19-9381-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a don Ramón Gallo la casa de comercio que tenía establecida en el ramo de almacén en Rincón de Vidal, en la 2.a sección judicial de Canelones. Firma el comprador de conformidad. — Ramón A. Gallo. — Eduardo Laner.

$5.00 Jn.2-9817-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar denominado "Tasende", en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende y desligándose completamente de la misma el señor Pedro Negreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Jesús Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 My.17-9327-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio Francisco Azzinnari, ocurrido el 21 de Abril último, se ha disuelto totalmente la sociedad "Azzinnari Hermanos", de esta plaza, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Angel Azzinnari. — José Azzinnari. — Antonio Azzinnari. — Alfonso Azzinnari.

$5.00 My.16-9295-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Trasmonte el negocio de agencia de lotería que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 734. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Lorenzo Fumiano.

$5.00 My.31-9730-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Castelnuovo y Berchesi", emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran al domicilio de la misma, calle Reconquista número 634, en el plazo legal. — Julio Castelnuovo. — Juan Berchesi.

$5.00 My.31-9717-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a Casimiro Rodríguez y Juan Pérez mi comercio sito en la calle Sarandí número 233, denominado "Lechería y Chocolatería Neptuno". A sus efectos lo hago público. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Jeronymo Sambruno.

$5.00 My.20-9425-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a favor del señor Anselmo Dotta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en el Rincón del Pino, 6.a sección judicial del Departamento de San José, notificando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Rincón del Pino, Mayo 27 de 1932. — Julio César Servetto.

$5.00 Jn.1.o-9776-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en los ramos de tienda y anexo, con domicilio en la casa número 346 de la calle Lecueder, de esta ciudad y que giraba bajo la firma "Sabino Amaro y Compañía", retirándose los socios señores Amaro y Homero Menoni y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Elio Menoni. Hácese esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Mayo 10 de 1932. — Elio Menoni. — Sabino Amaro. — Homero Menoni.

$5.00 My.17-9342-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Cleto Brianza Blanco, escritorio calle San José número 1011, he contratado vender a favor de don Diego Cardozo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Zabala número 1587, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1932. — María Angélica Bargas. — Diego Cardozo.

$5.00 My.20-9403-v.jn.7.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Francisco Sangurgo y don Ramón Casal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta capital, en la calle Coronel Thiebaut números 1851 y 1853, esquina Comodoro Cué. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Pedro Baña. — Francisco Sangurgo. — Ramón Casal.

$5.00 My.20-9402-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 20 de Mayo de 1932 he prometido en venta al señor Albino Gariglio y su esposa doña Rosina Imperiale el comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominado "Pensión Gaby", situada en la calle Andes número 1365. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de Castel, calle Sarandí número 486. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Gaby Naxane.

$5.00 My.26-9589-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Alvarez Caimi el negocio de mensajería, salón de lustrar, venta de cigarrillos y anexos que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 2516, esquina Bolívar. Los que se crean con derechos deberán presentar dentro del término legal a la Escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Tomás Enrique Olivera.

$5.00 My.28-9658-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención de la oficina de balances y contabilidad del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Vitale Levy mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en esta ciudad, calle Maldonado número 2213. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — José Ghersh. — Vitale Levy.

$5.00 My.17-9332-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Damián Costa, el 19 del corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Solís número 1614, bajo la razón social de "Morrison y Compañía", en el ramo de despachos de aduana, comisiones y toda clase de operaciones aduaneras, desligándose de ella el señor Rodolfo Morrison y quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Alberto Morrison, quien continuará con el negocio. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Jorge Alberto Morrison. — Rodolfo Morrison.

$5.00 My.21-9467-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que disolveremos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, bajo la razón social "Rubio y Díaz", la que continuará bajo la firma del socio Federico Díaz, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Federico Díaz. — Providencio Rubio.

$5.00 My.16-9289-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender al señor Constantino Fernández mi establecimiento de tambo sito en la calle Martín García número 2016, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Narciso Camallo.

$5.00 My.30-9682-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de venta a plazo de la mitad del taller mecánico "El Aguila", situado en la avenida Carlos María Ramírez número 117 (bis), suscrito por los señores José Ma. Erquicia y Juan Veytes Que este señor y don José Pandiani, que lo representaba en la administración de dicho taller han quedado por ese hecho separados del mismo. Se hace constar también que a consecuencia de estos hechos el activo de la sociedad queda a cargo de la antigua razón social José Ma. Erquicia y Fernando Wolf. Y para que los acreedores presenten sus créditos hacemos esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — José Ma. Erquicia. — Fernando Wolf.

$7.00 My.30-9714-v.jn.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Carlos Kvaraceis la provisión de frutas en general situada en la calle Tristán Narvaja número 988, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Mayo 19 de 1932. — Ricardo Robert.

$5.00 My.23-9514-v.jn.11.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para una asamblea extraordinaria que se reunirá en el local social, Montevideo, calle Magallanes número 1871, el día 14 de Junio de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el 10 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — El Directorio.

$7.80 My.30-9701-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Gustavo Mariño y Compañía", integrada por Gustavo Mariño y Gregorio Robaina, con asiento en el paraje denominado "Ecilda Paullier". Departamento de San José, quedando a cargo del socio señor Gregorio Robaina el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

$5.00 My.28-9636-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes, los suscritos, Sixto Alvarez Menéndez y José Alvarez Díaz disolvimos la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos y bajo la razón social de "Alvarez y Compañía" teníamos establecida en este pueblo, que explotaba la casa de comercio denominada "La Nueva" y la sucursal con la misma denominación establecida en el pueblo de Frayle Muerto, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor Sixto Alvarez Menéndez, quien por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 7 de este mes contrajo nueva sociedad con el señor Constantino Alvarez Menéndez bajo la misma razón social de "Alvarez y Compañía" para explotar los mismos ramos de la sociedad extinguida con la misma casa principal y sucursal referidas. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir durante el término de treinta días a la tienda "La Nueva" ubicada en este pueblo. — Pueblo Olimar, Mayo de 1932. — Sixto Alvarez Menéndez — José Alvarez Díaz. — Constantino Alvarez Menéndez.

$7.00 My.19-9364-v.jn.7.

"JUAN F. SALABERRY"

(Sociedad de Tierras del Uruguay)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1932, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento quinto, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. — Jorge Salaberry Bercetche, Secretario.

$6.00 My.31-9646-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aguirre y Bay", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fermín Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los créditos en la misma casa de comercio, ubicada en la calle Agraciada esquina Defensa. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Valentín Bay. — Fermín Aguirre.

$5.00 My.28-9655-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Feliciano M. Pérez el comercio que en el ramo de abasto de carnes tenemos establecido en la ciudad de San José, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres al Sur, de la ciudad de San José. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Segade, Castro y Compañía

$5.00 My.28-9675-v.jn.16.

MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.

(En liquidación)

AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir la cuota del 6 o|o del valor nominal de las acciones a cuenta del porcentaje definitivo que resulte de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la Agencia Marítima Enrique J. Vidal, calle Colón número 1580, todos los días, menos los lunes y sábados, de 14 a 16 horas — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — El Presidente.

$4.50 My.30-9697-v.jn.9.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 8 de Junio, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — El Secretario.

$6.00 My.28-9651-v.jn.8.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Solís número 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior: 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — El Directorio.

$7.30 My.27-9634-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Díaz y Sabino Lamas con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1550, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1932. — José Díaz. — Sabino Lamas.

$5.00 My.21-9438-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" calle Paysandú número 916, se resuelve disolver la sociedad de los señores A. Pereira Hermanos, con ramo de café y bar en la calle Rivera número 2705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereira y desligándose de la misma el señor Alejandro Pereira. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Francisco Pereira. — Alejandro Pereira.

$5.00 My.17-9328-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Tomás Klarien, José y Carlos Zorica la casa de comercio en el ramo de restaurant, hospedaje y anexos que tengo establecida en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Antonio Mravack Verlika.

$5.00 My.21-9455-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Santiago Noble la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguayana número 3326, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Eulalio Arbulo. — Santiago Noble.

$5.00 My.19-9388-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores E. López y M. Denis con respecto al comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — E. López. — M. Denis.

$5.00 My.23-9496-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Santiago Bernadico mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corriente (Canelones), Mayo 16 de 1932. — Antonio Andueza.

$5.00 My.20-9422-v.jn.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Simón Martínez (pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — José Rodríguez.

$5.00 My.27-9616-v.jn.15.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Juan Rolando el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Uruguayana número 3158, de esta ciudad. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Carlos A. Noceto.

$5.00 My.19-9375-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a Cándido Abad la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida éste en la casa de la calle Peteroa número 71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Cándido Abad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — Claro Vidal.

$5.00 My.20-9427-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulín Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raciller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache Cossal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido el salón de lustrar calzados situado en la calle Bartolomé Mitre número 1385, debiendo los que se consideren acreedores comparecer dentro de treinta días a la Escribanía Orellano, calle Rincón número 537, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Francisco Carluccio.

$5.00 Jn.3-9845-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sarille, Palacios y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sarille Palacios. — Ramón Sarille Palacios. — Luis F. Piccini. — Juan José Núñez.

$5.00 Jn.3-9830-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín A. Castro mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1852. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar por el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Basilio Gómez.

$5.00 My.30-9686-v.jn.18.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he contratado vender al señor Benjamín Atay la carnicería de mi pertenencia situada en la calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Nicolás Somma.

$5.00 My.16-9300-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público del negocio que he vendido al señor J. Morbelli, de ramo de provisión que tenía establecida en calle Rivera 3127. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Lorenzo Cinotti.

$5.00 Jn.2-9820-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano Alfredo Beraza, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Guglielmi Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Bautista Guglielmi (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Abril 28 de 1932. — José D Guglielmi. — Juan B Guglielmi (hijo)

$5.00 My.16-9308-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Nicolás Levratto y Manuel Otero Rico el negocio de café, bar y billares que tengo instalado en esta ciudad bajo la denominación de "Americano" en la avenida Agraciada número 2560, entre General Aguilar y General Luna. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Manuel Losada.

$5.00 My.27-9611-v.jn.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que el 13 de Febrero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituida con la firma de "Larrieux y Frioni" para la compra y venta de mercaderías en general, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la citada escribanía, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1932. — Hipólito Larrieux. — Arturo Frioni.

$5.00 Jn.1.o-9772-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Felio Juan ha prometido vender a los señores Pedro Darder y Jaime Calafat toda la parte pro-indivisa que le corresponde en el comercio de panadería que tienen establecido los tres nombrados en esta ciudad, en la avenida San Martín número 3051, que gira con la firma "Darder y Compañía". En lo sucesivo la casa seguirá girando con la firma "Darder y Calafat" y los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La escritura se otorgará ante el escribano Eduardo V. Vío, calle San José número 1191. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Edo. V. Vío, Escribano.

$5.00 Jn.1.o-9769-v.jn.20.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el horno de pizza y fainá situado en la calle Comercio casi esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Ciriaco Cauteruccio.

$5.50 My.27-9617-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Alvarez el negocio de mensajería, salón de lustrar y venta de cigarrillos y revistas y anexos, instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 2516, esquina Bolívar. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Tomás E. Olivera.

$5.00 Jn.1.o-9753-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Demetrio y Leopoldo Hernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en Aguas Corrientes (Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Aguas Corrientes (Canelones) Mayo 16 de 1932. — Abel Himbera.

$5.00 My.20-9421-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante la escribanía de don Ernesto Abreo, avenida San Martín número 2572, he prometido vender a don Manuel Alonso mi comercio de carnicería y anexos ubicado en la calle Mariano Soler número 3116. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 19 de 1932. — Domingo Pablo Sulca.

$5.00 My.21-9460-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Weiss el giro comercial que en el ramo de elaboración y venta de café tenemos establecido en esta ciudad, en la finca número 1298 de la calle Paysandú esquina Yaguarón. En consecuencia, y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que quien se considere acreedor concurra con los justificativos correspondientes al estudio del escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles, de las 10 a las 11 horas. — Clotilde A. Goret. — Josefina C. Goret.

$5.00 Jn.1.o-9734-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo he disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2370, esquina avenida Italia, de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Fantoni y retirándose don Rafael Deugenio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Rafael Deugenio. — Juan Carlos Fantoni.

$5.00 Jn.1.o-9754-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. — Estatutos

TITULO I

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación "Fábricas Nacionales de Cerveza", S. A.

Art. 2.o Su objeto es adquirir el activo y pasivo de las Sociedades Anónimas "Cervecerías del Uruguay, S. A" y "Cervecería Oriental, S. A.", incluso los derechos a todas las marcas de fábrica y de comercio. La Sociedad que se constituye continuará la explotación de la sfábricas de cerveza, de hielo y de ácido carbónico que adquiere. Podrá adquirir, construir, arrendar o tomar participación en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad y que el Directorio considere conveniente a los intereses sociales.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en 50 años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Ese plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, actuando de acuerdo con el artículo 32 de estos estatutos.

Art. 4.o La Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior de la República.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en diez millones de pesos ($ 10:000.000) moneda nacional, formado por 100.000 acciones de $ 100.00 cada una, en títulos de una o más acciones. Al constituirse la Sociedad se emitirá la cantidad necesaria para cubrir el importe de la adquisición de las dos Sociedades mencionadas, cuyo importe lo forman la cantidad de $ 4:715.000, que es el capital de "Cervecerías del Uruguay, S. A.", y $ 1:385.000 el capital correspondiente a "Cervecería Oriental, S. A.". Las acciones que forman el capital de las dos Sociedades adquiridas serán canjeadas por su valor nominal por acciones de esta Sociedad, a la par, hasta el completo pago de ambos capitales, que suman $ 6:100.000 moneda nacional. Los fondos de reserva de las dos Sociedades, que importan pesos 1:315.961.53, correspondientes a "Cervecerías del Uruguay, S. A." y $ 385.924. 29 de la "Cervecería Oriental, S. A.", serán capitalizados y distribuídos entre los accionistas en proporción a su parte de capital, en acciones a la par, en el tiempo y forma que resuelva el Directorio, quien podrá disponer, además, a ese mismo efecto, hasta la cantidad de $ 150.000 del Fondo de Reserva Especial. El saldo de acciones hasta completar el capital social será emitido en las condiciones de precio, no inferior a la par, y en la forma de pago que fije el Directorio, cuando y en la medida que lo considere necesario o conveniente.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y emitidas al portador, con número de orden y firmadas por el Presidente o Vicepresidente. Secretario y un Director. La Sociedad podrá expedir títulos provisorios.

Art. 7.o El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga de pleno derecho un interés de 1 olo mensual en concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducido el interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 8.o La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 9.o La Sociedad podrá aumentar su capital emitiendo acciones ordinarias o preferidas, previo acuerdo de la asamblea de accionitsas, deliberando según las reglas impuestas por el artículo 32 de estos estatutos.

TITULO III

Del Directorio y de la Administración

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de catorce miembros, elegidos por la asamblea general de accionistas a mayoría de votos presentes. Este número de Directores se reducirá sucesivamente hasta nueve miembros, en cuyo número se fija su composición definitiva, a medida que se produzcan vacantes por renuncia o impedimento de carácter permanente o en caso de no reelección. También serán elegidos nueve miembros suplentes del Directorio, los que reemplazarán a los miembros titulares cuando la vacante se produzca después que el Directorio haya quedado reducido a su composición definitiva de nueve miembros. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, deberán ser accionistas. El primer Directorio será formado por los señores Thomás F. Lane, Numa Pesquera, Francsco Ameglio, Francisco Ferraro, Eduardo Armanino, Ignacio Garmendia Caminos, Enrique Queirolo, doctor J. A. González Tafernaberry, Erich Quincke, Francisco E. Grafigna, Ernesto Schwedler, Horacio Mailhos, Alberto Vitelli, Angel J. Noceto, y como suplentes los señores Angusto Behrens, escribano Eduardo L. Simón, Werner Quincke, doctor Alfredo O. Inciarte, Héctor Armanino, Alberto Graffigna, José Ameglio Berriol, Daniel Sagrera y Roberto A. Ferber.

Art. 11. El mandato de Director durará dos años. La renovación de miembros del Directorio se hará en la siguiente forma: en la asamblea anual de 1934 se procederá a la renovación de la mitad de los miembros que en esa fecha lo compongan, designados por sorteo que efectuará oportunamente el propio Directorio, y en la asamblea ordinaria del año siguiente se elegirán los sustitutos de los restantes que hayan permanecido hasta esa asamblea en el cargo de Directores. En lo sucesivo se procederá a la renovación en forma de que cada grupo tenga una duración de dos años. En el caso de que el número de Directores sea impar, la primera renovación corresponderá al grupo mayor.

Art. 12. Los Directores son reelegibles y siguen en sus funciones hasta ser substituídos por los nuevos eletcos.

Art. 13. Cada dos años, al renovarse cada grupo de Directores, se elegirán nueve suplentes, que podrán ser reelectos y reemplazarán a los titulares en el caso de vacancia, en virtud de sorteo que efectuará el Directorio. Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que falte para cumplir el mandato del Director cesante.

Art. 14. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio se hará de una lista de candidatos que el Directorio presentará a la asamblea. Esa lista estará formada por doble número de candidatos que cargos a llenar. La lista de candidatos será expuesta en las oficinas del local social en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, desde cinco días antes de dicha reunión. Si la asamblea está formada por accionistas que representen no menos del 50 olo del capital social integrado, podrán votar y hacer prevalecer una lista propia de candidadtos, siempre que obtengan no menos de los dos tercios de los votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 15. El mandato del Directorio podrá ser revocado por la asamblea general convocada extraordinariamente a solicitud de accionistas que representen el 25 olo del capital integrado y por el voto de socios presentes que representen, por lo menos, el 75 olo de dicho capital. Presentada la solicitud será obligatorio para el Directorio la inmediata convocación de la asamblea, con las formalidades del artículo 33.

Art. 16. Al reunirse el Directorio, inmediatamente después de cada elección, elegirá de su seno, a mayoría absoluta de votos, Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los casos de ausencia. En caso de enfermedad o ausencia serán sustituídos por otro miembro del Directorio, designado por éste a mayoría de votos presentes. El Directorio, a mayoría absoluta de votos, puede efectuar, total o parcialmente, nueva distribución de cargos en cualquier época.

Art. 17. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente dos veces cada mes, por lo menos. Sesionará, además, todas las veces que los intereses sociales lo requieran o lo pidan dos o más de los miembros del mismo. Las resoluciones que adopten se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario, teniendo aquéllas, con esos requisitos, toda la fuerza administrativa y legal necesaria. Los Directores pueden hacer constar en acta su disidencia o voto contrario.

Art. 18. Para formar quórum bastará la presencia de la mitad más uno del número total de Directores y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, que en ningún caso serán menos de cinco.

Art. 19. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en asuntos en que tengan interés personal.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, y especialmente:

A) Podrá comprar, vender, permutar, arrendar, ceder y adquirir o enagenar por cualquier otro título los bienes raíces, muebles e inmuebles de la Sociedad.

B) Podrá constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y prendas y todo otro derecho u obligación real o personal.

C) Podrá tomar y dar dinero en préstamo y comprometer capital en toda clase de operaciones comerciales dentro del objeto de la Sociedad.

D) Podrá adquirir títulos o acciones nominativas o al portador de sociedades existentes o formar sociedades o tomar participación en ellas.

E) Representará a la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y relacionados con la administración pública, con todas las más amplias facultades, pudiendo conferir o revocar los poderes generales o especiales que considere necesarios.

F) Nombrará o removerá los gerentes o factores y demás empleados de la Sociedad que crea necesarios, fijándoles su remuneración o sueldo y otorgándoles los poderes y atribuciones que juzgue conveniente.

G) Podrá resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad y dando cuenta a la asamblea de accionistas en su primera reunión.

H) Nombrará también, cuando lo juzgue necesario o conveniente, un Gerente General cuyas funciones y poderes establecerá oportunamente.

I) Podrá también el Directorio ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad por medio de uno o más Directores Delegados. Igualmente, si lo considera necesario, el Directorio nombrará Inspectores por períodos determinados y por rotación entre sus miembros.

Art. 21. Las funciones de Director - Delegado y de Inspector serán reglamentadas. Al empezar cada ejercicio el Directorio fijará la remuneración que corresponda a cada uno de esos cargos, debitando su importe a la cuenta de gastos generales.

Art. 22 El Presidente o quien lo sustituya conforme a estos estatutos, es el representante legal de la sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas.

Art. 23. Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad serán efectuadas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. A falta de éstos, firmarán los Directores sustitutos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, sin perjuicio de los poderes que confiera la Sociedad que serán siempre colectivos, o sea, que los mandatarios no serán menos de dos, firmando conjuntamente.

Podrá hacerse excepción en los casos de poderes para gestiones judiciales o administrativas u otro objeto determinado, a juicio del Directorio.

TITULO IV

Fiscalización

Art. 24. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por personas o sociedad de personas idóneas, eligiéndose con preferencia aquellos que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidades y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad moral. La elección compete al Directorio, sin perjuicio del derecho de la asamblea de revocar esa elección y efectuar una designación propia con los mismos objetos, fijando las atribuciones y deberes que considere convenientes. El Directorio o la asamblea, en cada caso, fijarán la remuneración correspondiente al cargo.

TITULO V

Asambleas generales

Artículo 25. La Sociedad celebrará todos los años una asamblea ordinaria de sus accionistas, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social. Esa asamblea tomará especialmente en consideración el balance general anual y la cuenta de ganancias y pérdidas que presentará al Directorio y procederá a la elección de Directores y suplentes a que hubiere lugar.

Art. 26. El Directorio fijará el correspondiente orden del día a tratarse en las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, por accionistas que representen, por lo menos, el 30 o|o del capital integrado. Si esos puntos tuviesen que formar parte de la orden del día de la asamblea ordinaria, tendrán que ser presentados en tiempo para ser incluídos en la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser motivo de discusión los asuntos que formen la orden del día.

Art. 27. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio lo considere necesario o cuando sean solicitadas por escrito, fundando los motivos, por accionistas que representen, por lo menos, el 30 o|o del capital integrado.

Art. 28. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte de las acciones emitidas, según el último balance general. No obteniéndose este quórum se convocará por segunda vez con las mismas formalidades indicadas en el artículo 33 y con igual orden del día de la primera convocatoria. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos, con las excepciones establecidas en los artículos 14, 15, 30, 31 y 32.

Art. 29. La asamblea general de segunda convocatoria puede constituirse con cualquier número de asistentes y de capital representado, pudiendo adoptar resoluciones que obligarán a todos los accionistas, salvo los casos previstos en los artículos 15, 30, 31 y 32.

Art. 30. Las reformas, adiciones o modificaciones a los presentes estatutos requerirá en la asamblea extraordinaria que al efecto se realice, la presencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado, según el último balance general y el voto favorable de socios presentes que representen las tres cuartas partes de dicho capital, por lo menos.

Art. 31. En caso de que no tenga lugar la asamblea de primera convocatoria, será necesaria para los mismos objetos que indica el artículo anterior, la presencia de un número de accionistas que representen, como mínimum, el 40 o|o del mismo capital y el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes de dicho capital, por lo menos.

Art. 32. Los mismos porcentajes de asistencia y votación (artículos 30 y 31), se requerirán, respectivamente, en cada convocatoria, para que las asambleas extraordinarias adopten resoluciones en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas, de 19 de Julio de 1909, pudiendo, además, resolver la venta, cesión o transferencia total o parcial del activo y pasivo social por dinero efectivo u otros bienes o acciones.

Art. 33. Las convocatorias con la correspondiente orden del día, se publicarán durante diez días en dos diarios de la Capital, empezando la publicación quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la asamblea.

Art. 34. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada diez acciones [illegible] un voto, con la limitación [illegible] por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 35. El Presidente designará dos accionistas presentes en el carácter de escrutadores, para controlar previamente el número de accionistas presentes, el capital que representen y los votos que a cada uno corresponda. Cuando se efectúen elecciones harán también el escrutinio y extenderán y firmarán el acta respectiva. Las elecciones pueden efectuarse por aclamación o por medio de boletas, según lo resuelva la asamblea.

Art. 36. Hasta cinco días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria, de cuyo registro se le expedirá una boleta en que constará el número de acciones y el número de votos que le corresponda por derecho propio y en representación. Dicha boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia.

Art. 37. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante, mediante autorización auténtica.

Art. 38. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro especial de actas que firmarán el presidente y el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto. Las actas serán extendidas dentro de los diez días de la celebración de la asamblea.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. El Presidente dirige la discusión y vota como accionista. Por ausencia de ambos la asamblea será presidida por uno de los Directores. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe.

TITULO VI

De los balances, fondos y distribución de beneficios

Artículo 40. El balance de la Sociedad se efectuará el 30 de Junio de cada año y, previo dictamen de la fiscalización, será presentado por el Directorio a la asamblea general ordinaria. Cuando se practique inventario o recuento de mercaderías, útiles, etc., deberá estar presente, asistiendo o interviniendo en su realización, un miembro del Directorio, por lo menos, designado por éste.

Art. 41. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesario en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad. De la cantidad restante de las utilidades extraerá el siguiente porcentaje para retribución a los miembros del Directorio, en proporción a su asistencia: 10 o|o cuando el número de miembros sea mayor de nueve y 7 o|o cuando el Directorio quede constituído con ese número (artículo 10). Del saldo, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue conveniente para la formación de "Fondos", destinados a ampliaciones o mejoras o a fines de previsión o de subsidio para su personal; y el resto previa deducción del 5 o|o como mínimum, para el fondo de reserva, se distribuirá como dividendo a los accionistas después de deducir las cantidades que, a propuesta del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial. El fondo de reserva especial podrá emplearse para efectuar la distribución de dividendos provisorios, que el Directorio podrá resolver en el momento y forma que estime conveniente. También podrá ser utilizado para completar el dividendo definitivo. Podrá también ser transferido a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose las correspondientes acciones que se distribuirán proporcionalmente a la cantidad de acciones que posea cada accionista.

Art. 42. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 43. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea de accionistas, pudiendo ser designado el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 44. Todas las operaciones, créditos, actos, contratos, escrituras públicas obligaciones y derechos en general que esta Sociedad adquiere de las "Cervecerías del Uruguay, S. A.", y de la "Cervecería Oriental, S. A.", registrados o extendidos a nombre de esas dos Sociedades, quedan transferidos a esta Sociedad "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", y por este mismo acto, queda ésta constituída por intermedio de su Directorio, en liquidadora de las Sociedades "Cervecerías del Uruguay, S. A." y "Cervecería Oriental, S. A.", pudiendo, en consecuencia, realizar a nombre de éstas todas las operaciones comerciales, transferencias o enajenación de propiedades y cuanto acto sea necesario para llevar a efecto la liquidación final.

Art. 45. Quedan autorizados los señores Francisco E. Graffigna y Ernesto Schwedler para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): F. E. Graffigna. — Francisco Ameglio. — Erich Quincke. — Enrique Queirolo. — Francisco Ferraro. — A. J. Noceto. — E. Schwedler. — A. Vitelli. — I. Garmendia Caminos. — E. Armanino. — Thos. F. Lane. — N. Pesquera. — J. A. González Tafernaberry. — Horacio Mailhos.

Eduardo L. Simón, escribano público, certifico que:

Primero — He tenido a la vista las actas de asambleas de las Sociedades Anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A." y "Cervecería Oriental, S. A.", de las que resulta la autorización a los miembros de sus Directorios para la formación de la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.".

Segundo — Igualmente he tenido de manifiesto el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", que a mi presencia suscribieron los señores Thomas F. Lane, Numa Pesquera, Francisco Ameglio, Francisco Ferraro, Eduardo Armanino, Ignacio Garmendia Caminos, Enrique Queirolo, doctor Juán A. González Tafernaberry, Erich Quincke, Francisco E. Graffigna, Ernesto Schwedler, Horacio Mailhos, Alberto Vitelli y Angel J. Noceto, siendo los estatutos que deben regirla los que se transcriben anteriormente y su Directorio queda formado por las mismas personas antes nombradas.

Tercero — Que don Francisco E. Graffigna, mayor de edad, vecino de esta ciudad, argentino y de mi conocimiento, suscribió a mi presencia el documento que antecede, previa lectura y ratificación, facultado por el artículo cuarenta y cinco de los estatutos para gestionar su personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — (Hay un signo). — Eduardo L. Simón, Escribano Público. — (Hay un sello).

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Francisco E. Graffigna, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 415, como mejor proceda, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que como consta en el acta que en forma acompaño, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", que se regirá por los estatutos que presento. Debidamente autorizado por el artículo 45 de dichos estatutos y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previa vista fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima acordándole la correspondiente personería jurídica. En tal virtud ruego al señor Ministro se digne resolver de conformidad a lo solicitado y ordenar que en oportunidad se devuelva el testimonio de los estatutos para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — (Firmado): Francisco E. Graffigna.

Eduardo L. Simón, escribano público, certifico: Que don Francisco E. Graffigna, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, de mi conocimiento, previa lectura y ratificación, firmó a mí presencia el precedente escrito y confirmó su contenido, estando facultado para ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del acta de la constitución de la Sociedad Anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", que he visto en el libro respectivo. En fe de ello y a solicitud del señor Francisco E. Graffigna, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — (Firmado): Eduardo L. Simón, Escribano Público. — (Hay un sello).

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 23 de

1932. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", no contienen, a juicio del que suscribe, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. — Saluda al señor Ministro. — (Firmado): L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abirl 27 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados ninguna cláusula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", personería jurídica, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de fecha 2 de Junio de 1893 y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — (Firmado): Fco. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Vistos la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", a fin de que se preste aprobación a los estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la explotación de las fábricas de cerveza, hielo y ácido carbónico, denominadas "Cervecerías del Uruguay" y "Cervecería Oriental", etc., estableciéndose con un capital de diez millones de pesos ($ 10:000.000) y que los estatutos que presentan en nada contrarían las disposiciones vigentes. De acuerdo con la opinión del Ministerio Fiscal y lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza" y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado y comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los fines del decreto de 15 de Abril de 1925, y a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese.

Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — (Firmado): D. Blanco Acevedo. — (Hay un sello).

COPIA. — Señor Juez Letrado de Comercio: Francisco E. Graffigna, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 415, ante el señor Juez, como mejor proceda, me presento y expongo: Que con fecha 10 del presente mes y año el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", que por el artículo 45 de esos estatutos se me concede autorización para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. En tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o Que previa vista y conformidad del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, como asimismo su publicación, para lo cual acompaño los originales que oportunamente me serán entregados previa su anotación correspondiente: 2.o Que se inscriba dicha Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose el certificado correspondiente, a cuyo efecto declaro que la Sociedad se denomina "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", tiene por objeto la explotación de las fábricas de cervezas, hielo y ácido carbónico, pudiendo construir arrendar o tomar participación en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios sociales, su domicilio en esta capital, casa número 1060 de la calle Entre Ríos, siendo su Director-gerente el propio Directorio. Por tanto, ruego al señor Juez que, teniéndome por presentado con los recaudos acompañados, se digne proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Que realizadas las publicaciones se me reciban los ejemplares de los diarios para ser agregados al expediente sin necesidad de presentar escrito. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Francisco E. Graffigna. — Carlos E. Simón, Abogado.

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — 1846. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, publíquese por la prensa y dese certificado, previa tasación y pago de costas, archívese y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 6 del folio 38 al 52 vuelta del Libro 7 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Figares.

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Es copia de sus originales que obran en los autos caratulados "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. Inscripción de estatutos y matrícula", y para su publicación expido la presente en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Mateo Mario Figares.

$415.50 9590.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 304 — Loneta número 8, etc. Apertura, 6 de Junio, a las 15 horas.

Licitación privada número 305 — Efectos varios de ferretería. Apertura, 7 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 7 — Impresos. Apertura, 9 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 8 — Víveres secos. — Apertura, 17 de Junio, a las 15 y 30 horas.

Licitación privada número 9 — Vino nacional. Apertura, 17 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 46 — Brin y avíos. Apertura, 16 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 45 — Atículos cantinas. Apertura, 20 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1932.

Jn.4-9384-v.jn.7.

DIRECCION DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días, para la provisión de mil pilas secas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Abril próximo pasado, que se encuentra en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18, y los sábados desde la hora 9 a la hora 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley el día 15 del corriente, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Luis M. de los Santos, Director

Jn.4-9383-v.jn.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 25 000 kilogramos de papel para estampillas distinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida Oficina el día 5 de Julio de 1932, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.4-9385-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23010

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, domiciliada en Herstal, cerca de Lieja, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

"BROWNING"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9876-v.jn.21.

ACTA N.o 23014

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en bruto o parcialmente elaborados, maquinarias de todas clases y piezas para las mismas (no siendo maquinarias de agricultura y piezas para las mismas), siendo artículos total o parcialmente hechos de metal, pero no incluyendo lanzaderas que forman parte de lanzaderas para tejer y artículos similares a los excluídos; cuchillería, herramientas de filo, limas y serruchos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9824-v.jn.21.

ACTA N.o 23015

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

"ULTRA CAPITAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (aceros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9825-v.jn.21.

ACTA N.o 23016

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en bruto o parcialmente elaborados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9826-v.jn.21.

ACTA N.o 23017

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (aceros y hierros en bruto o parcialmente elaborados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9827-v.jn.21.

ACTA N.o 23008

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, domiciliada en Herstal, cerca de Lieja, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

F N

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9877-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

(Secretaría)

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las Oficinas de este Concejo se ha presentado la sucesión de don José Antonio Peñagaricano solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un trozo de camino en campos de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento que, partiendo del comercio de los señores Jaso y Diano va al paso de las Tamberas.

El postulante se compromete a hacer una calzada sobre el cauce del nuevo arroyo Laureles y toda otra reparación necesaria para el tránsito público.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo previsto por el artículo 687 del Código Rural. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 Jn.4-9864-v.jl.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE RIVERA

AVISO

La Comisión Investigadora de la Asamblea Representativa invita a todos los acreedores del Municipio del Departamento de Rivera para que comparezcan dentro del término de quince días ante el señor Interventor de Hacienda, Contador Néstor García de Zúñiga, con los justificativos del caso por duplicados por los créditos adeudados po rel Concepo D. de Administración y sus dependencias hasta el 31 de Marzo de 1932, cuyos justificativos deben presentarse en el local del Concejo, calle Sarandí número 526. — Rivera, Mayo 27 de 1932. — Francisco Irigoyen, Presidente. — Héctor Ibarlucea, Secretario.

$6.90 Jn.4-9865-v.jn.21.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUCERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1535, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5010-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE DEPETRIS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Colonia número 856, y doña YOLE SANTILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5011-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO DEL MONTE, de 23 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Serviglano, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSARIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5012-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PARRAL DURAN, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña BEATRIZ EMILIANA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5013-v.jn.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Wondorf, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña ELISABETH GRUNWWALD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 5014-v.jn.11.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALEJANDRINA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 5015-v.jn.11.

En Montevideo y el día 19 de mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL OTERO, de 32 años de edad, de estado sotero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito numero 726, y doña TOMASA SOGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 5016-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RIENZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1087, y doña JULIETA RIENZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5017-v.jn.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BENITEZ MUIÑO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1464, y doña NELIDA FREYRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5018-v.jn.4.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1058, y doña MARIA CARMEN BERMUDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5019-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2026, y doña MANUELA GRELA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5026-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN OHANIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Mersin, domiciliado en la calle República número 1638, y doña ARMENUHI DOMBRIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Mersin, domiciliada en la calle Pedro Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00. 5020-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Municipio número 1416, y doña FRANCISCA LUISA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis). 5021-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CLEOFE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña MARIA JULIETA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5022-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KALICHMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Nogisof Podolski, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1916, y doña RACHELA MODZIENIEC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

polaca, nacida en Varsovia domiciliada en la calle Gutiérrez número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5023-v.jn.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ARTURO VELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Riquet número 580, y doña MARIA FELISBELA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amegnino número 21 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5024-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtrimonio don JUAN B. GIROLETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caonabó número 851, y doña IRMA RIVERO PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5025-v.jn.11.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA FREIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Rivera número 2779, y doña ESTHER AMANDA SARRASQUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Rivera número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5027-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos José López o Carlos José Antonio López Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-9871-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de Mayo 27 de 1932, se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento de don Alejo Francisco Palleiro en la siguiente forma: donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuraba como Pallero se mandó poner Palleiro. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $1.20 Jn.4-9874-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Américo Corti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del interesado y el de su señor padre como Curti en vez de Corti, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Jn.4-9883-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Samuel Milnitzky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Jn.4-9886-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Jacinta Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Butierrez, hija natural de Antonia Butierrez, siendo su verdadero apellido Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. (Costas) Jn.4-9887-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen, Teresa, Cayetana y Antonia D'Alesio, con las venias de sus respectivos esposos, doña Ana Taramasco de D'Alesio, por sí y en representación de sus hijos menores, y Felicia Ana D'Alesio Taramasco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen: donde su padre aparece con el nombre de Angel Dolesio y su madre con el de Angela María de Camilo debe decir Angel D'Alesio y Juana Angela María Di Camillo, respectivamente, por ser los verdaderos. La de Teresa, sus padres aparecen con los nombres de Angel Dalecho y Angela Decamila en vez de Angel D'Alesio y Juana Angela María Di Camillo. La de Cayetana, su padre aparece con el nombre de Angel Dalachi en vez de Angel D'Alesio y su madre con el de Angela María Camilo en lugar de Juana Angela María Di Camillo. La de Antonia, en la que aparece como del sexo femenino y con el nombre de Antonio en vez de Antonia, su padre con el apellido de Dalessio en vez de D'Alesio y su madre con el nombre de Angela Camila en vez de Juana Angela María Di Camillo, que son los que corresponden. La de Nicolás, en la que su padre figura con el apellido de Dalechio en lugar de D'Alesio y su madre con el nombre de Angela María Decámila en vez del de Juana Angela María Di Camillo. La de defunción del mismo Nicolás D'Alesio, en la que aparece con el apellido de Dalesio en lugar de D'Alesio. La partida de matrimonio do Nicolás D'Alesio con doña Ana Taramasco, el primero figura como hijo de Angel Dalesio y con el mismo apellido paterno en vez de Angel D'Alesio y D'Alesio y su madre aparece con el nombre de Angela María Decamillo en lugar de Juana Angela María Di Camillo. La de nacimiento de Felicia Ana, donde su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el nombre de Angela Decamillo debe decir Juana Angela María Di Camillo. Las de nacimiento de Nicolás Isidro, donde aparecen los mismos errores que en la anterior y debe ser modificada de la misma manera. La de Angel Eleuterio, el apellido de su abuelo, el de su padre y el suyo aparece como Dalesio en vez de D'Alesio y su abuela paterna aparece como Angela M. Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. En la de Lorenzo Quintín hay los mismos errores y debe ser modificada de la misma manera. La de Eduardo Ignacio tiene los mismos errores y debe ser modificada en el mismo sentido que las anteriores. La de Angela María, ella, su padre y su abuelo aparecen con el apellido de Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de María Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. La de Amanda Celia, ella, su padre y su abuelo paterno figuran como Dalesio en vez de D'Alesio y su abuela paterna con el nombre de Angela María Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. La de Héctor tiene los mismos errores y debe ser modificada igual que la anterior. Y la partida de defunción de Angel D'Alesio, en la que figura como casado con doña Angela María D'Camilo, en vez de serlo con doña Juana Angela María Di Camillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $36.00 Jn.4-9889-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cristóbal Izzi o Itz se presentó don Julio Cazot, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento del causante con doña Dolores Siri aparece el apellido del extinto como Hizo en lugar de Izzi, que es el verdadero, y las de nacimiento de sus representados Jacinto, Domingo, Bernarda y Rosa aparece equivocado el apellido del extinto, como Itz, Izzo e Isco, en lugar de Izzi, que es el verdadero; la de nacimiento de Bernarda, donde dice Bernardina debe decir Bernarda y en la misma, donde el apellido de la madre aparece como Dolores Sies debe decir Dolores Siri, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 19 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $9.00 Jn.4-9892-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha procedido a la apertura de la sucesión de Rafael Carlessi, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Se hace constar que la presente publicación se hará los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volverse a publicar los veinte restantes. — Melo, Abril 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. $15.00 My.3-8817-v.my.13. Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Antonio Melogno, Marcelino Ildefonso Melogno, Alberto Eugenio Melogno y Pedro Alfonso Melogno, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano. $5.20 Jn.4-9866-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Lencina de Valenzuela, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano. $5.20 Jn.4-9871-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Eustaquio Lasaga, Libania Brito de Lassaga y Cándida Lassaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar, ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 27 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano. $5.20 Jn.4-9868-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a don Ronald G. Ricketts para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don José A. Paolino, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1932. — Jaime Roca Esteves. $4.50 Jn.4-9879-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ronald G. Ricketts por el término de treinta días a comparecer ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres le ha entablado el doctor Zacarías Roca Esteves, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Molino, Mayo 28 de 1932. — Francisco Silva, Juez de Paz. $4.50 Jn.4-9880-v.jn.15.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

E día 13 de Junio, a las 15 horas, todo un bar automático, compuesto de 39 aparatos y 3 motores, con la base de $ 620.00, todo o fraccionado, en el local San Martín 2655. Mandato Juez de Paz 12.a sección. Autos "Banco Papular con Enrique Brihante. Intimación de pago y desalojo". $3.50 Jn.4-9870-v.jn.13.

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

La bien ubicada y valiosa propiedad esquina, de 2 plantas, moderna, con garage. Boulevard España números 2254 y 2256. Al mejor postor. El martes 21 del corriente Junio, a las 4 de la tarde, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio García con Paula Olivera de Olivares. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, formando parte del padrón 22.591, compuesto, según título, de 59 m. 7 decímetros, y según plano trazado en Agosto de 1926 por el agrimensor Francisco M. Camarano, se compone de 60 m. 75 decímetros, con 7 m. 42 centímetros de frente al Norte, al boulevard España, donde la propiedad se determina con el número 2254 y 2256; 1 m. 76 cents. al Nord-Oeste; 9 m. 80 cents. al Sud-Oeste, donde también da frente a la calle Juan Paullier; 4 m. 30 centímetros al Sud-Este, lindando con Luis Borrichelli y 8 m. 18 cents. al Este, lindando con Santiago Schaffner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $32.00 Jn.4-9869-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que se autorizará en la Escribanía Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia denominada "Renacimiento", de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1350, esquina Arroyo Grande. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la Escribanía Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Curutchet de Cravea y Compañía. $5.00 Jn.4-9881-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Panizza la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la casa número 993 (bis) de la calle Queguay (Paso del Molino). Los que se consideren con derecho de acreedores deberán presentarse con los comprobantes debidos en la oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Yvo Fiorentini. $5.00 Jn.4-9872-v.jn.24.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Panificadora España", establecida en esta capital, en la avenida Agraciada número 2462 y calle General Fraga número 2127. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Juan Mendívil. — Santiago Mendívil. — Eduardo Mendívil. — José Mourelle. — Ignacio Mendívil. $5.00 Jn.4-9373-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don J. Morbelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Lorenzo Cinotti. $5.00 Jn.4-9820-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de Santiago Miguelez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Treinta y Tres número 1302, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Sineiro y Compañía. $5.00 Jn.4-9860-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en la calle Atanasio Sierra y Sarandí, de esta ciudad y que gira bajo la razón social "Benítez y Guichón" y que en lo sucesivo será "Tácito Benítez", haciéndose cargo el señor Benítez del activo y pasivo de la casa. — Florida, Mayo 27 de 1932. — Tácito Benítez. — Raúl H. Guichón. $5.00 Jn.4-9882-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de César Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mariano Soler números 64 y 66, esquina a la de boulevard Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Eladio Gómez. $5.00 Jn.4-9861-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Mauricio Menéndez el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 2399, esquina a la de Francisco Araúcho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Justo Menes. $5.00 Jn.4-9862-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores Amejeiras y Moreira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Amejeiras y Moreira. — Teodoro Ricón. $5.00 Jn.4-9863-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Mayo de 1932 autorizó el escribano Juan Daquó, la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fontana y Compañía", denominado el comercio "Farmacia Cranwell - Pocitos" y con asiento en la calle Chucarro esquina Massini, fué disuelta de común acuerdo y amigablemente por los socios señores Romeo A. Fontana y Augusto Cranwell, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Augusto Cranwell. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Romeo A. Fontana. — Augusto Cranwell. $5.00 Jn.4-9890-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos bajo la razón social de "Varela y Rial", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel A. Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los créditos en la misma casa de comercio, ubicada en la avenida General Flores número 3565. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Serafín Varela. — Manuel A. Rial. $5.00 Jn.4-9891-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Delgado todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que gira bajo la razón "Manuel Estellano", siendo de cargo del vendedor Manuel Estellano el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Mayo 20 de 1932. — Pedro M. Delgado. — Manuel Estellano. $5.00 Jn.4-9878-v.jn.24.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACIÓN

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para la publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala

			Hasta	$	20.000,	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	»	50.000,	»	50.00	» »
»	»	50.001	a	»	100 000,	»	70.00	» »
»	»	100.001	a	»	200.000,	»	100.00	» »
»	»	200.001	a	»	300.000,	»	120.00	» »
»	»	300.001	a	»	400.000,	»	135.00	» »
»	»	400.001	a	»	500.000,	»	150.00	» »
»	»	500.001	a	»	1:000.000,	»	175.00	» »
»	»	1:000.001	en adelante,			»	200.00	» »

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARÁ EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

ADVERTENCIA.—En conjunto, el Consejo Nacional autorizó una rebaja de tarifa que puede calcularse en un 33.30 por ciento.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.